



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13937818452102

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

FIRMADO POR:

INFORME N° 01089-2024-SENACE-PE/DEIN

A : **RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **ALEX BERNARDO LÓPEZ REVILLA**
Líder de Proyecto

MERLY ISABEL ORTIZ LARA
Especialista I legal

YESENIA PATRICIA SEGURA MILLA
Especialista Ambiental en Recursos Hídricos

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistema de Información Geográfico I

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Especialista en Ingeniería del GTE de Descripción del Proyecto
– Nivel II

DANY ERNESTO CHUNGA BENAVIDES
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II

CRISTINA ZAPATA JÁUREGUI
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II

ERIKA PAMELA ATAHUAMAN POZO
Especialista Social del GTE Social Nivel II

ASUNTO : Se da conformidad al *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)"*, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00135-2024 (26.06.2024)

FECHA : San Isidro, 01 de octubre de 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 26 de junio de 2024, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el **Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo*



Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)” (en adelante, **ITS**). Cabe señalar que, el Titular acreditó a FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. El 27 de junio de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite T-ITS-00135-2024, fecha en que se inició la revisión sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud, en función a lo dispuesto en el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**); y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones (en adelante, **Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM**).
- 1.3. Mediante el Auto Directoral N° 00215-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00704-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 02 de julio de 2024, la DEIN Senace admite a trámite el ITS.
- 1.4. Mediante el Oficio N° 00662-2024-SENACE-PE/DEIN², de fecha 04 de julio de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) que emita opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante el Oficio N° 00663-2024-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 04 de julio de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPA MINCU**) que emita opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante el Oficio N° 00664-2024-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 04 de julio de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPI MINCU**) que emita opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 17 de julio de 2024, la DGPA MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000258-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, a través del cual adjuntó el Informe

¹ Con Registro Nacional de Consultoras Ambientales N° 00326-2023 (Modificado por el RNC 00405-2024).

² Notificado el 05 de julio de 2024 a la Mesa de Partes Digital de la Autoridad Nacional del Agua a través de la Cédula de Notificación N° 04406-2024-SENACE.

³ Notificado el 05 de julio de 2024 a la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Cultura a través de la Cédula de Notificación N° 04407-2024-SENACE.

⁴ Notificado el 05 de julio de 2024 a la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Cultura a través de la Cédula de Notificación N° 04408-2024-SENACE.



N° A-0083-2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC, a través de la cual señala que, entre otros aspectos, el proyecto ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, recomendándose a los responsables del proyecto aeroportuario, se continúe con la ejecución obligatoria del Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, autorizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el mismo que se aplica como una medida de mitigación preventiva a efectuarse durante los trabajos de ingeniería que impliquen remoción o modificación del terreno, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC).

- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 18 de julio de 2024, el Titular remitió información complementaria relacionada a la comparación de la ubicación de los componentes aprobados y la propuesta en el ITS.
- 1.9. Mediante Oficio N° 00736-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 19 de julio de 2024, la DEIN Senace trasladó a la ANA la Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00135-2024, a fin de que considere la misma en la emisión de su opinión técnica.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 22 de julio de 2024, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1485-2024-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/CLOPEZ, a través del cual concluye que se encontraron tres (3) observaciones sobre el ITS, las cuales deberán ser absueltas para que la ANA emita la opinión técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.
- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 22 de julio de 2024, la DGPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000409-2024-DGPI-VMI/MC, adjuntando el Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, a través del cual concluye que en el ámbito del ITS se ubica una Comunidad Campesina Yanacona, identificada como parte de los pueblos Quechuas; y que se encontraron cinco (5) observaciones en el marco de sus competencias. Adicionalmente remitió el Informe N° 000080-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, elaborado por la Dirección de Lenguas Indígenas, por el cual concluyó que, con la información de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, se ha identificado la presencia de población hablante de las lenguas indígenas u originarias quechua (variedad Cusco Collao) y aimara en el área de intervención del proyecto, efectuándose cuatro (4) observaciones, entre otras recomendaciones.
- 1.12. Mediante Auto Directoral N° 00269-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de agosto de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, descritas en los Anexos N° 01, 02 y 04 del Informe N° 00832-2024-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

"(...) 4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados".



Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**); caso contrario, se resolverá con la información obrante en el expediente.

- 1.13. Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, el Titular presentó el Oficio N° 0655-2024-MTC/12.08 por la cual solicitó a la DEIN Senace, la ampliación del plazo concedido, con el fin de presentar el levantamiento de las observaciones formuladas al ITS.
- 1.14. Con Auto Directoral N° 00283-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00858-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de agosto de 2024, se concede al Titular el plazo adicional de diez (10) días hábiles al plazo otorgado en el Auto Directoral N° 00269-2024-SENACEPE/DEIN.
- 1.15. Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0733-2024-MTC/12.08, con información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00832-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.16. Mediante el Oficio N° 00932-2024-SENACE-PE/DEIN del 04 de setiembre de 2024, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita su opinión técnica definitiva al ITS, en los aspectos de su competencia.
- 1.17. Mediante el Oficio N° 00933-2024-SENACE-PE/DEIN del 04 de setiembre de 2024, la DEIN Senace remitió a la DGPI MINCU el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita su opinión técnica definitiva al ITS, en los aspectos de su competencia.
- 1.18. Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2130-2024-ANA-DCERH, sustentado en Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-DCERH/N_CLOPEZ, concluyendo que se tienen dos (2) aspectos que no han sido absueltos, relacionados a los puntos 1g y 1h del citado informe; razón por la cual solicita su subsanación.
- 1.19. Mediante Oficio N° 00991-2024-SENACE-PE/DEIN del 18 de setiembre de 2024, la DEIN Senace trasladó al Titular el Oficio N° 2130-2024-ANA-DCERH emitido por la ANA, solicitando presente información que subsane las observaciones no absueltas señaladas por la ANA.
- 1.20. Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, la DGPI MINCU remitió el Oficio N° 000512-2024-DGPI-VMI/M, remitiendo: i) el Informe N° 0001115- 2024-DLI-DGPI-VMI/MC emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, por el cual concluye que de la revisión del Plan de Participación Ciudadana, el titular no subsanó las observaciones N° 1, 2, 3 y 4; y ii) el Informe N° 000064-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, emitido por la Dirección de Consulta Previa, por el cual concluye que el Titular no absolvió la recomendación 5 del Tema 4 Posibles afectaciones a los derechos colectivos; razón por la cual solicita su subsanación.



- 1.21.** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0795-2024-MTC/12.08, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace y la ANA.
- 1.22.** Mediante Oficio N° 00998-2024-SENACE-PE/DEIN del 19 de setiembre de 2024, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información complementaria presentada por el Titular para levantar las observaciones efectuadas, a fin de que sea evaluada en el marco de sus competencias y emita su opinión técnica definitiva.
- 1.23.** Mediante Oficio N° 01000-2024-SENACE-PE/DEIN del 19 de setiembre de 2024, la DEIN Senace trasladó al Titular el Oficio N° 000512-2024-DGPI-VMII/M, emitido por la DGPI MINCU, solicitando presente información que subsane las observaciones no absueltas señaladas por la DGPI MINCU.
- 1.24.** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0804-2024-MTC/12.08, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace.
- 1.25.** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0804-2024-MTC/12.08, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace y la DGPI MINCU.
- 1.26.** Mediante Oficio N° 01017-2024-SENACE-PE/DEIN del 24 de setiembre de 2024, la DEIN Senace trasladó a la DGPI MINCU la información complementaria presentada por el Titular para levantar las observaciones efectuadas, a fin de que sea evaluada en el marco de sus competencias y emita su opinión técnica definitiva.
- 1.27.** Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0795-2024-MTC/12.08, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace.
- 1.28.** Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, la ANA remitió el Oficio N° 2243-2024-ANA-DCERH, por el cual adjunta el Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-DCERH/N_CLOpez, mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable al ITS.
- 1.29.** Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace.
- 1.30.** Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace.



II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)"*, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEIN Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM⁶, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace⁷.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM⁸, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

En ese contexto, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM⁹, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

⁶ Publicado el 18 de febrero de 2015 en el diario oficial "El Peruano". Cabe precisar que el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, fue modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017.

⁷ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

⁸ Publicado el 22 de junio de 2016 en el diario oficial "El Peruano".

⁹ Aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones. Publicado el 26 de julio de 2021, en el diario oficial "El Peruano".



Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹⁰, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN Senace como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, sobre el principio de debido procedimiento, el cual dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".*

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental¹¹, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG¹².

2.2.3. Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional, acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

¹⁰ Publicado el 09 de noviembre de 2017 en el diario oficial "El Peruano".

¹¹ Establecido en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS.

¹² **Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS**

"Artículo 67.-

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
- 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesdánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."*

***"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"***

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

De igual modo, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) regula las disposiciones correspondientes al ITS, conforme se indica:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio"

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, establece:



"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."

En esa línea, el 22 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02¹³, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular señaló¹⁴ que el ITS se sustenta sobre la base del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"*, aprobado por el Ministerio Transportes y Comunicaciones

¹³ Modificado por Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02: *"Modifican el Artículo 3 de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02, que establece consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio"*, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de mayo de 2024.

¹⁴ En el ítem 3.2.2. *"Justificación Legal"* del ITS (págs. 3-34 al 3-36), presentado mediante la información complementaria del DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024.



mediante Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16 de fecha 21 de mayo de 2015 (en adelante, **EIA-d**).

Adicionalmente, señala que cuenta con las siguientes resoluciones: Resolución N° 00078-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre de 2018, por la cual se resuelve otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el para la *"Integración de Terrenos Adicionales al Polígono del Proyecto Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco"*; la Resolución Directoral N° 00082-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de agosto de 2020 por la cual se otorga la conformidad al *"Informe Técnico Sustentatorio por Ampliación del Proyecto Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)"*; y la Resolución Directoral N° 00171-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de setiembre de 2023, por la cual se aprueba el *"Informe Técnico Sustentatorio para la Implementación de la Planta de Suelos en la etapa de construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero Cusco (AICC)"*.

Adicionalmente, el Titular señaló que la propuesta de ITS objeto de evaluación consiste en la reubicación y cambio de uso de los pozos tubulares que incluye la ampliación en el uso de los pozos N° 3 y N° 4 para la etapa de construcción; además, de ser empleados en la etapa de operación y mantenimiento, y el desistimiento de los pozos N° 1 y N° 2 aprobados en el EIA-d; por lo tanto, se sustenta en el artículo 20 del RPAST, en el supuesto de aplicación de modificaciones y ampliaciones.

Bajo ese contexto, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado, y, que las actividades materia del presente ITS se encuentre en el supuesto de aplicación antes descrito.

2.3. Justificación técnica del ITS¹⁵

De acuerdo con la información presentada por el Titular, el ITS se basa en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"*¹⁶.

El Proyecto aprobado mediante el EIA-d contó con cinco (5) pozos como fuentes de agua para las etapas de construcción y operación. El presente ITS contempla la reubicación de dos (2) de los pozos aprobados (pozos N° 3 y 4), así como el desistimiento de dos (2) de los pozos (pozos N° 1 y 2).

Para la etapa de construcción en el EIA-d aprobado, se contempló el uso de uno (1) de los cinco (5) pozos proyectados para los años que dure la etapa de construcción, siendo este el pozo N° 1. En el EIA-d aprobado, se asignaron las coordenadas a los pozos tubulares que se utilizarían en la etapa de construcción

¹⁵ Supuesto presentado por el Titular, en el ítem 3.2.2. *"Justificación Legal"* del ITS (págs. 3-34 al 3-36), presentado mediante la información complementaria del DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024.

¹⁶ Estudio de Impacto Ambiental detallado *"Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco"*, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16.



y operación, esto se llevó a cabo mediante el desarrollo del estudio hidrogeológico, el cual empleó la técnica de tomografía eléctrica para la descripción de los estratos de profundidad; sin embargo, luego de ello, se verificó que con el uso del Pozo N° 01 para la etapa de construcción, se presentaría un déficit de agua de alrededor de 97,849.99 m³. Para la etapa de operación se contempló el uso de los cinco (05) pozos.

De acuerdo al escenario evaluado, se realizaron nuevos estudios a fin de poder identificar una nueva zona favorable que permita cubrir las necesidades de agua para la etapa de construcción. Por ello, en el mes de mayo del año 2022, se elaboró la actualización del Estudio Hidrogeológico, en donde se aplicó la técnica de Sondajes Eléctricos Verticales (SEV). Mediante esta técnica se pudo identificar si los estratos de cada punto de evaluación poseen la capacidad de ceder agua. De los puntos evaluados por el sondeo (Ver Anexo 3.2 Estudio Geofísico), se determinó la zona favorable para la captación del agua subterránea.

Cabe indicar que en el EIA-d aprobado se mencionó la ubicación de los pozos de agua subterránea sin describir las actividades para su implementación y operación. A continuación, se resume lo aprobado en el EIA-d y la propuesta de modificación en el presente ITS respecto a los pozos tubulares.

Cuadro N° 1 Situación de los pozos en el EIA-d y en el presente ITS

Pozo	Comparativa EIA-d e ITS	
	Situación EIA-d aprobado	Situación propuesta en el ITS
Pozo N° 01	A ser empleado para la etapa de construcción	Se desestima el pozo de agua
Pozo N° 02	A ser empleado para la etapa de operación	Se desestima el pozo de agua
Pozo N° 03	A ser empleado para la etapa de operación	Reubicación y cambio de uso para la etapa de construcción y operación
Pozo N° 04	A ser empleado para la etapa de operación	Reubicación y cambio de uso para la etapa de construcción y operación
Pozo N° 05	A ser empleado para la etapa de operación	Se mantiene de acuerdo al EIA-d aprobado

Fuente: Trámite T-ITS-00135-2024.

El presente ITS se encuentra enmarcado en el artículo 20° del Decreto Supremo N°004-2017-MTC, Decreto que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, en el supuesto de aplicación de modificaciones y ampliaciones, ya que contempla la reubicación y cambio de uso de los pozos tubulares que incluye la ampliación en el uso de los pozos N° 3 y N° 4 para la etapa de construcción; además, de ser empleados en la etapa de operación y mantenimiento, y el desistimiento de los pozos N° 1 y N° 2 aprobados en el EIA-d.

Cabe mencionar que en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02 establece en referencia a los supuestos de aplicación del ITS lo siguiente: La autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c) y d) del artículo 2°, siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20° del RPAST, y con sustentar que los impactos ambientales son no significativos. Considerando lo mencionado líneas arriba, el presente ITS no se



encuentra dentro de los literales a), b), c) y d) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado, el presente ITS no se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02¹⁷.

2.4. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS ha sido elaborado por la consultora FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace para el Sector Transportes con número de registro 094-2017-TRA (Modificado por RNC 00405-5024). El ITS se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales que suscriben el ITS

Nombre	Profesión	N° de Colegiatura
Cary Yanet Vílchez Castañeda	Ingeniería Ambiental	CIP N° 120286
Isabel Nathaly Alarcón Ostos	Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	CIP N° 286802
Paulo Cesar Pereyra Ruiz	Especialista Social	CSP N° 3612

Fuente: Trámite T-ITS-00135-2024.

2.5. Del Proyecto con IGA aprobado

2.5.1. Situación actual del Proyecto con IGA aprobado

De acuerdo con lo indicado por el Titular, el Proyecto "*Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco*", se encuentra actualmente en la etapa de construcción¹⁸.

2.5.2. Características técnicas del proyecto con Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados

2.5.3. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados¹⁹

Los IGA aprobados al Titular relacionados al ITS, son los siguientes:

- El Informe Final del "*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto 'Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco'*" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16, de fecha 21 de mayo de 2015.
- Informe Técnico Sustentatorio para la "*Integración de Terrenos Adicionales al Polígono del Proyecto Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco*",

¹⁷ Modifican el Artículo 3 de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02.

¹⁸ Trámite T-ITS-00135-2024 (ítem 2.3.4.2.1. "*Necesidades de agua para la etapa de construcción*" del Capítulo II – Características del Proyecto con IGA aprobado del ITS, págs. 2-10 al 2-12).

¹⁹ Información complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00135-2024 (ítem 1.7 "*Antecedentes*" del Capítulo 1 "*Datos generales*", págs. 8-9).



conformidad otorgada por el Senace mediante la Resolución Directoral N° 00078-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2018 (en adelante, **ITS del 2018**).

- Informe Técnico Sustentatorio para la *"Ampliación del Proyecto Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)"*, conformidad otorgada por el Senace mediante la Resolución Directoral N° 00082-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de agosto de 2020 (en adelante, **ITS del 2020**).
- Informe Técnico Sustentatorio para la *"Implementación de la Planta de Suelos en la etapa de construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero Cusco (AICC)"*, conformidad otorgada por el Senace mediante la Resolución Directoral N° 00171-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de setiembre de 2023 (en adelante, **ITS del 2023**).

2.5.4. Ubicación del proyecto²⁰

El proyecto del IGA aprobado, correspondiente al *"Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"*, se ubica en el distrito de Chinchero y Huayllabamba, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

2.5.5. Características técnicas del IGA aprobado²¹

Las principales componentes del Proyecto se listan a continuación:

- Terminal de pasajeros.
- Pista de aterrizaje y despegue.
- Rodaje.
- Plataforma comercial.
- Plataforma de Av. Gral. y Helicópteros.
- Sistema vial y accesos.
- Estacionamiento vehicular.
- Torres de control y centros APP.
- Caseta control acceso a plataforma.
- Servicio de extinción de incendios – SEI.
- Terminal de cargas.
- Hangar aviación general.
- Edificio mantenimiento y talleres.
- Edificio multipropósito.
- Punto limpio.
- Estación de tratamiento de residuos.
- Estación de tratamiento de agua.
- Central eléctrica.
- Planta de combustible.
- Sistema de abastecimiento de combustible por red de hidrantes.

²⁰ Trámite T-ITS-00135-2024 (ítem 2.2. *"Componentes del EIA-d aprobado"* del Capítulo II – Características del Proyecto con IGA aprobado del ITS, págs. 2-5 al 2-6).

²¹ Trámite T-ITS-00135-2024 (ítem 2.3. *"Descripción de Actividades del proyecto con IGA aprobado"* del Capítulo II – Características del Proyecto con IGA aprobado del ITS, págs. 2-6 al 2-9).



- Balizamiento según categoría del aeropuerto (sistemas de luces, ALS, PAPI, sistema VDGS).

Cabe indicar que no se modificarán dichos componentes como parte del presente ITS.

2.5.6. Etapas del Proyecto con IGA aprobado²²

El Proyecto aprobado "*Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco*" implicó el desarrollo de actividades que en su momento generaron impactos ambientales. A continuación, se describen las principales actividades que se ejecutaron:

Cuadro N° 3 Actividades por etapas del Proyecto con IGA aprobado

Etapas	Actividades
Construcción	- Preliminares y provisionales - Construcción del cerco perimétrico - Instalación de la Línea de conducción y aducción provisional - Movimiento de tierras - Pavimentos - Drenaje - Edificaciones - Instalaciones auxiliares
Operación	- Funcionamiento del edificio terminal de pasajeros - Funcionamiento del edificio terminal de carga - Funcionamiento accesos y vías internas y playa de estacionamiento vehicular - Funcionamiento de playas de estacionamiento - Pavimentos - Funcionamiento de la pista de aterrizaje/ despegue - Funcionamiento de las calles de rodaje - Plataforma de estacionamiento de aeronaves - Funcionamiento del sistema de drenaje - Funcionamiento del sistema de subdrenaje - Funcionamiento del equipamiento y sistemas del AICC. - Funcionamiento de otros componentes
Cierre y abandono	- Actuaciones previas - Desmontaje - Demoliciones - Limpieza y disposición

Fuente: Trámite T-ITS-00135-2024.

2.5.7. Área de Influencia del Proyecto aprobado²³

El Proyecto aprobado distinguió dos (2) áreas de influencia ambiental, las cuales no han sido modificadas mediante el presente proyecto, manteniendo así 1,111.93

Trámite T-ITS-00135-2024 (ítem 2.3. "*Descripción de Actividades del proyecto con IGA aprobado*" del Capítulo II – Características del Proyecto con IGA aprobado del ITS, págs. 2-6 al 2-9).

²² Trámite T-ITS-00135-2024 (ítem 2.3. "*Descripción de Actividades del proyecto con IGA aprobado*" del Capítulo II – Características del Proyecto con IGA aprobado del ITS, págs. 2-6 al 2-9).

²³ Información complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, (Ítem 2.1 "*Descripción del área de influencia del proyecto con IGA Aprobado*" del Capítulo 2 "*Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado*", págs. 3-5).

ha en el AID y 16,835.36 ha en el AII²⁴, para cuya delimitación consideró los siguientes criterios:

a. Área de Influencia Directa (AID)

- Centros poblados (concentrados y dispersos), colindantes al polígono aeroportuario, sensibles acústicamente y a la emisión de partículas a causa de las actividades de construcción y operación.
- Centros poblados (comunidades, caseríos y otros; cuyas jurisdicciones estén colindantes al polígono aeroportuario y cuya conectividad con el aeropuerto implicará posibles cambios sociales como consecuencia de las actividades de construcción y operación.

b. Área de Influencia Indirecta (AII)

- Está conformada por los distritos de Chinchero y de Huayllabamba.

2.6. Proyecto de ITS

2.6.1. Situación proyectada con el ITS

El objetivo del presente ITS es obtener la aprobación para la reubicación y cambio de uso de pozos tubulares para el aprovechamiento hídrico en la etapa de construcción y operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero - Cusco (AICC). Cabe precisar que el cambio de uso de los pozos tubulares propuesto incluye la ampliación del uso de los pozos N° 3 y N° 4 para la etapa de construcción además de ser empleados en la etapa de operación²⁵ y mantenimiento, y el desistimiento de los pozos N° 1 y N° 2 aprobados en el EIA-d.

Figura N° 1: Ubicación y reubicación de los pozos



²⁴ De acuerdo al Informe Técnico Sustentatorio para la "Implementación de la Planta de Suelos en la etapa de construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero Cusco (AICC)", conformidad otorgada por el Senace mediante la Resolución Directoral N° 00171-2023-SENACE-PE/DEIN.

²⁵ Aprobado para la etapa de operación en el EIA-d.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.6.2. Ubicación del Proyecto de ITS

La nueva ubicación de los pozos N° 3 y 4 se indican a continuación:

Cuadro N° 4 Ubicación de los Pozos N° 3 y 4 reubicados en el presente ITS

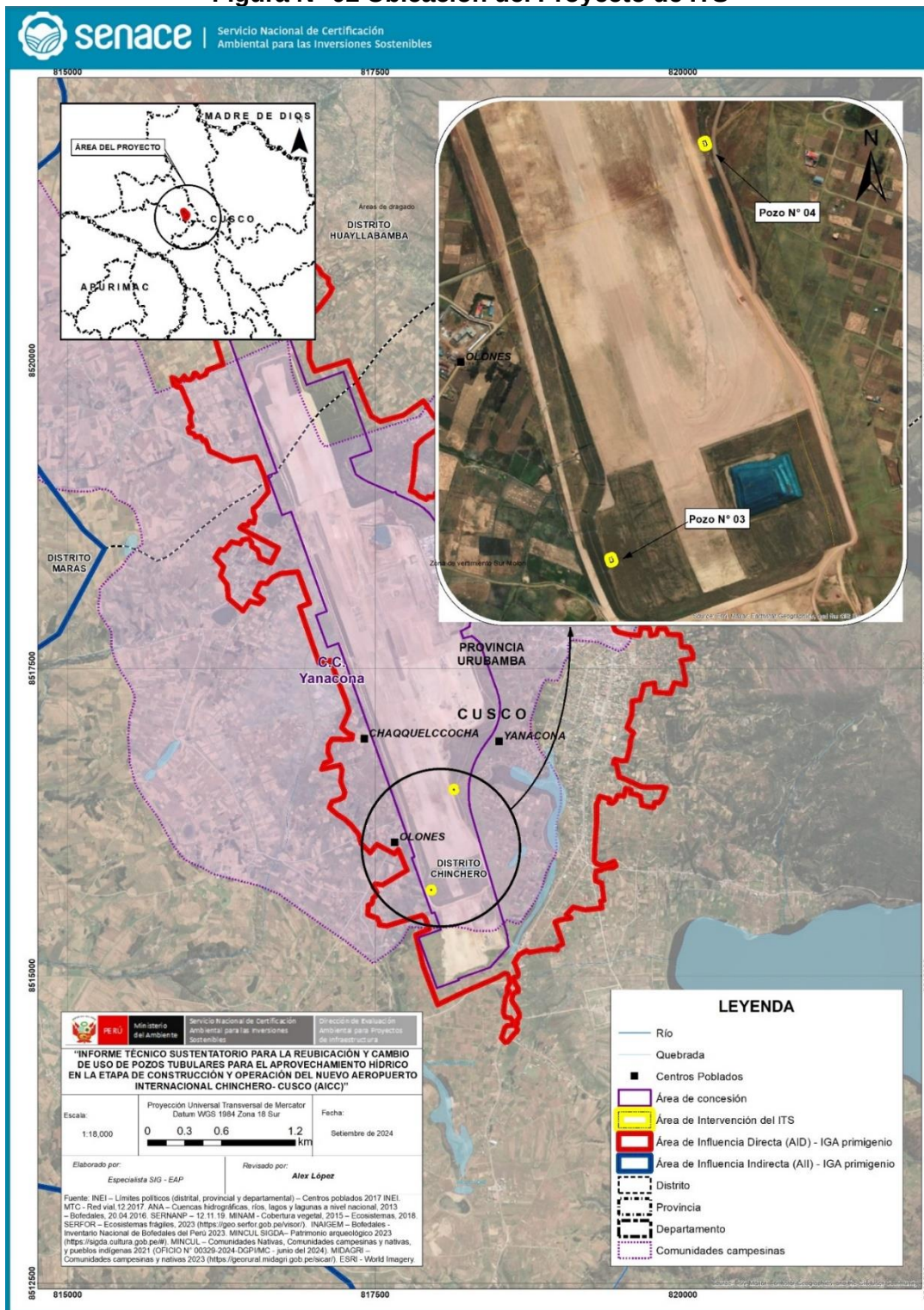
Componente auxiliar	Uso	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18	
		Este (m)	Norte (m)
Pozo N° 03 (PZ-II)	En la etapa de construcción y operación	817,955.208	8 515,697.130
Pozo N° 04 (PZ-I)		818,138.682	8 516,515.940

Fuente: Trámite T-ITS-00135-2024

La ubicación de los pozos N° 3 y 4 se muestra en la Figura N° 02:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Figura N° 02 Ubicación del Proyecto de ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINCUL SIGDA– Patrimonio arqueológico 2023 (<https://sigda.cultura.gob.pe/#/>). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00329-2024-DGPI/MC - junio del 2024). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (<https://georural.midagri.gob.pe/sicar/>). ESRI - World Imagery

2.6.3. Vía de acceso²⁶

Los accesos por vía terrestre son:

1. Lima – Nasca – Abancay – Cusco.
2. Lima – San Clemente – Ayacucho – Andahuaylas – Abancay – Cusco.
3. Lima – Arequipa – Juliaca – Cusco.

Los accesos por vía aérea son:

4. Lima – Cusco.
5. Lima – Arequipa – Cusco.

2.6.4. Descripción del Proyecto materia del ITS

Para la definición de la nueva ubicación de los pozos N° 3 y 4 se realizó un estudio geofísico²⁷; con 30 sondeos verticales eléctricos SEV y SEV paramétrico en el área, así como SEV de alta resolución en los puntos proyectados para la perforación de pozos de producción. Se reconocieron cuatro (04) estratos siendo el tercer estrato el de mayor interés; estaría conformado por arena finas y gravas con pequeñas intercalaciones de arcillas y limos, también podría corresponder a rocas calizas o areniscas muy alteradas y saturadas; en la parte norte corresponderían a rocas calcáreas y hacia el sur areniscas, superficialmente son rocas alteradas que estarían conformando parte del acuífero subterráneo; en este estrato las resistividades son variables de 60 a 100 Ohmios-m. Asimismo, el estrato saturado aprovechable se encuentra de 7 a 66 m de profundidad en promedio, su espesor promedio varía de 36 a 100 m, en promedio.

Los pozos N° 3 y 4, se ubicaron en estratos georesistivos aprovechables, zona con mejores características para la captación de agua subterránea. Cabe indicar que el consumo de agua subterránea de estos dos (2) pozos será sobre el volumen renovable anual, quedando inalterable la reserva permanente del acuífero.

Asimismo, se presentan los cuadros comparativos de los caudales y volúmenes aprobados en el EIA-d y los caudales y volúmenes que proponen como parte del presente ITS.

Cuadro N° 5 Comparativo caudales y volúmenes IGA aprobado vs caudales y volúmenes propuestos ITS – Etapa de construcción

Descripción	EIA-d	ITS	
	Pozo N° 1	Pozo N° 3	Pozo N° 4
Caudal (l/s)	1.90	2.52	2.52
Caudal (m³/día)	163.9	217.85	217.85
Volumen mensual (m³/mes)	4,916.7	6,535.43	6,535.43
Total (m³/año)	59,000	156,850.39	

Fuente: Trámite T-ITS-00135-2024.

²⁶ Literal B2. "Vías de acceso" (folio 27) del EIA-d.

²⁷ Anexo 3.2. "Estudio Geofísico".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De acuerdo a lo mostrado, para la etapa de construcción se requiere un volumen total de aproximadamente 156,850.39 m³, de acuerdo a la demanda de agua estimada para la etapa de construcción del Proyecto AICC, por lo cual se puede observar que el volumen estimado para la etapa de construcción en el IGA aprobado (59,000 m³) no podría abastecer a las actividades de la etapa de construcción del AICC.

Cuadro N° 6 Comparativo caudales y volúmenes IGA aprobado vs caudales y volúmenes propuestos ITS – Etapa de operación y mantenimiento

Descripción	EIA-d					ITS		
	Pozo N° 1	Pozo N° 2	Pozo N° 3	Pozo N° 4	Pozo N° 5	Pozo N° 3	Pozo N° 4	Pozo N° 5
Caudal (l/s)	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	1.50	1.50	0.33
Caudal (m ³ /día)	57.5	57.5	57.5	57.5	57.5	129.4	129.4	28.8
Volumen mensual (m ³ /mes)	1,725	1,725	1,725	1,725	1,725	3,881.25	3,881.25	862.50
Volumen total mensual (m ³ /mes)	8,625					8,625		
Total (m ³ /año)	103,500					103,500		

Fuente: Trámite T-ITS-00135-2024.

Respecto a la etapa de operación y mantenimiento, el volumen estimado en el IGA aprobado se mantiene en la situación propuesta en el ITS, sin embargo, de acuerdo a lo indicado, durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto AICC sólo operarían los Pozos N° 3, Pozo N° 4 y Pozo N° 5, desestimando el Pozo N° 1 y Pozo N° 2.

2.6.5. Etapas del Proyecto (ITS)

Las actividades que se ejecutarán en cada etapa del Proyecto de ITS se señalan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7 Actividades por etapas del ITS

Cuadro N° 1. Actividades por etapas del PO		
Etapa	Actividad	
Construcción	Actividades Preliminares	Habilitación del área de trabajo
		Movilización y desmovilización de equipos y herramientas
		Acondicionamiento del sitio de perforación
		Acondicionamiento de la cisterna de almacenamiento
	Perforación y habilitación de pozo tubular	
	Rimado del pozo de producción	
	Habilitación del pozo de producción (entubado)	
	Desarrollo del pozo de producción 72 horas	
	Pruebas de bombeo y análisis (descarga y recarga)	
	Instalación de tubería provisional de conducción	
	Protección del pozo de producción	
	Suministro e instalación de sistema de bombeo	Sistema de extracción hasta el punto de entrega de agua
	Cierre Constructivo	Retiro de la Infraestructura, equipos y maquinaria del área Intervenida
Retiro de estructuras temporales de concreto		
Limpieza del Área		
Operación y Mantenimiento	Operación	Funciones del operador de pozos
		Funcionamiento de la Caseta de bombeo
		Operación de los equipos
		Puesta en servicio
		Supervisión de la operación

Etapa	Actividad
	Mantenimiento ²⁸
Cierre ²⁹	

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

2.6.6. Servicios para el desarrollo del Proyecto

a. Demanda de energía eléctrica

Durante la etapa de construcción, se requerirá aproximadamente 6,802.8 kW/mes para el funcionamiento de la maquinaria perforadora multipropósito, bomba sumergible y piezómetro, que será abastecido por la empresa Electro Sur Este S.A.A. Con respecto a la etapa de operación y mantenimiento, el Titular precisó que la demanda de energía fue contemplada en el IGA aprobado³⁰.

b. Demanda de combustible

La cantidad de combustible (diésel) que se requerirá en cada etapa del Proyecto se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Demanda de combustible por etapa

Etapa	Requerimiento de combustible
Construcción	11.65 m³/mes
Operación y mantenimiento	0.71 m³/mes
Cierre	2.26 m³/mes

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

c. Demanda de agua para consumo doméstico

El volumen de agua para consumo doméstico será adquirido a través de terceros (bodegas y comercios locales) ubicados en el área del Proyecto.

d. Demanda de agua para uso constructivo

El volumen de agua para uso constructivo se abastecerá a través de un tercero (Constructora del Sur S.R.L.), que explotará la fuente de agua "Río Huarcondo", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0511-2023-ANA-AAA.UV. Su ubicación política y geográfica, así como el balance hídrico correspondiente a los dos (2) meses de la etapa constructiva, se resumen en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 9 Ubicación de la fuente de agua "Río Huarcondo"

Ubicación política	Distrito	Huarcondo
	Provincia	Anta
	Departamento	Cusco
Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L	Este (m)	813,300
	Norte (m)	8 516,064

²⁸ En el ítem 3.4.1.1.2.2 "Mantenimiento" (pág. 3-53, DC12), el Titular señaló que diariamente un operador realizará lo siguiente con respecto a la bomba y motor: (i) verificar el voltaje, amperaje y ohmioje, (ii) aforar el caudal, (iii) determinar el consumo de energía eléctrica, (iv) registrar horas de servicio, e (v) identificar fugas en válvulas y accesorios.

²⁹ En el ítem 3.4.1.1.3 "Etapa de Cierre" (pág. 3-54, DC12), el Titular mencionó que "(...) el cierre de los pozos incluida su infraestructura se daría en el hipotético caso que el Aeropuerto cierre, integrándose a la etapa de abandono o cierre proyectada como parte de las actividades globales".

³⁰ Estudio ambiental detallado del Proyecto "Mejoramiento del servicio aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco", aprobado mediante Resolución Directoral N°337-2015-MTC/16.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Cuenca hidrográfica	Urubamba Vilcanota
----------------------------	--------------------

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

Cuadro N° 10 Balance hídrico de la fuente de agua *"Río Huarcocondo"*

Mes	Oferta hídrica (m³/s)	Demanda hídrica (m³/s)	Balance hídrico (m³/s)
Mes 1	8,981.75	27.78	8,953.97
Mes 2	8,981.75	27.78	8,953.97
Total	17,963.5	55.56	17,907.94

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

2.6.7. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

La cantidad de mano de obra que se requerirá el Proyecto de ITS se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 11 Demanda de mano de obra por etapa

Tipo de mano de obra	Etapa		
	Construcción	Operación y mantenimiento	Cierre
Calificada del Proyecto AICC*	4	2	6
No calificada del Proyecto AICC*	3	0	0
Local calificada	2	0	0
Local no calificada	1	0	0
Total	10	2	6

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

*Personal contemplado en el EIA-d aprobado mediante Resolución Directoral N°337-2015-MTC/16.

b. Equipos y maquinarias

La cantidad y tipo de equipos y maquinarias requeridos en cada etapa del Proyecto se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12 Requerimiento de maquinarias y equipos por etapa

Etapa	Equipo / maquinaria	Cantidad
Construcción	Maquinaria perforadora multipropósito	1
	Bomba sumergible	2
	Piezómetro o medidor de nivel	2
	Tableros eléctricos	1
	Camioneta	2
	Sprinter de 18 pasajeros	1
	Mixer de 6 m³	1
	Tractor oruga	1
	Excavadora	1
	Grupo electrógeno	1
Operación y mantenimiento	Bomba sumergible	2
	Piezómetro o medidor de nivel	2
	Camioneta	1
	Tableros eléctricos	1
Cierre	Camioneta	2
	Sprinter de 18 pasajeros	1
	Grupo electrógeno	1

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

c. Materiales e insumos

Los materiales e insumos que se requerirán en cada etapa del Proyecto se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 13 Requerimiento de materiales e insumos por etapa

Etapa	Material / insumo	Unidad	Cantidad mensual	Cantidad total
Construcción	Aditivos	l	9.63	19.27
	Cemento (mortero)	m ³	25	50
	Bentonita	kg	24.39	48.77
	Diesel	m ³	11.65	23.3
	Filtros	Und	18	36
	Tuberías	Und	5	10
	Material estabilizante	m ³	29	58
	Arena gruesa	m ³	26.66	53.32
	Arena fina	m ³	4.52	9.04
	Grava seleccionada	m ³	45.15	90.3
	Piedra chancada	m ³	18.94	37.88
	Piedra grande	m ³	2.94	5.88
	Piedra mediana	m ³	2.08	4.16
	Agua para ejecución de obras	m ³	25	50
	Agua para control de material particulado	m ³	2.78	5.56
Operación y mantenimiento	Lubricantes para bombas y motores	l	0.33	-
	Diesel	m ³	0.71	-
Cierre	Diesel	m ³	2.26	-
	Filtros	Und	15	-

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

2.6.8. Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a. Efluentes domésticos e industriales

Los efluentes de tipo doméstico que se generarán durante la etapa de construcción (85.2 m³) serán manejados a través de dos (2) baños portátiles. Dichos efluentes y los lodos generados durante la limpieza y extracción de estos baños serán dispuestos mediante Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizadas por el MINAM.

Por otro lado, el Titular señaló que los efluentes de tipo doméstico de la etapa de operación y mantenimiento del presente ITS, se encuentran dentro del alcance del IGA aprobado³¹.

Con respecto a los efluentes de tipo industrial, el Titular precisó que éstos no se generarán en ninguna de las etapas del Proyecto.

³¹ Estudio ambiental detallado del Proyecto "Mejoramiento del servicio aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco", aprobado mediante Resolución Directoral N°337-2015-MTC/16.

b. Residuos Sólidos

La cantidad mensual de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en las diversas etapas del Proyecto se resume en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 14 Estimación de generación de residuos sólidos no peligrosos

Etapa	Actividad	Tipo de residuo	Cantidad mensual (t/mes)
Construcción	Todas las actividades	Residuos municipales	0.12
	- Actividades preliminares - Perforación y habilitación de pozo tubular - Rimado del pozo de producción - Habilitación del pozo de producción (entubado) - Protección del pozo de producción	Escombros, excedentes de obra y excedentes de remoción	12
	- Perforación y habilitación de pozo tubular - Rimado del pozo de producción	Recortes de perforación	26
	- Perforación y habilitación de pozo tubular - Rimado del pozo de producción - Habilitación del pozo de producción (entubado) - Desarrollo del pozo de producción 72 horas - Pruebas de bombeo y análisis (descarga y recarga) - Instalación de tubería provisional de conducción	Lodos	69.3
Operación y mantenimiento	Todas las actividades	Residuos municipales	0.03
Cierre	Todas las actividades	Residuos municipales	0.10

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024

Cuadro N° 15 Estimación de generación de residuos sólidos peligrosos

Etapa	Actividad	Tipo de residuo	Cantidad mensual (t/mes)
Construcción	Todas las actividades	Aceites y lubricantes	0.03
		Filtros de aceites industriales	0.04
		Tubos o bombillas fluorescentes	0.04
		Grasas	0.16
		Restos de pintura	0.07
		Plástico de pintura utilizada	0.13
		Waipes	0.12
Operación y mantenimiento	- Operación de los pozos - Mantenimiento de los Pozos	Aceites y lubricantes	0.048
		Filtros de aceites industriales	0.064
		Grasas	0.064
		Waipes	0.256
Cierre	Todas las actividades	Aceites y lubricantes	0.036
		Filtros de aceites industriales	0.048
		Tubos o bombillas fluorescentes	0.048
		Grasas	0.192
		Restos de pintura	0.084
		Plástico de pintura utilizada	0.156
		Waipes	0.144

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Cabe precisar que los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados serán transportados y dispuestos en un relleno sanitario o de seguridad, según corresponda, a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.

c. Emisiones atmosféricas

La operación de los equipos y maquinarias durante la ejecución de las actividades serán las principales fuentes generadoras de emisiones.

La estimación de emisiones de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_x), material particulado (PM) y dióxido de azufre (SO₂), generadas por los principales equipos y maquinarias se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 16 Estimación de emisiones asociadas a equipos y maquinarias –
Etapas de construcción

Equipo / maquinaria	Cant	Emisiones (g)				
		HC	CO	NO _x	PM	SO ₂
Maquinaria perforadora multipropósito	1	9,235.2	42,624	99,456	6,908.64	319.68
Camioneta	2	75,254.4	71,952	1 389,312	79,113.6	3,473.28
Sprinter de 18 pasajeros	1	22,464	213,120	414,720	23,616	1,036.8
Mixer de 6 m ³	1	21,528	11,592	414,000	11,592	2,649.6
Tractor Oruga	1	80,640	584,640	1 159,680	44,160	2016
Excavadora	1	82,896	554,649.6	1 296,192	97,968	2,712.96
Grupo electrógeno	1	-	28,039.32	130,275.36	-	8,562.78

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

Cuadro N° 17 Estimación de emisiones asociadas a equipos y maquinarias –
Etapas de operación y mantenimiento

Equipo / maquinaria	Cantidad	Emisiones (g/año)				
		HC	CO	NO _x	PM	SO ₂
Camioneta	1	225,763.2	2 141,856	4 167,936	237,340.8	10,419.84

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024

Cuadro N° 18 Estimación de emisiones asociadas a equipos y maquinarias –
Etapas de cierre

Equipo / maquinaria	Cantidad	Emisiones (g/mes)				
		HC	CO	NO _x	PM	SO ₂
Camioneta	2	37,627.2	356,976	694,656	39,556.8	1,736.64
Sprinter de 18 pasajeros	1	11,232	106,560	207,360	11,808	518.4
Grupo electrógeno	1	-	14,019.66	65,137.68	-	4,281.39

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

d. Niveles de ruido

Los valores referenciales del nivel ruido asociado a los equipos y maquinarias (fuentes puntuales) que se utilizarán en cada etapa del Proyecto, se presentan en el siguiente cuadro.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Cuadro N° 19 Estimación de los niveles de ruido por etapa

Etapa	Equipo / maquinaria	NPS* a 10 m (dB(A))
Construcción	Maquinaria perforadora multipropósito	77
	Bomba sumergible	68
	Camioneta	79
	Sprinter de 18 pasajeros	79
	Mixer de 6 m ³	80
	Tractor oruga	80
	Excavadora	82
	Grupo electrógeno	74
Operación y mantenimiento	Bomba sumergible	68
	Camioneta	79
Cierre	Camioneta	79
	Sprinter de 18 pasajeros	79
	Grupo electrógeno	74

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

*NPS: nivel de presión sonora.

e. Niveles de vibraciones

Los valores referenciales del nivel de vibraciones generado por las maquinarias y equipos que serán utilizadas en el presente Proyecto, se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 20 Estimación de los niveles de vibraciones por etapa

Etapa	Equipo / maquinaria	Punto de referencia	Intensidad (m/s ²)	Duración
Construcción	Maquinaria perforadora multipropósito	En la cabina del operador	1.7	< 8 horas
	Bomba sumergible	Punto de agarre	0.8	< 8 horas
	Camioneta	En la cabina del operador	1	< 8 horas
	Sprinter de 18 pasajeros	En la cabina del operador	1	< 8 horas
	Mixer de 6 m ³	En la cabina del operador	1	< 2 horas
	Tractor oruga	En la cabina del operador	0.55	< 8 horas
	Excavadora	En la cabina del operador	1.7	< 8 horas
Operación y mantenimiento	Bomba sumergible	Punto de agarre	0.8	< 8 horas
	Camioneta	En la cabina del operador	1	< 8 horas
Cierre	Camioneta	En la cabina del operador	1	< 8 horas
	Sprinter de 18 pasajeros	En la cabina del operador	1	< 8 horas

Fuente: Expediente del Trámite T-ITS-00135-2024.

2.6.9. Cronograma de ejecución del Proyecto

De acuerdo al cronograma presentado en el presente ITS, la implementación de los pozos (etapa de construcción) tendrá una duración de dos (2) meses, y el aprovechamiento hídrico a través de dichos pozos se dará durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, y cierre del Proyecto *"Mejoramiento del servicio aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco"*.

2.6.10. Inversión

El monto de inversión para la implementación de los dos (2) pozos propuestos en el presente ITS es de \$ 250,000.00 (sin IGV) (doscientos cincuenta mil dólares americanos).

2.7. Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales

Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular realizó la descripción de la línea base, según se detalla a continuación:

2.7.1. Características del medio físico

La caracterización del clima (precipitación, temperatura, dirección del viento y humedad relativa), geología, geomorfología, suelos, capacidad de uso mayor de tierras, uso actual de tierra, hidrología e hidrografía, calidad ambiental (aire, ruido, agua subterránea, vibraciones), paisaje y sismicidad del Área de Intervención de los pozos N° 3 y 4 fue realizada con información primaria (visita de campo realizada en agosto de 2024) y secundaria las cuales cumplen con representatividad (temporal y espacial) y validez; en base a ello, precisa que:

- **Climatología:** Respecto al clima³², precisó que al área de intervención de los pozos N° 3 y 4 se encuentra en la unidad climática B(o,i)C', caracterizado por tener un clima lluvioso con otoño e invierno secos, Frío. Para la caracterización meteorológica utilizó los registros del periodo comprendido del 2019 al 2023, de las estaciones meteorológicas (E.M) "Anta Ancachuro" y "Pisac" (para la precipitación, temperatura y humedad relativa), y "Calca" (para la velocidad y dirección del viento) administradas por SENAMHI, bajo los criterios de representatividad: distancia (km) al área de influencia del ITS, características de similitud: altitud, clima, zonas de vida y cobertura vegetal. En ese sentido, se tiene lo siguiente:

E.M. "Anta Ancachuro"

- La temperatura promedio mensual máximo asciende a 21.76 °C en el mes de octubre, mientras que el promedio mínimo mensual es de 19.37 °C en el mes de febrero.
- La humedad relativa promedio mensual varió de 79.04% a 85.87%.
- La precipitación total promedio mensual varió entre 0.04 mm a 4.65 mm.

E.M. "Pisac"

- La temperatura promedio mensual máximo asciende a 24.32 °C en el mes de julio y agosto, mientras que el promedio mínimo mensual es de 22.05 °C en el mes de febrero.
- La humedad relativa promedio mensual varió de 66.89% a 72.23%.
- La precipitación total promedio mensual varió entre 0.04 mm a 3.10 mm.

³² Para identificar y describir unidades climáticas en el área de intervención del proyecto, el Titular utilizó el *Mapa de Clasificación Climática Nacional (2021)*, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) e ITS del 2023.

E.M. "Calca"

- Los vientos que predominan alcanzan valores de 2.66 m/s, y cuentan con una dirección predominante desde el Sureste (SE).
- **Geología:** Preciso que el área de intervención de los pozos N° 3 y 4 se encuentra en la unidad estratigráficas³³ denominada Depósito Aluvial (Qh-a). Asimismo, indicó que en el área de intervención de los pozos N° 3 y 4 no se encontraron rasgos estructurales (fallas y pliegues) que se superponen con los componentes del ITS³⁴.
- **Geomorfología:** Indicó que el área de intervención de los pozos N° 3 y 4 se encuentra en la unidad geomorfológica³⁵ denominada Colina y lomada en roca sedimentaria (RCL-rs). Además, en el área de intervención de los pozos N° 3 y 4, podría presentarse los procesos morfodinámicos³⁶ de inundación de susceptibilidad baja y movimientos de masa de susceptibilidad alta (deslizamientos y derrumbes).
- **Sismicidad**³⁷: De acuerdo con la Zonificación Sísmica propuesta por la Norma Técnica de Edificación E.030: Diseño Sismo resistente, el área de intervención de los pozos N° 3 y 4 se ubica en la Zona 2 (Sismicidad Media) con un factor de zona de 0,25.
- **Suelo:** En el área de intervención de los pozos N° 3 y 4, para la caracterización del suelo³⁸ identificó, la unidad de suelos denominada Cuyo Misceláneo (CU-MI). Sobre la capacidad de uso mayor de tierras³⁹, identificó la unidad Tierras aptas para cultivo en limpio, calidad agrológica media con limitación por suelo,

³³ Para realizar la caracterización de la geología (ítem 3.5.1.2.2 "*Geología Local*" de la DC-15, págs. 109-116), el Titular señaló como fuente de información: ITS del 2020 y del 2023, complementado con el Boletín Geológico del Cuadrángulo de Urubamba 27-r y Calca 27-s del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), fotografías de la visita de campo que realizó en agosto de 2024, además del análisis de imágenes satelitales.

³⁴ Para realizar la caracterización de la geología estructural (ítem 3.5.1.2.3 "*Geología Estructural*" de la DC-15, págs. 116-117), el Titular utilizó información del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

³⁵ Para realizar la caracterización de la geomorfología (ítem 3.5.1.3 "*Geomorfología*" de la DC-15, págs. 117-124), el Titular señaló como fuente de información: ITS del 2020 y del 2023, el Mapa geomorfológico elaborado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET, Informe de Peligro Geológico en la región Cusco: Boletín N°74 Serie C - Geodinámica e Ingeniería Geológica, complementado con, fotografías de la visita de campo que realizó en agosto de 2024, además del análisis de imágenes satelitales.

³⁶ Para realizar la caracterización de los procesos morfodinámicos (ítem 3.5.1.4 "*Procesos morfodinámicos*" de la DC-15, págs. 124-127), el Titular utilizó información del INGEMMET.

³⁷ Para realizar la caracterización de la Sismicidad (ítem 3.5.1.5 "*Sismicidad*" de la DC-15, págs. 127-131), el Titular utilizó como fuente de información: Mapa de zonificación sísmica propuesto en la Norma Técnica E.030 "*Diseño Sismorresistente*" (Resolución Ministerial N° 043-2019-VIVIENDA) y de Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

³⁸ Para realizar la caracterización de suelos (ítem 3.5.1.6 "*Suelos*" de la DC-15, págs. 131-137), el Titular señaló como fuente de información: Zonificación Ecológica y Económica-ZEE de la Región de Cusco aprobada mediante Ordenanza Regional N° 063-2009-CR-GRC.CUSCO, complementado con fotografías de la visita de campo que realizó en agosto de 2024, además del análisis de imágenes satelitales.

³⁹ Para realizar la caracterización de la Capacidad de Uso mayor de Tierras (ítem 3.5.1.7 "*Capacidad de Uso Mayor de Tierra*" de la DC-15, págs. 137-145), el Titular señaló como fuente de información el ITS del 2023, Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI), Zonificación Ecológica y Económica-ZEE de la Región de Cusco aprobada mediante Ordenanza Regional N° 063-2009-CR-GRC.CUSCO, complementado con fotografías de la visita de campo que realizó en agosto de 2024, además del análisis de imágenes satelitales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

riesgo de erosión y clima (A2sec). Respecto al uso actual⁴⁰ de la tierra identificó la unidad de Tierras urbanas y/o instalaciones gubernamentales y privadas.

- **Hidrología e Hidrografía⁴¹:** El área de intervención de los pozos N° 3 y 4, se localiza en la microcuenca del Huaypo- Chinchero, Marcohuayco, Urquillos y Piuray, todas se encuentran en la unidad hidrográfica Alto Urubamba Nivel 5 y cuenca hidrográfica Urubamba al cual tributan. Asimismo, precisó que en el área de intervención de los pozos N° 3 y 4, no existe la presencia de cuerpos de agua superficial.
- **Hidrogeología⁴²:** Precisó que el área de intervención de los pozos N° 3 y 4, se encuentra en la unidad hidrogeológica denominadas Acuífero Poroso No Consolidado. Asimismo, estimó que el nivel freático se encuentra entre los 0,5 m y 26 m.
- **Paisaje⁴³:** fue evaluado identificando cuencas visuales en el área de intervención de los pozos N° 3 y 4, en base a las unidades de paisaje que identificó y los puntos de observación, obteniendo una calidad visual de categoría media y una fragilidad visual baja, correspondiendo la Clase 3, que se caracteriza por ser zonas de calidad media o alta y de fragilidad variable.
- **Calidad de aire⁴⁴:** La caracterización de la calidad del aire fue realizada mediante el uso de información secundaria⁴⁵, en la cual, se advierte que los parámetros: PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO y Pb en PM10 cumplen con los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, **ECA**) ECA para aire⁴⁶, para cada una de las estaciones que utilizó: AI-CH-04, AI-CH-05 y AI-CH-06.
- **Niveles de ruido ambiental⁴⁷:** Para caracterizar los niveles de ruido, el Titular utilizó información secundaria⁴⁸, de las estaciones: RU-CH-04, RU-CH-06, RU-CH-07, ITS1 – 01 y ITS1 – 02, donde señaló que los resultados no se exceden

⁴⁰ Para realizar la caracterización del Uso Actual de Suelos (ítem 3.5.1.8 *"Uso Actual de Suelos"* de la DC-15, págs. 145-151), el Titular señaló como fuente de información el ITS del 2023, Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI), complementado con fotografías de la visita de campo que realizó en agosto de 2024, además del análisis de imágenes satelitales.

⁴¹ Para realizar la caracterización de la Hidrología e hidrografía (ítem 3.5.1.9 *"Hidrología e hidrografía"* de la DC-15, págs. 151-153), el Titular utilizó como fuente de información del ITS del 2023, complementada con imágenes satelitales.

⁴² Para realizar la caracterización de la Hidrogeología (ítem 3.5.1.14 *"Hidrogeología"* de la DC-15, págs. 208-213), el Titular utilizó como fuente de información: *"Estudio Geofísico aplicado a la Evaluación Hidrogeológica del subsuelo, en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero"* (2022) e INGEMMET obtenido del geoservidor GEOCATMIN.

⁴³ En el ítem 3.5.1.10 *"Paisaje"* (Páginas 153-166 de la DC-15) el Titular indicó que para la caracterización del paisaje empleó los criterios de la calidad visual propuesto por Bureau of Land Management (BLM, 1980).

⁴⁴ Mayor detalle en el ítem 3.5.1.11 *"Calidad del Aire"* (Páginas 166-177 de la DC-15).

⁴⁵ El Titular utilizó información del Informe de Monitoreo Ambiental del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco (AICC)-Tercer Trimestre 2023, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el EIA-d y el ITS del 2018.

⁴⁶ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

⁴⁷ Mayor detalle en el ítem 3.5.1.12 *"Ruido Ambiental"* (Páginas 177-190 de la DC-15).

⁴⁸ El Titular utilizó información del Informe de Monitoreo Ambiental del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco (AICC)-Tercer Trimestre 2023, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el EIA-d y el ITS del 2018.

los ECA para ruido⁴⁹, en horario diurno en la zona de aplicación residencial. Por otro lado, precisó excedencias en horario nocturno para algunas de las estaciones evaluadas (RU-CH-04, ITS1-02), al respecto indicó que los resultados pueden haber sido influenciados por el ruido generado producto del paso de una o varias personas, la circulación de vehículos de carga pesada y liviana en las vías de acceso cercanas; sobre el particular el Titular evaluó los niveles de fondo de ruido⁵⁰, concluyendo que el incremento de ruido en el área evaluada es inferior a 3 dB(A), por lo que no será percibido como un aumento notable, en ese sentido el nivel total de ruido no superará los ECA para ruido en horario diurno y nocturno en la Zona Residencial, por lo cual no se percibirá afectación o molestias por el ruido generado en las viviendas más cercanas que se encuentran a 213 m de distancia.

- **Calidad y Cantidad de Agua Subterránea⁵¹:** La caracterización de la calidad⁵² y cantidad⁵³ de Agua Subterránea fue realizada mediante el uso de información secundaria. Respecto a la calidad de Agua Subterránea en la estación AG-CH-05, identificó que cada uno de los parámetros que analizó, cumplen los ECA para agua⁵⁴, en la Categoría 1 Poblacional y recreacional (Subcategoría A1: Aguas que pueden ser potabilizadas con desinfección convencional A2: Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento). Sobre la cantidad de Agua Subterránea en la estación PZ-II, precisó que, los resultados sugieren un rendimiento en pozo de extracción del orden de 5 L/s a 7,5 L/s a más.
- **Niveles de Vibraciones⁵⁵:** Estimó los niveles de vibraciones en el área de intervención de los pozos N° 3 y 4, en base a la publicación "*Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra, Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, Comunidad de Madrid*" (2012), al respecto señaló que los resultados obtenidos no superan los valores establecidos en el Real Decreto 1367/2007.

2.7.2. Características del medio biológico⁵⁶

Para la caracterización del medio biológico, el Titular utilizó información de las visitas técnicas realizadas el 08 de junio de 2023 y el 22 de enero de 2024, la cual fue complementada mediante una fuente de información secundaria⁵⁷, dicha información cumple con los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud; en base a ello, precisa que:

⁴⁹ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

⁵⁰ Mayor detalle en el ítem 3.5.1.12.2 "*Evaluación de posible afectación por niveles de ruido*" (Páginas 190-198 de la DC-15).

⁵¹ Mayor detalle en el ítem 3.5.1.13 "*Agua Subterránea*" (Páginas 198-208 de la DC-15).

⁵² El Titular utilizó información del Informe de Monitoreo Ambiental del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco (AICC)-Tercer Trimestre 2023, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el EIA-d.

⁵³ El Titular utilizó información del Estudio Geofísico Aplicado a la Evaluación Hidrogeológica del Subsuelo, en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero.

⁵⁴ Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Agua.

⁵⁵ Mayor detalle en el ítem 3.5.1.15 "*Vibraciones*" (Páginas 213-220 de la DC-15).

⁵⁶ DC-9 del trámite T-ITS-00135-2024, ítem 3.5.2. "*Línea Base Biológica*" (Pág. 3-219 al 3-255).

⁵⁷ Tercer Informe Trimestral de Monitoreo Biológico Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio Aeroportuario en la Región Cusco Mediante Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC) Etapa de Construcción". Elaborado por "SESAM PERÚ S.A.C". Octubre 2023. Cusco

- **Zonas de vida:** Según el sistema de clasificación bioclimática de zonas de vida propuesto por el Dr. Leslie Holdridge y al mapa ecológico del Perú (ONERN, 1976), el área de intervención de los pozos N° 3 y 4 se ubica en la zona de vida denominada bosque húmedo Montano Subtropical (bh-MS) y Estepa Montano Subtropical (e-MS).
- **Cobertura vegetal:** Según el Mapa de Cobertura Vegetal del Perú (MINAM, 2015), el área de intervención de los pozos N° 3 y 4 se superpone a un tipo de cobertura vegetal denominada Agricultura costera y andina (Agri).
- **Ecosistemas:** En base al Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2019), el área de intervención de los pozos N° 3 y 4 se superpone sobre el ecosistema denominado Zona agrícola.
- **Flora Silvestre:** Se registraron un total de 13 especies, distribuidas en ocho (08) órdenes y ocho (08) familias. Respecto a la flora en estado de conservación, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, no se reportaron especies en alguna categoría de conservación. En cuanto a la normativa internacional, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2024-1), se reportaron dos (02) especies en estado de "Preocupación menor", por otro lado, no se reportaron especies dentro de la Lista CITES (2024). Asimismo, no se reportaron especies endémicas de flora.
- **Fauna silvestre:** Se registraron quince (15) especies de aves y dos (02) especies de anfibios, no se reportaron especies de mamíferos silvestres. Respecto a las especies de fauna en estado de conservación, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI⁵⁸, no se reportaron especies con alguna categoría de conservación. Por otro lado, considerando la normativa internacional, según la lista roja de Especies Amenazadas de la IUCN (2024-1), una (01) especie está categorizada como "Vulnerable" (VU) y quince (15) especies se encuentran categorizadas como en "Preocupación Menor" (LC), mientras que, según la lista de especies migratorias de la CMS (2024), solo dos (02) especies se encuentran en el apéndice II. Por último, no se reportaron especies dentro de la lista de CITES (2024) ni especies endémicas.
- **Áreas de importancia biológica:** El área de intervención del proyecto se superpone al área de endemismo de aves (EBA) denominadas: Altos Andes del Perú (EBA 051).
- **Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento:** el área del Proyecto no se superpone sobre ninguna Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento.

2.7.3. Características del medio socioeconómico, cultural y otros⁵⁹

El Proyecto se ubica en el departamento de Cusco, provincia de Urubamba y distritos de Huayllabamba y Chinchero. El Titular identificó a las comunidades campesinas de Racchi Ayllu, Yanacona y Ayllopongo como parte del área de influencia del ITS. Asimismo, para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, utilizó información secundaria del Censo de Población y Vivienda – 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017), Resolución

⁵⁸ "Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas".

⁵⁹ DC-12, trámite T-ITS-00135-2024. Ítem 3.5.3. "Línea base social" (págs. 254 – 294).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Directoral N° 00171-2023-SENACE-PE/DEIN (2023), entre otros; y fuentes de información primaria obtenida a través de la aplicación de *"entrevistas"* a las autoridades de las comunidades campesinas, aplicada los días 13 y 14 de setiembre de 2024⁶⁰.

Por otro lado, el Titular declaro que las comunidades campesinas Racchi Aylo, Yanacona y Aylopongo pertenecen al pueblo originario quechua. Dichas comunidades están organizadas por una junta directiva, la cual se encuentra conformada por el presidente y las decisiones comunales son tomadas en la asamblea comunal; asimismo, en representación del Estado cuentan con la presencia de teniente gobernadores. Además, la comunidad campesina Yanacona y Aylopongo cuentan con la presencia de los Varayoc; por su parte, la comunidad campesina de Yanacona cuenta con rematistas, quienes son los cuidadores de la comunidad.

Demografía (INEI, 2017), la población de la comunidad campesina Racchi Aylo es de setecientos treinta y tres (733) habitantes, siendo el 51% de mujeres y el 49 % de hombres. Asimismo, el total de la población de la comunidad campesina de Yanacona es de mil sesenta y dos (1062), de los cuales el 51% son mujeres y el 49 % hombres, mientras que la población de la comunidad campesina Aylopongo es de cuatrocientos setenta y dos (472). El 52.5% son mujeres y el 47.4% son hombres.

Vivienda y servicios básicos (INEI, 2017), en la comunidad campesina Racchi Aylo existe doscientos ocho (208) viviendas, en la comunidad campesina Yanacona tiene trescientos dos (302) viviendas y en la comunidad campesina Aylopongo ciento veinte y cinco (125) viviendas. El material predominante de las viviendas es de adobe, pisos de tierra y techos de tejas. Asimismo, la mayoría de las viviendas cuentan con el servicio de agua mediante una red pública. Con respecto, al servicio de alcantarillado el 50% (aproximadamente) de las viviendas de la comunidad campesina de Yanacona y Aylopongo cuentan con servicio de alcantarillado, mientras que las viviendas de la comunidad campesina Racchi Aylo no cuentan con servicio de alcantarillado, mientras que la mayoría de las viviendas de las comunidades campesinas cuenta con servicio de alumbrado eléctrico.

Educación: En las comunidades campesinas Racchi Aylo, Aylopongo y Yanacona la educación que se brinda en las Instituciones educativas es intercultural y bilingüe, impartándose en dos idiomas quechua y castellano.

Salud; la población de las comunidades campesinas Racchi Aylo, Aylopongo y Yanacona usan hierbas medicinales como la ruda, la manzanilla, el eucalipto, el ciprés, entre otros para tratar enfermedades leves; en caso de enfermedades graves acuden al Centro de Salud.

Económica: la actividad económica que se desarrolla en las comunidades campesinas Racchi Aylo, Yanacona y Aylopongo es la agricultura, siendo los principales productos agrícolas: papa, cebada, avena, cereales, tubérculos, oca, mashua, quinua; los productos que se obtienen de la actividad agrícola son vendidos en la ciudad de Cusco, Arequipa y Lima. La siembra se desarrolla en los

⁶⁰ DC-12, trámite T-ITS-00135-2024. ITE, 3.5.3.3.2. "Fuente primarias" (pág. 257).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

meses de setiembre u octubre y se cosecha en abril o mayo. Los tipos de siembra son temporal y con lluvia. Además, en la comunidad de Racchi Aylo y Aylopongo, practican el riego por gravedad y el uso de aspersores. Por otro lado, en la comunidad de Aylopongo la actividad agrícola es también para el autoconsumo.

Mientras que, para la actividad ganadera, los principales ganados son vacuno, ovino, porcino y cuyes; estos son comercializados en Chincheros; asimismo, practican el pastoreo por rotación.

Transporte: Las vías vecinales CU-1176 (localidad Umanes y Olones), CU-1162 (localidad Racchi Aylo) y CU-1177 (localidad Chaquelccocha), son vías afirmadas. El principal problema de transporte en las localidades es el mantenimiento de las vías, limitado acceso a transporte, poca frecuencia y calidad de buses.

Comunicaciones: El medio de comunicación más usado son los celulares (sobre todo por los jóvenes), seguido de altoparlantes para la comunicación de los mensajes a la comunidad.

Uso del territorio y los recursos naturales: Las tierras en la comunidad campesina Yanacona se distribuye de manera equitativa; estas son heredadas a los hijos varones y mujeres. Los terrenos comunales solo son para el uso de los comuneros y no se otorgan permisos de uso de las tierras a foráneos. Asimismo, indicó que el manantial Juana Puyka y P'oncoloy son usados por la población el consumo humano y riego de las áreas agrícolas. Asimismo, estos manantiales tienen un valor espiritual para los miembros de la comunidad, y desarrollan la festividad del agua (Qocha Raymi).

Las tierras en la comunidad campesina de Racchi Aylo es de posesión de los comuneros, los cuales son heredados a los hijos varones y mujeres. Mientras que en la comunidad campesina de Aylopongo, las tierras son de propiedad de los comuneros empadronados, y estas pueden ser vendidas solo a los comuneros y no a personas foráneas.

Aspecto arqueológico, el Titular señaló que el área de influencia del ITS se superpone sobre el "*Patrimonio Cultural de la Nación Valle Sagrado de los Incas*"; asimismo, indicó que cuentan con un plan de monitoreo arqueológico aprobado mediante Resolución Directoral N° 699-2022-DDC-CUS/MC y Resolución Directoral N° 550-2023-DDC-CUS/MC.

2.8. Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

De la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular señaló que la metodología empleada para la evaluación de impactos del presente ITS tuvo como proceso inicial la identificación de las actividades a desarrollar y de las posibles interacciones que dichas actividades puedan tener con los componentes ambientales. Dicha metodología⁶¹, se basa en calcular el Índice de Importancia del Impacto (IM), el

⁶¹ Vicente Conesa Fernández-Vítora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), y, cuya ecuación es la siguiente:

$$I = +/- (3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 21 Nivel de importancia de los impactos

Grado de Impacto	Índice de Importancia
Irrelevante o Compatible	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I \leq 50$
Severo	$50 < I \leq 75$
Crítico	$I > 75$

Fuente: Tabla N° 3-156 "Escala de Calificación de la Importancia del Impacto negativo" (Página 314 de la DC-15) del Trámite T-ITS-00135-2024.

En base a la metodología y análisis realizados, el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales potenciales negativos del presente ITS. Posteriormente, para el análisis de la no significancia de los impactos del ITS respecto del EIA-d (IGA Primigenio)⁶², realizó la homologación de metodologías de evaluación de impactos de ambos estudios debido a que usaron metodologías distintas, considerando que, en el EIA-d utilizó como metodología la Matriz de Leopold, mientras que en el presente ITS utilizó la "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Madrid (2010) de Vicente Conesa Fernández-Vítora.

Cuadro N° 22 Relación de niveles de importancia de EIA-d y el ITS

ITS	Nivel de Importancia del impacto ambiental		Ley de SEIA y su Reglamento*
	Impacto Negativo	Impacto Positivo	
Irrelevante o Compatible	Compatible	Bajo	Leve
Moderado	Moderado	Medio	Moderado
Severo	Severo	Alto	Alto
Crítico	Crítico	Muy Alto	

(*) Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificado por D.L N° 1394 del 05 de setiembre del 2018 (Modificación numeral 4.1 del Artículo N° 4).

Fuente:

- Tabla N° 3-165 "Comparación Jerarquía de niveles de rangos de importancia" (Página 380 de la DC-15) del Trámite T-ITS-00135-2024.
- Anexo N° 3.13 "Homologación de Metodologías de Identificación y Evaluación de Impacto Ambiental" de la DC-12.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el presente ITS en sus diferentes etapas y los impactos ambientales declarados en el EIA-d.

⁶² Informe Final del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16, de fecha 21 de mayo de 2015.



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 23 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el EIA-d y el ITS

Etapa	Factor Ambiental	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados el EIA-d (IGA Aprobado)		Cambio (*)
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Construcción	Calidad de aire	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Irrelevante	Deterioro de la calidad del aire	Compatible	El presente ITS genera un posible impacto ambiental irrelevante, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Irrelevante	Deterioro de la calidad del aire	Compatible	El presente ITS genera un posible impacto ambiental irrelevante, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	Irrelevante	Deterioro de la calidad del ruido	Compatible	El presente ITS genera un posible impacto ambiental irrelevante, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
	Vibraciones	Incremento en los niveles de vibraciones	Irrelevante	-	-	En presente ITS se ha identificado un impacto negativo irrelevante no considerado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución (c).
	Cobertura Vegetal	Pérdida de cobertura vegetal	Irrelevante	Pérdida de especies vegetales	Compatible	El presente ITS genera un posible impacto ambiental irrelevante, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
	Diversidad de Fauna Silvestre	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Irrelevante	Ahuyentamiento de la fauna	Compatible	El presente ITS genera un posible impacto ambiental irrelevante, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
	Empleo	Oportunidad de Generación de empleo local	Compatible	Incremento de la oferta de empleo	Compatible	El presente ITS genera un impacto posible impacto ambiental compatible, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
	Percepción socioambiental	Temores por contaminación	Irrelevante	-	-	En presente ITS se ha identificado un impacto negativo irrelevante no considerado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución (b).
Operación y mantenimiento	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	Irrelevante	Deterioro de la calidad del ruido	Compatible	El presente ITS genera un posible impacto ambiental irrelevante, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
	Agua Subterránea	Alteración de la calidad del Agua Subterránea	Irrelevante	Deterioro de la calidad del agua	Compatible	El presente ITS genera un posible impacto ambiental irrelevante, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
		Alteración del Régimen Hidrológico Subterráneo	Irrelevante	Agotamiento de las reservas de agua	Compatible	El presente ITS genera un posible impacto ambiental irrelevante, el cual está en el mismo nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado.
	Diversidad de Fauna Silvestre	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto irrelevante no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución (a).
	Percepción	Temores por contaminación	Irrelevante	-	-	En presente ITS se ha identificado un impacto negativo irrelevante no considerado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución (b).

Nota:

(*) Entiéndase como la variación de la importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

- (a) El impacto de "*Perturbación temporal de la fauna silvestre*" se generará debido a las actividades denominadas "Operación de los pozos" y "Mantenimiento de los pozos", las cuales, perturbarán temporalmente la presencia de la fauna silvestre en el área de intervención del ITS. Así también, para las actividades del IGA aprobado, aunque no se brinda información específica, se tiene que la operación de los pozos que conlleva el uso de motores para la extracción del agua, generará ruido y vibraciones como parte de su funcionamiento, por lo cual, se considera como un aspecto ambiental que interactuará con el componente ambiental fauna, los cuales también habrían generado la perturbación temporal de la fauna durante las actividades del IGA aprobado.
- (b) El impacto "*Temores de contaminación*" se generará debido a las actividades denominadas "Perforación y habilitación de pozo tubular" y "Rimado de pozo de producción" en el área de intervención del ITS, por la generación de ruido y vibraciones. Así también, en el IGA aprobado propuso actividades de movimiento de tierras para la excavación de zanjas y pozos, lo cuales habrían generado ruido y vibraciones; y, por ende "temores de contaminación". Por lo que, el impacto si bien no se identificó en el IGA aprobado, si se manifestó y considerando que el ITS contempla la reubicación de los pozos N° 3 y 4 los impactos que se generarán en el ITS serán no significativos con respecto a los manifestados por la ejecución de las actividades del IGA aprobado.
- (c) El impacto "*Incremento en los niveles de vibraciones*" se generará debido a las actividades denominadas "Actividades Preliminares", "Perforación y habilitación de pozo tubular" y "Rimado de pozo de producción" en el área de intervención del ITS, por la generación de vibraciones. Así también, en el IGA aprobado propuso actividades preliminares y provisionales, movimiento de tierras, excavación de zanjas y pozos, lo cuales generarían vibraciones, como parte de su funcionamiento y ejecución. Por lo que, el impacto si bien no se identificó en el IGA aprobado, si se manifestó y considerando que el ITS contempla la reubicación de los pozos N° 3 y 4, los impactos generados en el ITS serán no significativos con respecto a los manifestados por la ejecución de las actividades del IGA aprobado.

Fuente: ítem 3.6.2 "*Comparación de los Impactos del IGA Aprobado y El Informe Técnico Sustentatorio*" (Páginas 368-380) de la DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024.

De la revisión del cuadro precedente, se verifica que los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo *"No significativo"*, debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan el nivel de significancia o importancia de los impactos ambientales del EIA-d.

2.9. Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular propuso un conjunto de planes y programas necesarios para prevenir, controlar y mitigar los impactos identificados derivados de las actividades propuestas, precisando que las medidas de manejo ambiental descritas corresponden a aquellas incluidas en el IGA aprobado y propuestas en el presente ITS que resulten aplicables al proyecto. A continuación, se presentan los planes de la EMA:

2.9.1. Medidas de manejo ambiental - Medio Físico

a. Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado

- Restricción del tránsito de vehículos y/o maquinarias fuera de las zonas estrictamente necesarias, a través de la señalización de las obras y las vías internas, evitando extender distancias de recorrido.
- Regado de zonas donde se realice descarga de material y establecimiento de lugar para almacenaje, mezcla y carga de los materiales, de modo que se evite la dispersión del material particulado.
- Control de la altura de carga y descarga de materiales, a fin de evitar la sobrecarga de los camiones y/o volquetes de carga.
- Regado de áreas donde se realicen movimientos de tierra y/o excavaciones.
- Regado de vías de acceso ubicadas en el área del Proyecto, en especial aquellos caminos desprovistos de capa de rodadura sobre los cuales se movilizan los vehículos y maquinarias.
- Control estricto de la velocidad de los vehículos y maquinarias a un promedio de 30 Km/h en las vías de acceso internas y externas del área de intervención.
- Confinamiento de la carga de los camiones y/o volquetes, cubriéndola mediante lonas a fin de evitar la dispersión del material particulado.

b. Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas

- Se solicitarán los Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes de las unidades vehiculares que ingresen, transiten y operen en las vías internas y externas del área de intervención.
- Las maquinarias y equipos estarán en adecuadas condiciones de operación y recibirán por parte de sus operadores, el respectivo mantenimiento preventivo. Se controlarán los programas preventivos para su ingreso al área del Proyecto. Los programas de mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas de sus fabricantes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se mantendrán apagadas las maquinarias, equipos y vehículos que realicen trabajos en el área del Proyecto, toda vez que no requieran ser utilizadas por los operarios.
- Los equipos y maquinarias que sean de antigüedad mayores a 5 años, serán controlados a través del mantenimiento correctivo para resolver posibles deficiencias en su funcionamiento.

c. Incremento de los niveles de ruido ambiental

- Se solicitarán los Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes de las unidades vehiculares que ingresen, transiten y operen en las vías internas y externas del área de intervención.
- Las maquinarias y equipos estarán en adecuadas condiciones de operación y recibirán por parte de sus operadores, el respectivo mantenimiento preventivo.
- Se controlarán los programas preventivos para su ingreso al área del Proyecto. Los programas de mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas de sus fabricantes.
- Se mantendrán apagadas las maquinarias, equipos y vehículos que realicen trabajos en el área del Proyecto, toda vez que no requieran ser utilizadas por los operarios.
- Los equipos y maquinarias que sean de antigüedad mayores a 5 años, serán controlados a través del mantenimiento correctivo para resolver posibles deficiencias en su funcionamiento.
- Restricción del uso de altoparlantes y amplificadores, sólo se utilizarán durante atención de emergencias.
- Se definirá en el área del Proyecto, ubicaciones apropiadas para los equipos que incrementarían los niveles de ruido ambiental.

d. Incremento en los niveles de vibraciones

- Emplear equipos y maquinaria con sistemas de amortiguación de vibraciones, especialmente en las zonas cercanas a los receptores sensibles.
- Priorizar el uso de equipos de baja vibración que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para el proyecto.
- Programar el transporte de los materiales e insumos en horarios de baja actividad para reducir la exposición prolongada a vibraciones.
- Realizar un mantenimiento periódico de la maquinaria y equipos para asegurar que operen de manera eficiente y dentro de los límites de vibración aceptables.

e. Alteración de la Calidad del Agua Subterránea

- El abastecimiento de combustible y el mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos, se realizará en zonas destinadas para dicho fin, grifos y talleres autorizados.
- Los vehículos y maquinarias deberán contar con un kit de antiderrames, para casos de derrames de combustibles y/o lubricantes.

- Se realizará mantenimientos periódicos a los vehículos y maquinarias para eliminar cualquier anomalía mecánica.
- El agua y lodos generados durante el mantenimiento de los pozos serán almacenados y dispuestos como residuos sólidos de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

f. Alteración de la Calidad del Agua Subterránea

- El abastecimiento de combustible y el mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos, se realizará en zonas destinadas para dicho fin, grifos y talleres autorizados.

g. Alteración del Régimen Hidrológico Subterráneo

- Respetar los límites de extracción de agua subterránea basados en los resultados de los estudios hidrogeológicos y los permisos obtenidos ante la autoridad competente (ANA) de acuerdo a lo establecido en el IGA aprobado.
- Capacitar al personal involucrado en la etapa de operación y mantenimiento sobre la importancia de identificar las posibles anomalías que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las actividades en donde se tenga contacto con el agua subterránea.
- El personal recibirá charlas de sensibilización sobre uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

2.9.2. Medidas de manejo ambiental - Medio Biológico

a. Pérdida de cobertura vegetal

- Se colocará la señalización, demarcación y delimitación, seguidamente se realizará el desbroce y limpieza del área para poder dar inicio a las actividades planteadas en el área de intervención.
- Se prohibirá a los trabajadores la realización de la quema de arbustos en el área de intervención del Proyecto ITS.
- Se realizarán charlas de capacitación al personal laboral en temas relacionado al cuidado de la capa orgánica del área auxiliar

b. Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Se capacitará al personal laboral en temas de biodiversidad, especies amenazadas, endémicas, importancia y medidas de protección para el cuidado de las especies de fauna.
- Prohibir la persecución, captura, comercialización (de individuos o parte de ellos), tenencia u hostigamiento de la fauna silvestre, en cualquiera de sus modalidades y en cualquier lugar, a fin de proteger a las especies, hábitat y vida silvestre.
- La maquinaria por utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se evitará el uso innecesario de sirenas y bocinas de vehículos.

- El personal está prohibido de tener contacto, alimentar, cazar o extraer alguna especie de fauna silvestre identificado en el entorno de las áreas de trabajo. No alimentar a los animales silvestres, minimizar el contacto con la vida silvestre, prohibir toda actividad de quema (residuos vegetales, residuos sólidos u otros)

2.9.3. Plan de Manejo de Asuntos Sociales

2.9.3.1. Programa de Mitigación y Seguimiento al Medio Socioeconómico

a. **Oportunidad de generación de empleo local**, implementará el “programa de contratación de mano de obra local”, para lo cual propone las siguientes actividades:

- Se coordinará con las autoridades locales para la contratación de la mano de obra local.
- Difusión de las coordinaciones realizadas con las autoridades locales.
- Reclutamiento (registro de datos de las personas).
- Contratación de las personas.
- Capacitación del personal (políticas corporativas, código de conducta y ética y plan de relaciones comunitarias).

b. **Temores de contaminación**

- Reuniones informativas, boletines periódicos y un punto de contacto permanente para atender dudas y preocupaciones.
- Desarrollar y socializar las medidas de manejo ambiental para situaciones en las que se excedan los límites y estándares permitidos de ruido, vibraciones o material particulado, asegurando que la comunidad esté informada sobre cómo se manejarán estos incidentes.
- Establecer acuerdos con la comunidad para definir conjuntamente horarios de trabajo que minimicen las molestias, especialmente en horarios sensibles como la madrugada o los fines de semana.
- Comunicar claramente los beneficios del proyecto para la comunidad.

2.9.3.2. Plan de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Social

A continuación, se presenta un resumen de las principales actividades correspondientes al Programa de relaciones comunitarias y responsabilidad social, con la finalidad de fortalecer la relación entre el Titular y la población del área de influencia del Proyecto.

Cuadro N° 24 Programa de relaciones comunitarias y responsabilidad social

N°	Programas	Etapas	Principales actividades
1	Programa de relacionamiento comunitario	Construcción y Operación y mantenimiento Cierre	• Implementación del código de conducta. • Implementación de mecanismos de comunicación. • Mecanismos de comunicación interna. • Mecanismos de comunicación externa. • Atención de quejas y reclamos.
2	Programa de contratación de	Construcción y Operación	• Se coordinará con las autoridades locales para la contratación de la mano de obra local.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Nº	Programas	Etapas	Principales actividades
	mano de obra local.	Cierre	• Difusión de las coordinaciones realizadas con las autoridades locales. • Reclutamiento (registro de datos de las personas). • Contratación de las personas. • Capacitación del personal (políticas corporativas, código de conducta y ética y plan de relaciones comunitarias).

Fuente: DC-12 del Trámite T-ITS-00135-2024.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho"*

2.9.4. Programa de Monitoreo Ambiental

Mediante la Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular estableció el Programa de monitoreo ambiental de calidad de aire, niveles de ruido ambiental, niveles de vibraciones, calidad y cantidad de agua subterránea, definiendo los parámetros de monitoreo considerando las condiciones de la zona evaluada y se presenta a continuación:

Cuadro N° 25 Estaciones de monitoreo ambiental propuesto en el ITS

Componente Ambiental	Parámetros	Estación	Coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 18S		Frecuencia (****)	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Aire ⁽ⁱ⁾	PM ₁₀ , PM _{2.5} , Pb, CO, NO ₂ , y SO ₂	AI-CH-03 ^(*) (Barlovento)	818 512	8 515 052	Etapa de Construcción: Al primer mes de iniciadas las actividades	ECA para aire (D.S. N° 003-2017- MINAM)
		AI-CH-04 ^(*) (Sotavento)	818 926	8 517 266		
		AI-CH-06 ^(**) (Sotavento)	817 671	8 516 085		
Ruido ⁽ⁱⁱ⁾	Nivel de presión sonora continua equivalente (LAeqt) - Diurno y Nocturno	ITS4-RU-01 ^(***)	817 810	8 51 5718	Etapa de Construcción: Al primer mes de iniciadas las actividades	ECA para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) para zonas de aplicación residencial
		RU-CH-06 ^(*)	818 255	8 516 538	Etapa de Operación y mantenimiento: Trimestral	
Vibraciones	Nivel de vibración (m/s ²)	VB-01 ^(***)	817 953	8 515 699	Etapa de Construcción: Al primer mes de iniciadas las actividades	Anexo II, Tabla C. del Real Decreto 1367/2007
		VB-02 ^(***)	818 138	8 516 516		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

Componente Ambiental	Parámetros	Estación	Coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 18S		Frecuencia (****)	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Agua Subterránea (Calidad y Cantidad)	Parámetros ECA Categoría 1 Sub Categoría A1 y A2 (Aceites y Grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Fenoles, Nitratos, Amoníaco- N, Oxígeno Disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Temperatura, Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Mercurio, Níquel, Plomo, Zinc, Benzo(a)pireno, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes)	AGS-01	817 955.21	8 515 697.13	Etapas de Operación y mantenimiento: Trimestral	ECA para Agua (Categoría 1 - Sub Categoría A1 y A2) Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-SA)
	Parámetros Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (Bacterias Coliformes Termotolerantes o Fecales, Olor, Sabor, Color, Turbiedad, pH, Conductividad (25°C), Sólidos totales disueltos, Cloruros, Sulfatos, Dureza total, Amoníaco, Hierro, Manganeseo, Aluminio, Cobre, Zinc, Sodio, Antimonio, Arsénico, Bario, Boro, Cadmio, Cianuro, Clorito, Clorato, Cromo total, Mercurio, Níquel, Nitratos, Nitritos, Plomo, Selenio, Molibdeno, Uranio, Aceites y grasas, Hidrocarburo disuelto o emulsionado; aceite mineral)					
	Cantidad de agua subterránea (Caudal en l/s)	AGS-02	818 138.68	8 516 515.94		

Fuente: Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024

Notas:

- (i) El monitoreo de calidad de aire se realizará por cinco (05) días continuos, en conformidad con lo señalado en la Tabla 4 “Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)” del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- (ii) Los métodos y técnicas están de acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 1996-1:2020 y NTP-ISO 1996-2:2023. El monitoreo se realizará de por un periodo de medición de 24 horas.
- (*) Estaciones de Monitoreo de Calidad del aire aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco Mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero -Cusco” aprobado mediante Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16.
- (**) Estación de monitoreo aprobada en el Informe Técnico Sustentatorio para la “Integración de Terrenos Adicionales al Polígono del Proyecto Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco” aprobado mediante Resolución Directoral N° 00078-2018-SENACE-PE/DEIN.
- (***) Estación de monitoreo propuesta como parte del presente proyecto de ITS.
- (****) La frecuencia y etapas en las que el Titular propone su programa de monitoreo ambiental, se encuentran acorde con la identificación y evaluación de impactos ambientales (ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales”, págs. 293-367 de la DC-15).

2.9.5. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos

Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular presentó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, mismo que fue elaborado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, sus respectivas modificatorias y la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, que aprueba el "*Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales*"; en este se describe la gestión y manejo de los residuos sólidos durante la identificación, prevención, minimización, segregación, recolección selectiva, almacenamiento, transporte, valorización, disposición final, descripción de las medidas ambientales, medidas de atención ante emergencias, indicadores de seguimiento y control. Asimismo, precisó que una EO-RS se encargará del manejo y disposición final de los residuos peligrosos hacia una infraestructura de disposición final debidamente autorizada.

Respecto a las aguas residuales domésticas y/o lodos generados durante la limpieza y extracción de los baños portátiles serán dispuestos a través de EO-RS autorizadas por el Ministerio del Ambiente.

2.9.6. Plan de Contingencias

Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular identificó los siguientes riesgos ambientales:

- Lluvias intensas e inundaciones.
- Derrumbes.
- Deslizamientos.
- Sismos.
- Derrame de Sustancias Químicas Peligrosas.
- Derrame de residuos no peligrosos y peligrosos.
- Atropellamiento de la fauna silvestre.
- Conflictos Sociales.

Al respecto, presentó: organización y responsabilidades, recursos, clasificación de la contingencia y las acciones que ejecutará: antes, durante y después de cada riesgo o emergencia. En ese sentido, propuso las siguientes acciones:

- Medidas de Contingencia en caso de Lluvias intensas e inundaciones.
- Medidas de Contingencia en caso de Derrumbes.
- Medidas de Contingencia en caso de Deslizamientos.
- Medidas de Contingencia en caso de Sismos.
- Medidas de Contingencia en caso de Derrame de Sustancias Químicas Peligrosas.
- Medidas de Contingencia en caso de Derrame de residuos no peligrosos y peligrosos.

2.9.7. Plan de cierre

El Titular señaló mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, que el plan de cierre constructivo tiene por objetivo establecer las medidas de reacondicionamiento de cada una de las áreas afectadas por la ejecución de las obras. Las actividades que se realizarán como parte del cierre consisten en:

- Desmantelamiento de estructuras metálicas.
- Retiro y almacenamiento de maquinaria.
- Gestión de Vehículos.
- Desmantelamiento de estructuras temporales de concreto.
- Retiro área de almacenamiento inicial de residuos sólidos.
- Retiro baños portátiles.
- Limpieza del área.
- Reporte de Cierre.

Las estrategias de comunicación como parte del Plan de Cierre para el medio social, tiene como objetivo informar a las autoridades y la población sobre el cierre constructivo del ITS, para lo cual considero las siguientes actividades:

- Reuniones informativas con autoridades: presentación de los resultados del proyecto y el cronograma de cierre a las autoridades locales.
- Boletines Informativos y folletos: Distribución de material impreso con información detallada sobre las actividades de cierre.
- Talleres Comunitarios: espacios participativos para dialogar con la comunidad acerca del proceso de cierre.
- Encuestas y retroalimentación: recopilación de opiniones de la comunidad sobre el cierre y las medidas implementadas.

2.9.8. Presupuesto y Cronograma

Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular presento el presupuesto de todos los planes y programas propuestos en la Estrategia de Manejo Ambiental, ascendiendo a S/. 600,880⁶³; el cual comprende todas las etapas del proyecto. Asimismo, incluyó un cronograma de la referida EMA correspondiente a la etapa de construcción (2) meses y la etapa de operación y mantenimiento (Estimación anual referencial para toda la vida útil del proyecto).

⁶³ Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular, por lo que, el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial para la Estrategia de Manejo Ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

3.1.1 Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, la ANA remitió el Oficio N° 2243-2024-ANA-DCERH, por el cual adjunta el Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-DCERH/N_CLopez, mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable al ITS.

El detalle del pronunciamiento de la ANA se adjunta en el **Anexo N° 2** del presente informe.

3.2 Opinión Técnica no Vinculante

3.2.1. Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (Anexo N° 03)

Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 17 de julio de 2024, la DGPA MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000258-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, a través del cual adjuntó el Informe N° A-0083-2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC, a través de la cual señala que, entre otros aspectos, el proyecto ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, recomendándose a los responsables del proyecto aeroportuario, se continúe con la ejecución obligatoria del Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, autorizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el mismo que se aplica como una medida de mitigación preventiva a efectuarse durante los trabajos de ingeniería que impliquen remoción o modificación del terreno, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC).

El detalle del pronunciamiento de la DGPA MINCU se adjunta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

3.2.2 Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (Anexo N° 04)

Mediante el Oficio N° 00664-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de julio de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPI MINCU**) que emita opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del ITS en los aspectos de su competencia.

Con documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 22 de julio de 2024, la DGPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000409-2024-DGPI-VMI/MC, adjuntando el Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, a través del cual concluye que en el ámbito del ITS se ubica una Comunidad Campesina Yanacona, identificada como parte de los pueblos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Quechuas; y que se encontraron cinco (5) observaciones en el marco de sus competencias. Adicionalmente remitió el Informe N° 000080-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, elaborado por la Dirección de Lenguas Indígenas, por el cual concluyó que, con la información de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, se ha identificado la presencia de población hablante de las lenguas indígenas u originarias quechua (variedad Cusco Collao) y aimara en el área de intervención del proyecto, efectuándose cuatro (4) observaciones, entre otras recomendaciones.

A través del Oficio N° 00933-2024-SENACE-PE/DEIN del 04 de setiembre de 2024, la DEIN Senace remitió a la DGPI MINCU el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita su opinión técnica definitiva al ITS, en los aspectos de su competencia.

Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, la DGPI MINCU remitió el Oficio N° 000512-2024-DGPI-VMI/M, señalando en: i) el Informe N° 0001115-2024-DLI-DGPI-VMI/MC emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, por el cual concluye que de la revisión del Plan de Participación Ciudadana, el titular no subsanó las observaciones N° 1, 2, 3 y 4; y ii) el Informe N° 000064-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, emitido por la Dirección de Consulta Previa, por el cual concluye que el Titular no absolvió la recomendación 5 del Tema 4 Posibles afectaciones a los derechos colectivos; razón por la cual solicita su subsanación.

Con Oficio N° 01000-2024-SENACE-PE/DEIN del 19 de setiembre de 2024, la DEIN Senace trasladó al Titular el Oficio N° 000512-2024-DGPI-VMI/M, emitido por la DGPI MINCU, solicitando presente información que subsane las observaciones no absueltas señaladas por la DGPI MINCU.

Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0804-2024-MTC/12.08, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace y la DGPI MINCU.

A través Oficio N° 01017-2024-SENACE-PE/DEIN del 24 de setiembre de 2024, la DEIN Senace trasladó a la DGPI MINCU la información complementaria presentada por el Titular para levantar las observaciones efectuadas, a fin de que sea evaluada en el marco de sus competencias y emita su opinión técnica definitiva.

A la fecha de cierre del presente informe la DGPI-MINCU no emitió su opinión técnica definitiva; al respecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53⁶⁴ del

⁶⁴ **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
Artículo 53.- De las opiniones técnicas

"(...) La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento del SEIA y el artículo 46⁶⁵ del RPAST, se precisa que las observaciones y recomendaciones de la DGPI-MINCU⁶⁶ fueron consideradas por la DEIN Senace para la formulación de las observaciones N° 19, 22 y 26 al ITS, las cuales se detallan en el **Anexo N° 01** adjunto al presente informe, las mismas que han sido absueltas por el Titular.

IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

- 4.1. Luego del análisis y de la revisión de la información presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-6, DC-9, DC-10, DC-11, DC-12, DC-14 y DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, de fechas 03, 18, 20, 23, 25, 26 y 27 de setiembre de 2024, respectivamente; se concluye que las treinta y un (31) observaciones formuladas por la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00832-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de agosto de 2024, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- 5.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las treinta y un (31) observaciones descritas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00832-2024-SENACE-PE/DEIN y remitidas mediante Auto Directoral N° 00269-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de agosto de 2024, han sido subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2 La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, como opinante técnico vinculante, emitió opinión técnica favorable al ITS, conforme al detalle descrito en el Anexo N° 02 del presente informe.

⁶⁵ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**

"Artículo 46.- Del requerimiento de opinión técnica de otras autoridades.

La Autoridad Competente requerirá a otras autoridades con competencias específicas la formulación de una opinión técnica, la misma que deberá extenderse dentro de los plazos de la evaluación de los EIA-sd y EIA-d, sobre aquellos aspectos asociados a sus competencias y a la ejecución del proyecto, conforme el siguiente detalle:

(...)

2.Opinión técnica no vinculante, sobre determinados aspectos específicos del proyecto a otras autoridades sectoriales, distintas de las indicadas en el literal anterior, siempre que se justifique esta necesidad, en razón de las características del proyecto o cuando previamente se haya así determinado al aprobarse Términos de Referencia. El sentido o alcance de la opinión técnica de la autoridad consultada o la ausencia de esta opinión, no afecta la competencia de la Autoridad Ambiental Competente para decidir respecto del estudio ambiental en evaluación. En los casos de la opinión no vinculante, si la autoridad requerida no formulase su opinión dentro del plazo señalado, la Autoridad Ambiental Competente considerará que no existe objeción a lo planteado en el estudio ambiental sobre la materia consultada y continuará con la evaluación en el estado en que se encuentre."

⁶⁶ Dein senace consideró las observaciones 1, 2, 3 y 4 del Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC para formular las observaciones N° 19 y 22 de la presente matriz; y no consideró la observación N° 5 por estar relacionado a la solicitud de información cartográfica de las comunidades campesinas.

Dein senace consideró las observaciones 2, 3 y 4 del Informe N° 000080-2024-DLI-DGPI-VMI/MC para formular la observación 26; y no consideró la observación N° 01, por estar relacionado al marco normativo de competencia del Ministerio de Cultura.

- 5.3** Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)"*, implican la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación adecuados; por lo que, corresponde otorgar su **Conformidad**.
- 5.4** El ITS deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado; así como, en el presente informe y en la resolución a emitirse; asimismo, se debe incluir en la próxima actualización del estudio ambiental correspondiente al Proyecto, conforme lo indicado en el artículo 19 del RPAST.
- 5.5** De acuerdo con el artículo 17 del RPAST, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del Proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.
- 6.2** Notificar el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3** Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, en formato digital, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4** Remitir copia del expediente completo, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5** Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,



Alex Bernardo López Revilla
Lider de Proyecto
Senace



Merly Isabel Ortiz Lara
Especialista I Legal
Senace



Yesenia Patricia Segura Milla
Especialista Ambiental en Recursos
Hídricos
Senace



Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas⁶⁷



Luis Martin Yonashiro Maekawa
Especialista en Ingeniería del GTE de
Descripción de proyectos - Nivel II
Senace



Dany Ernesto Chunga Benavides
Especialista Biológico del GTE
Biológico - Nivel II
Senace

⁶⁷ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

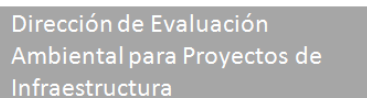
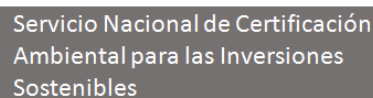
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Cristina Zapata Jauregui
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
Senace

Erika Pamela Atahuman Pozo
Especialista Social del GTE Social – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 01

Matriz de observaciones del “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
1.	Capítulo III. “Proyecto de modificación” Ítem 3 “Proyecto Mediante ITS” (folios 00031 - 00080) Anexo 3.2 “Estudio Geofísico”	Extracción de agua subterránea De la actualización del Estudio Hidrogeológico y el Anexo 3.2 “Estudio Geofísico”, el Titular: a. En el ítem 3.2.1. “Justificación Técnica” (folios 00036 - 00037) del Capítulo III “Proyecto de Modificación”, indicó que en la actualización del estudio hidrogeológico se determinó una nueva “zona favorable” para la captación de agua subterránea (Imagen 3-1 y 3-2), según el cual, solo el Pozo N° 3 de los cinco (5) pozos aprobados (pozos N° 1, 2, 3, 4 y 5) en el EIA-d, se ubicaría dentro de la nueva zona favorable identificada; en ese sentido, desestima el uso del Pozo N° 1 y 2 y propone la reubicación de los pozos N° 3 ⁶⁸ y 4 dentro de la “zona favorable” ⁶⁹ ; sin embargo, a pesar de indicar que el Pozo N° 3 se encuentra en la zona favorable, se propone la reubicación debido a que presenta una potencia de 58 metros de arenisca saturada y no cuenta con las condiciones apropiadas para la explotación de aguas subterráneas. Dicha afirmación contradice la delimitación del polígono denominado “zona favorable” y no asegura las condiciones necesarias para la explotación de agua subterránea. b. El Anexo 3.2 “Estudio Geofísico” (folio 00407), concluye que el estrato acuífero se encuentra entre 7 a 66 m de profundidad, con espesor entre 36 a 100 m, zona de areniscas y brechas calcáreas de la Fm. Chinchero, con permeabilidades promedios de 5,3E-05 cm/s (0,05 m/d), baja a muy baja transmisividad, productividad limitada en cantidad y calidad; asimismo, en el ítem 7.3 “Principales unidades hidrogeológicas” (folios 00396 - 00397), señaló que el acuífero para la explotación de aguas subterráneas sería un “acuífero pobre” en areniscas y brechas Fm. Chinchero, de acuerdo al modelo hidrogeológico conceptual (folios 00402 – 00403); sin embargo, no justificó que la explotación de aguas subterráneas en un acuífero pobre sea adecuada de acuerdo a sus características y limitaciones en base a información técnica válida de otras explotaciones de agua subterránea en similares condiciones. c. En el Anexo 3.2 “Estudio Geofísico” (folios 00353 - 00682), elaborado en base a información existente y un trabajo de campo (mayo de 2022), no presentó información respecto a la estimación de los radios de influencia de los pozos que propone reubicar, hidroisohipsas,	Se requiere al Titular: a. Precisar la definición y delimitación de la “zona favorable” respecto a la explotación de agua subterránea, justificando que a pesar de que el Pozo N° 03 se encuentra en la “zona favorable”, se requiera su reubicación. b. Justificar en el Anexo 3.2 “Estudio Geofísico”, que la explotación de aguas subterráneas en un acuífero pobre sea adecuada en función a sus características y limitaciones (cantidad y calidad), en base a información técnica válida de otras explotaciones de agua subterránea en similares condiciones. c. Presentar en el Anexo 3.2 “Estudio Geofísico”, información respecto a la estimación de los radios de influencia de los pozos que propone reubicar, hidroisohipsas, transmisividad, coeficiente de almacenamiento, estimación de la reserva de aguas subterráneas y el balance hídrico del acuífero evaluado; a fin de identificar su capacidad de atender la demanda del proyecto sin afectar los usos actuales y de acuerdo con la información técnica requerida en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua. d. Considerar en el ítem 3 “Proyecto Mediante ITS”, que se propone la ampliación del uso de los pozos N° 3 y N° 4 de la etapa de operación a las etapas de operación y la de construcción.	De la información complementaria DC-9 y DC-15 al trámite T-ITS-00135-2024, el Titular: a. En el ítem 3.2. “Justificación del ITS” (págs. 3-19 al 3-21) de la DC-9, precisó la definición y delimitación de la “zona favorable” respecto a la explotación de agua subterránea, justificando la reubicación ⁷¹ del Pozo N° 3, en un área dentro de la “zona favorable”, con mayor resistividad y potencia que en su ubicación inicial ⁷² , lo cual es favorable para la extracción de agua y producción del pozo. b. En el ítem 3.2.1. “Justificación Técnica” ⁷³ (págs. 3-20 al 3-24) y en la matriz de respuesta (pág. 2) de la DC-15, señaló que el acuífero donde se propone realizar la explotación de agua subterránea no es un acuífero pobre, precisando que dicha mención se realizó en el EIA-d en base al estudio hidrogeológico del año 2015, pero que en el replanteo mediante geofísica con un mallado mayor realizado en el año 2022, según el Anexo 3.2, se determinó una zona con mejores condiciones para la explotación de aguas subterráneas; zona donde se propone la reubicación de los pozos N° 3 y 4, la cual no es un acuífero pobre. En ese sentido, no corresponde justificar el uso de un acuífero pobre. Adicional a ello, en el ítem 3.2.1. “Justificación Técnica” (págs. 3-20 al 3-24), analizó la cantidad y calidad el agua subterránea de la zona donde se reubican los pozos en base a información técnica válida de los estudios realizados en la zona. c. En el ítem 3.2.1. “Justificación Técnica” (págs. 3-21), ítem 3.2.1.1. “Determinación del radio de influencia Proyectoada” (págs. 3-29 al 3-32), Anexo ⁷⁴ 3.17 “Dossier final de la perforación del pozo tubular SEV-05 de 120.0 m de profundidad Consorcio Chincheros”, Anexo 3.18 “Cálculo de radio de influencia” y Anexo 3.19 “Mapa de radio de influencia proyectada” de la DC-09, estimó el radio de influencia, transmisividad y coeficiente de almacenamiento en base a información de un pozo existente en el área (SEV-05) para el año 2022; asimismo, estimó la reserva de aguas subterráneas	Absuelta

⁶⁸ El Pozo N° 03 se reubica, debido a que, si bien se encuentra en la zona favorable determinada en la actualización del estudio hidrogeológico, la ubicación aprobada en el EIA-d “presenta una potencia de 58 m de arenisca saturada, este resultado indicaría que la zona no cuenta con las condiciones apropiada para la explotación de aguas subterráneas. Debido a ello, el presente ITS propone la nueva ubicación del Pozo N° 03 a un punto que presenta una potencia de areniscas saturadas mayor a 100 metros, por lo cual, las ubicaciones propuestas si contarían con las condiciones apropiadas para la explotación de las aguas subterráneas”.

⁶⁹ En la Tabla 3-11 “Situación propuesta ITS” (folio 00043) precisó que se mantiene de acuerdo al EIA-d aprobado, el cual será explotado durante la etapa de operación.

⁷¹ Resistividad de 95 Ohm/m y potencia de 96 m.

⁷² Resistividad de 70 Ohm/m y potencia de 58 m.

⁷³ En la matriz de respuesta de la DC-09 (pág. 5), señaló “Respecto a la adición de la información complementaria de la observación 1a, 1b y 1c en el Anexo 3.2 “Estudio Geofísico”, mencionamos que debido a que el Estudio Geofísico presentado en el Anexo 3.2. ha sido empleado para otros trámites del Titular, este no podría ser modificado, por lo cual, la información complementaria de las observaciones 1a, 1b y 1c será presentada en el ítem 3.2.1. Justificación Técnica”.

⁷⁴ En la matriz de respuesta de la DC-09 (pág. 5), señaló “Respecto a la adición de la información complementaria de la observación 1a, 1b y 1c en el Anexo 3.2 “Estudio Geofísico”, mencionamos que debido a que el Estudio Geofísico presentado en el Anexo 3.2. ha sido empleado para otros trámites del Titular, este no podría ser modificado, por lo cual, la información complementaria de las observaciones 1a, 1b y 1c será presentada en el ítem 3.2.1. Justificación Técnica”.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		transmisividad, coeficiente de almacenamiento, estimación de la reserva de aguas subterráneas y el balance hídrico del acuífero evaluado, a fin de identificar su capacidad de atender la demanda del proyecto sin afectar los usos actuales y de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA ⁷⁰ . d. En el ítem 3 “Proyecto Mediante ITS” (folios 00031 - 00080), señaló que se propone la reubicación y cambio de uso de los pozos N° 3 y N° 4 para la etapa de construcción y operación; sin embargo, estos pozos estaban aprobados para la etapa de operación, uso que se mantendrá, y ahora se propone usarlos también para la etapa de construcción, por lo que correspondería una ampliación en el uso.		y el balance hídrico del acuífero evaluado y precisó que las hidroisohipsas no se pudieron construir por contar con un solo punto perforado en la zona ⁷⁵ . Al respecto, con la información presentada, se verificó la capacidad del acuífero para atender la demanda del Proyecto sin afectar los usos actuales según se plasmó en el mapa de radio de influencia proyectada del Anexo 3.19, de acuerdo con la información técnica requerida en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. d. En el ítem 3 “Proyecto Mediante ITS”, ítem 3.2.2. “Justificación Legal” (págs. 3-32 al 3-34) de la DC-9, consideró que se propone la ampliación en el uso de los pozos N° 3 y N° 4 de la etapa de operación a las etapas de operación y la construcción. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
2.	Ítem 3.4.1.1.1.10 “Cierre constructivo” (folios 00054-00055) Ítem 3.4.1.2.6 “Combustible” (folio 00070) Ítem 3.4.1.3.4.2 “Residuos Peligrosos” (folio 00078)	Referencias al IGA aprobado De la revisión de la información que contiene referencias al IGA aprobado, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.1.1.10 “Cierre constructivo” (folios 00054-00055), mencionó que “(...) se contará con personal que se encargará de la segregación de los residuos y del acopio en contenedores claramente identificados, los cuales serán almacenados en las áreas de almacenamiento de residuos determinadas en el EIA-d aprobado (...). Todo residuo peligroso será llevado al área de almacenamiento temporal determinado en el IGA aprobado (...)” (subrayado es nuestro); en el ítem 3.4.1.2.6 “Combustible” (folio 00070), señaló que “(...) se empleará el almacén de combustibles establecido para la etapa de construcción del EIA-d aprobado (...)”; y en el ítem 3.4.1.3.4.2 “Residuos Peligrosos” (folio 00078), indicó que “(...) los residuos generados serán trasladados al área de acopio central declarado en el EIA-d (...)” (subrayado es nuestro). Sin embargo, se advierte que dichos componentes (aquellos subrayados) no forman parte del listado presentado en el ítem 2.2 “Componentes del EIA-d aprobado” del capítulo II “Características del proyecto con IGA aprobado” (folio 00013), ni fueron descritos en el capítulo III “Proyecto de modificación” (folios 00022-00080). b. En la Tabla 3-3 “Demanda de agua estimada para la etapa de construcción del Proyecto AICC” (folio 00033), Tabla 3-4 “Balance Hídrico Etapa de Construcción del Proyecto AICC” (folio 00035), Tabla 3-7 “Balance Hídrico Etapa de Construcción – Pozo N°3 nueva ubicación” (folio 00040) y Tabla 3-8 “Balance Hídrico Etapa de Construcción – Pozo N°4 nueva ubicación” (folio 00040), señaló que el volumen de agua requerido desde setiembre 2024 a setiembre 2025 (13 meses), periodo correspondiente a la etapa de construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC) es <u>169 080,18 m³</u> ; no obstante, en el ítem 2.4.1.1.1 “Necesidades de agua para la etapa de construcción” del capítulo II	Se requiere al Titular: a. Incluir en el Capítulo II “Características del proyecto con IGA aprobado”, ítem 2.2 “Componentes del EIA-d aprobado”, los componentes señalados en el ítem 3.4.1.1.1.10 “Cierre constructivo”, ítem 3.4.1.2.6 “Combustible” e ítem 3.4.1.3.4.2 “Residuos Peligrosos”. Asimismo, incluir en dichos ítems la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS84) y las dimensiones de las áreas de almacenamiento de residuos, almacén de combustible y área de acopio central respectivamente, en concordancia con la información del EIA-d aprobado, precisando el capítulo y/o folio correspondiente que sustente la referida información aludida por el Titular; caso contrario, deberá retirar del presente ITS aquellos componentes que no forman parte del alcance del EIA-d aprobado y que fueron incluidos como “componentes del IGA aprobado”. b. En la Tabla 3-3 “Demanda de agua estimada para la etapa de construcción del Proyecto AICC”, Tabla 3-4 “Balance Hídrico Etapa de Construcción del Proyecto AICC”, Tabla 3-7 “Balance Hídrico Etapa de Construcción – Pozo N°3 nueva ubicación” y Tabla 3-8 “Balance Hídrico Etapa de Construcción – Pozo N°4 nueva ubicación”, corregir la demanda hídrica mensual y total, acorde a la información del EIA-d aprobado. Caso contrario, presentar un cuadro comparativo de caudales y volúmenes aprobados en el EIA-d y los caudales y volúmenes que propone como parte del ITS materia del presente informe, para lo cual puede usar el siguiente formato sugerido.	Mediante DC-9 del trámite T-ITS-00135-2024, el Titular: a. En el Capítulo II “Características del proyecto con IGA aprobado”, incluyó la Tabla 2-9 “Área de almacenamiento central de residuos sólidos” (pág. 2-16) y Tabla 2-11 “Área de almacenamiento de combustibles” (pág. 2-18), donde señaló las coordenadas UTM (datum WGS84) de los vértices de las poligonales del “área de almacenamiento central de residuos sólidos” ⁷⁷ y del “área de almacenamiento de combustibles” respectivamente, así como sus correspondientes dimensiones (perímetro y área). Además, en el ítem 2.4.1 “Área de Almacenamiento Central de Residuos Sólidos” (págs. 2-14 a 2-16), e ítem 2.4.2 “Área de almacenamiento de combustibles” (pág. 2-17), precisó (a pie de página) los folios del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16, donde precisó que el área de almacenamiento central de residuos sólidos y el área de almacenamiento de combustibles se ubican dentro del campamento, respectivamente. Asimismo, señaló que dicho campamento se reubicó mediante el ITS del Proyecto “Mejoramiento del servicio aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, aprobado por Resolución Directoral N° 00082-2020-SENACE-PE/DEIN; y en las tablas 2-8 y 2-10 “Coordenadas de la reubicación del Campamento” ⁷⁸ (págs. 2-16 a 2-17), precisó las coordenadas UTM (datum WGS84) y área del campamento aprobado en el EIA-d y su reubicación a través del precitado ITS.	Absuelta

⁷⁰ Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”

⁷⁵ Cabe indicar que, a pesar de ello, en el Anexo 3.17 “Dosier final de la perforación de pozo tubular SEV-05 de 120.0 m de profundidad” (págs. 5 - 6) de la DC-09, precisó que el nivel estático y nivel dinámico del pozo SEV - 05 (pozo 5) fue de 7.58 m y 28.21 m (2.5 l/s), respectivamente, asimismo, en el Anexo 3.18 “Cálculo del radio de influencia proyectada” (pág. 2) de la DC-09, estimó el radio de influencia de 13 m. Con lo cual, se desprende el descenso del nivel freático del pozo 5 en profundidad y en extensión.

⁷⁷ El Titular en el ítem 2.4.1 “Área de Almacenamiento Central de Residuos Sólidos” (págs. 2-14 a 2-16, DC09) e ítem 3.4.1.1.1.10 “Cierre Constructivo” (págs. 3-44 a 3-45, DC09), utilizó una única denominación, “área de almacenamiento central de residuos sólidos”, para referirse al área donde acopiará temporalmente los residuos peligrosos y no peligrosos (en la documentación inicial, el Titular utilizó las siguientes denominaciones: “área de acopio central”, “área de almacenamiento de residuos” y “área de almacenamiento temporal”), que posteriormente serán manejadas por una EO-RS autorizada por el MINAM.

⁷⁸ La Tabla 2-8 (pág. 2-16) y Tabla 2-10 (pág. 2-17), ambas presentadas en el capítulo II “Características del proyecto con IGA aprobado”, tienen el mismo título de “Coordenadas de la reubicación del Campamento”.



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO																								
		“<i>Características del proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado</i>” (folio 00017), precisó que el volumen anual de agua necesario para la etapa constructiva es de <u>59 000 m³</u> (incluye el uso industrial y el del campamento)⁷⁶, lo cual es una incongruencia en la información presentada. c. Señaló en la Tabla 3-10 (folio 042), que durante la etapa de operación y mantenimiento se requerirá de 1,507 l/s; no obstante, omitió precisar si existe variación con el volumen otorgado a través del EIA-d, a fin de sustentar los impactos correspondientes al recurso hídrico.	c. Precisar si existe variación en el caudal y/o volumen respecto del aprobado en el EIA-d del Proyecto. De ser el caso, presentar un cuadro comparativo de caudales y volúmenes aprobados en el EIA-d y los caudales y volúmenes que propone como parte del ITS materia del presente informe, para lo cual puede usar el siguiente formato sugerido. <table><tr><th colspan="5">Etapa de construcción</th></tr><tr><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="2">EIA-d</th><th colspan="2">Propuesta del ITS</th></tr><tr><th>Pozo ...</th><th>Pozo ...</th><th>Pozo ...</th><th>Pozo ...</th></tr><tr><td>Caudal (m3/día o l/s)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Volumen mensual (m³/mes)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Etapa de construcción					Descripción	EIA-d		Propuesta del ITS		Pozo ...	Pozo ...	Pozo ...	Pozo ...	Caudal (m3/día o l/s)					Volumen mensual (m³/mes)					b. Incluyó la Tabla 3-12 “<i>Comparativo caudales y volúmenes IGA aprobado vs caudales y volúmenes propuestos ITS-Etapa de Construcción</i>” (pág. 3-27), donde comparó los caudales y volúmenes de agua requeridos durante la etapa de construcción aprobados en el EIA-d⁷⁹ (caudal y volumen anual de agua a extraer del pozo N°1: 163.9 m³/día y <u>59,000 m³/año</u>) con los propuestos en el presente ITS (caudal y volumen anual de agua a extraer del pozo N°3: 217.85 m³/día y <u>78,425.195 m³/año</u>; y pozo N°4: 217.85 m³/día y <u>78,425.195 m³/año</u>). Con respecto a la información presentada, se constató que el volumen de agua a extraer por pozo propuesto en el presente ITS se incrementó con respecto a los señalado en el EIA-d aprobado. c. Presentó la Tabla 3-13 “<i>Comparativo caudales y volúmenes IGA aprobado vs caudales y volúmenes propuestos ITS – Etapa de Operación y Mantenimiento</i>” (pág. 3-27), donde comparó los caudales y volúmenes de agua requeridos durante la etapa de operación y mantenimiento aprobados en el EIA-d⁸⁰ (uso de los pozos N°1, 2, 3, 4 y 5, con un consumo anual total de 103,500 m³) con los propuestos en el presente ITS (uso de los pozos N°3, 4 y 5, con un consumo anual total de 103,500 m³). Con respecto a la información presentada, se verificó que el volumen anual de agua requerido propuesto en el ITS es el mismo que el señalado en el EIA-d aprobado, la diferencia radica en que en el presente ITS se propone usar tres (3) pozos en comparación al EIA-d que consideró cinco (5). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
Etapa de construcción																													
Descripción	EIA-d		Propuesta del ITS																										
	Pozo ...	Pozo ...	Pozo ...	Pozo ...																									
Caudal (m3/día o l/s)																													
Volumen mensual (m³/mes)																													
3.	Ítem 3.4.1.2.1 “<i>Materiales y/o insumos</i>” (folio 00063) Ítem 3.4.1.2.2 “<i>Equipos y/o maquinaria</i>” (folio 00064) Ítem 3.4.1.2.4.2 “<i>Agua para uso productivo</i>” (folios 00065-00070) Ítem 3.4.1.2.6 “<i>Combustible</i>” (folios 00070-00071)	Requerimiento de recursos De la revisión de la información sobre el requerimiento de recursos, el Titular: a. En la Tabla 3-13 “<i>Materiales e insumos</i>” (folio 00063), indicó que durante la etapa de construcción se requerirá un volumen total de 23,3 m³ de Diesel (11,65 m³/mes); sin embargo, se advierte que dicho volumen no es congruente con la información presentada en la Tabla 3-21 “<i>Consumo de Combustible</i>” (folio 00071). b. En la Tabla 3-14 “<i>Maquinaria y equipos</i>” y Tabla 3-15 “<i>Cantidad de Mano de obra</i>” (folio 00064), indicó el tipo y cantidad de equipos, maquinarias y mano de obra que se requerirán durante la etapa de construcción del presente ITS; sin embargo, omitió presentar dicha información correspondiente a las etapas de operación y cierre. c. En la Tabla 3-21 “<i>Consumo de combustible</i>” (folio 00071), estimó la cantidad de combustible asociado a los principales equipos y maquinarias durante la etapa de construcción. Sin embargo, no	Se requiere al Titular: a. Aclarar por qué el valor de 23,3 m³ de Diesel (11,65 m³/mes), presentado en la Tabla 3-13 “<i>Materiales e insumos</i>”, no es congruente con los valores contenidos en la Tabla 3-21 “<i>Consumo de Combustible</i>”. Caso contrario, corregir donde corresponda, a fin de que la información sobre el requerimiento de combustible sea coherente en las precitadas tablas. b. En la Tabla 3-14 “<i>Maquinaria y equipos</i>” y Tabla 3-15 “<i>Cantidad de Mano de obra</i>”, precisar el tipo y cantidad de equipos, maquinarias y mano de obra que se requerirán específicamente durante las etapas de operación, mantenimiento y cierre del presente ITS⁸¹. Considerar que la información solicitada debe ser congruente con las actividades descritas en el ítem 3.4.1.1.2 “<i>Etapa de</i>	Mediante DC-06 del trámite T-ITS-00135-2024, el Titular: a. En la Tabla 3-15 “<i>Materiales e insumos</i>” (pág. 3-47) y Tabla 3-23 “<i>Consumo de combustible</i>” (pág. 3-55), corrigió y uniformizó el consumo mensual (11.65 m³) y total (23.3 m³) de combustible (Diesel) durante la etapa de construcción. b. En la Tabla 3-16 “<i>Maquinaria y equipos</i>” (pág. 3-49) y Tabla 3-17 “<i>Cantidad de mano de obra</i>” (pág. 3-49), precisó el tipo y cantidad de equipos/maquinarias y mano de obra respectivamente, que se requerirán en las etapas de operación, mantenimiento y cierre del presente ITS. Asimismo, se corroboró que las cantidades señaladas en las precitadas tablas son coherentes con las actividades descritas en el ítem 3.4.1.1.2 “<i>Etapa de Operación y Mantenimiento</i>” e ítem 3.4.1.1.3 “<i>Etapa de Cierre</i>” (págs. 3-40 a 3-47).	Absuelta																								

⁷⁶ En el ítem 2.4.1.1.1 “Necesidades de agua para la etapa de construcción” del capítulo II “Características del proyecto con IGA aprobado” (folio 00017), con respecto a la demanda de agua, el Titular precisó que el campamento requerirá 150 m³/día y para uso industrial, 13,8 m³/día, lo que equivale a 59 000 m³/año.

⁷⁹ Estudio de Impacto Ambiental detallado “Mejoramiento del servicio aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco”, aprobado mediante Resolución Directoral N°337-2015-MTC/16. Cabe precisar que la información presentada en la columna con el título “EIA-d” de la Tabla 3-12 (pág. 3-27 del capítulo III) es congruente con la Tabla 2-4 (pág. 2-11 del capítulo II).

⁸⁰ Estudio de Impacto Ambiental detallado “Mejoramiento del servicio aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco”, aprobado mediante Resolución Directoral N°337-2015-MTC/16. Cabe precisar que la información presentada en la columna con el título “EIA-d” de la Tabla 3-13 (pág. 3-27 del capítulo III) es congruente con la Tabla 2-7 (pág. 2-13 del capítulo II).

⁸¹ Tomar en cuenta que el expediente, materia de evaluación, debe contener la información sobre las maquinarias, equipos y mano de obra, y no simplemente referenciar que dicha información se encuentra en el IGA aprobado.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		presentó el volumen de combustible requerido exclusivamente para las etapas de operación, mantenimiento y cierre del presente ITS.	<i>Operación y Mantenimiento</i> ” e ítem 3.4.1.1.3 “ <i>Etapas de Cierre</i> ”.	c. En la Tabla 3-23 “ <i>Consumo de Combustible</i> ” (pág. 3-55), estimó la cantidad de combustible asociado a los principales equipos y maquinarias requerido durante las etapas de operación, mantenimiento y cierre del presente ITS.	
			c. En la Tabla 3-21 “ <i>Consumo de combustible</i> ”, estimar la cantidad de combustible asociado a los principales equipos y maquinarias requerido exclusivamente durante las etapas de operación, mantenimiento y cierre del presente ITS ⁸² .	Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
4.	Ítem 3.4.1.3.1 “ <i>Generación de ruido y vibraciones</i> ” (folio 00072) Ítem 3.4.1.3.2 “ <i>Generación de emisiones atmosféricas</i> ” (folios 00072-00074) Ítem 3.4.1.3.4 “ <i>Generación de residuos</i> ” (folios 00076-00078)	Generación de vibraciones, emisiones, efluentes y residuos sólidos De la revisión de la estimación de vibraciones, emisiones, efluentes y residuos, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.3.1 “ <i>Generación de ruido y vibraciones</i> ” (folios 00071-00072), omitió estimar el nivel de vibraciones que se generará durante el funcionamiento de los equipos y maquinarias requeridos por el Proyecto. b. En el ítem 3.4.1.3.2 “ <i>Generación de emisiones atmosféricas</i> ” (folios 00072-00074), no estimó las emisiones correspondientes a las dos (2) camionetas “ <i>Sprinter de 18 pasajeros</i> ” y “ <i>Mixer de 6 m³</i> ”, contemplados en la Tabla 3-14 “ <i>Maquinaria y equipos</i> ” (folio 00064). c. En el ítem 3.4.1.3.2 “ <i>Generación de emisiones atmosféricas</i> ” (folios 00072-00074), no detalló la metodología utilizada para calcular las emisiones de los equipos y maquinarias presentadas en la Tabla 3-25 “ <i>Estimación de emisiones gaseosas Equipos y Maquinaria durante el desarrollo del Proyecto</i> ” y Tabla 3-26 “ <i>Estimación de emisiones gaseosas Grupos Electrógenos durante el desarrollo del Proyecto</i> ” (folio 00074), lo cual no permite verificar si los valores contenidos en dichas tablas son correctos. d. En el ítem 3.4.1.1.1.7 “ <i>Instalación de tubería provisional de conducción</i> ” (folio 00053), indicó que “(...) Durante el desarrollo del pozo tubular y las pruebas de bombeo, <u>se eliminará un gran volumen de agua, el mismo que deberá ser derivada a un lugar predeterminado para que no cauce aniegos en la zona de perforación e infraestructura del aeropuerto en construcción (...)</u> ” (subrayado es nuestro). No obstante, se advierte que obvió estimar el volumen de agua que se eliminará y describir su manejo y disposición final, a fin de evitar la erosión del suelo y/o la afectación del medio circundante. e. En la Tabla 3-29 “ <i>Estimación de Residuos Sólidos No Peligrosos</i> ” (folio 00077) y Tabla 3-30 “ <i>Estimación de Residuos Sólidos Peligrosos</i> ” (folio 00078), omitió proyectar la cantidad de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos que se generarán en las etapas de operación, mantenimiento y cierre, así como describir cómo será su manejo y disposición final. f. En la Tabla 3-29 “ <i>Estimación de Residuos Sólidos No Peligrosos</i> ” (folio 00077), precisó que durante la etapa de construcción se generarán 52 y 138,6 toneladas de recortes de perforación y lodos, respectivamente. Sin embargo, no caracterizó el residuo denominado “ <i>recortes de perforación</i> ”, ni detalló el manejo y disposición final de los residuos antes señalados.	Se requiere al Titular: a. En el ítem 3.4.1.3.1 “ <i>Generación de ruido y vibraciones</i> ”, estimar el nivel de vibraciones que generarán los equipos y maquinarias detallados en el ítem 3.4.1.2.2 “ <i>Equipos y/o maquinaria</i> ”; y, además, señalar la referencia bibliográfica utilizada en dicha estimación. b. En el ítem 3.4.1.3.2 “ <i>Generación de emisiones atmosféricas</i> ”, estimar las emisiones de las dos (2) camionetas “ <i>Sprinter de 18 pasajeros</i> ” y “ <i>Mixer de 6 m³</i> ”, en congruencia con la información presentada en la Tabla 3-14 “ <i>Maquinaria y equipos</i> ”. Asimismo, considerar la actualización de la Tabla 3-23 “ <i>Factores de emisión equipos y maquinarias</i> ” y Tabla 3-25 “ <i>Estimación de emisiones gaseosas Equipos y Maquinaria durante el desarrollo del Proyecto</i> ”. c. En el ítem 3.4.1.3.2 “ <i>Generación de emisiones atmosféricas</i> ”, describir de manera resumida la metodología empleada en el cálculo de las emisiones de los equipos y maquinarias, presentadas en la Tabla 3-25 “ <i>Estimación de emisiones gaseosas Equipos y Maquinaria durante el desarrollo del Proyecto</i> ” y Tabla 3-26 “ <i>Estimación de emisiones gaseosas Grupos Electrógenos durante el desarrollo del Proyecto</i> ”. d. En el ítem 3.4.1.1.1.7 “ <i>Instalación de tubería provisional de conducción</i> ”, estimar el volumen de agua que se eliminará durante el desarrollo del pozo tubular y las pruebas de bombeo; y describir su manejo y disposición final. e. En la Tabla 3-29 “ <i>Estimación de Residuos Sólidos No Peligrosos</i> ” y Tabla 3-30 “ <i>Estimación de Residuos Sólidos Peligrosos</i> ”, estimar la cantidad de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos que se generarán en las etapas de operación, mantenimiento y cierre, respectivamente; y describir su manejo y disposición final, considerando que una EO-RS autorizada por el MINAM las debe realizar. f. En el ítem 3.4.1.3.4.1 “ <i>Residuos No Peligrosos</i> ”, caracterizar los “ <i>recortes de perforación</i> ”, y detallar el manejo y disposición final de los volúmenes de dichos residuos y los lodos que se generarán en la etapa constructiva.	Mediante DC-06 y DC-09 del trámite T-ITS-00135-2024, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.3.2 “ <i>Generación de vibraciones</i> ” (págs. 3-59 a 3-60, DC-06), presentó la Tabla 3-25 “ <i>Valores referenciales de Niveles de vibraciones que generarán las principales maquinarias y equipos</i> ”, donde estimó el nivel de vibraciones que generarán los equipos y/o maquinarias requeridas en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y cierre; precisando la referencia bibliográfica utilizada para dicha estimación. Asimismo, se verificó que el listado de equipos y maquinarias de la precitada Tabla 3-25 es congruente con la información presentada en la Tabla 3-16 “ <i>Maquinaria y equipos</i> ” (págs. 3-48 a 3-49, DC-06). b. En la Tabla 3-33 “ <i>Estimación de emisiones gaseosas Equipos y Maquinaria durante el desarrollo del Proyecto</i> ” (pág. 3-71, DC-06), incluyó las estimaciones correspondientes a las dos (2) camionetas, un (1) “ <i>sprinter de 18 pasajeros</i> ” y un (1) mixer de 6 m³, en congruencia con la información presentada en la Tabla 3-16 “ <i>Maquinaria y equipos</i> ” (págs. 3-48 a 3-49, DC-06); y en la Tabla 3-31 “ <i>Factores de emisión equipos y maquinarias</i> ” (pág. 3-70), agregó sus respectivos factores de emisión. c. En el ítem 3.4.1.3.3 “ <i>Generación de emisiones atmosféricas</i> ” (págs. 3-73 a 3-76, DC-09), agregó el sub ítem 3.4.1.3.3.1 “ <i>Metodología</i> ”, donde describió la metodología utilizada para estimar las emisiones de los equipos y maquinarias presentadas en la Tabla 3-34 “ <i>Estimación de emisiones gaseosas Equipos y Maquinaria durante el desarrollo del Proyecto</i> ” y Tabla 3-35 “ <i>Estimación de emisiones gaseosas Grupos Electrógenos durante el desarrollo del Proyecto</i> ” (pág. 3-77, DC-9). d. En el ítem 3.4.1.1.1.7 “ <i>Instalación de tubería provisional de conducción</i> ” (pág. 3-41, DC-09), con respecto al agua que se eliminará durante el desarrollo del pozo tubular y las pruebas de bombeo, señaló que se generará un volumen aproximado de 5 m³ que será transportado mediante una tubería hasta tanques de 1500 litros, donde se almacenará temporalmente y luego dispuesto mediante una EO-RS autorizada por el MINAM. e. En la Tabla 3-37 “ <i>Estimación de Residuos Sólidos No Peligrosos</i> ” (pág. 3-75, DC-06) y Tabla 3-38 “ <i>Estimación de Residuos Sólidos Peligrosos</i> ” (págs. 3-76 a 3-77, DC-06), estimó la cantidad de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos que se generarán en las etapas de operación,	Absuelta

⁸² Considerar que el expediente, materia de evaluación, debe contener la información sobre la demanda de combustible por etapa y no simplemente referenciar que dicha información se encuentra en el IGA aprobado.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
				mantenimiento y cierre, respectivamente. Además, en el ítem 3.7.3.7 “<i>Gestión y manejo de residuos sólidos</i>” (págs. 3-353 a 3-354, 3-356, DC-06), señaló que el transporte y disposición final de los residuos generados será a través de EO-RS autorizadas por el MINAM. f. En el ítem 3.4.1.3.5.1 “<i>Residuos No Peligrosos</i>” (pág. 3-75, DC-06), caracterizó los recortes de perforación que se generarán durante la perforación y habilitación de pozos tubulares y rimado del pozo de producción; asimismo, indicó que la disposición de dichos recortes de perforación y los lodos generados será a través de EO-RS autorizadas por el MINAM. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
5.	Ítem 3.4.1.4 “<i>Cronograma y Vida Útil</i>” (folio 00079) Ítem 3.4.1.2.4 “<i>Consumo de agua</i>” (folio 00068)	Cronograma del Proyecto De la revisión de la información sobre el inicio de actividades del presente ITS, el Titular en la Tabla 3-31 “<i>Cronograma del Proyecto ITS</i>”, Tabla 3-32 “<i>Cronograma del Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco EIA-d</i>” (folio 00079) y en la Tabla 3-19 “<i>Balance hídrico mensual – Fuente Río Huarcocondo</i>” (folio 00068), indicó que la etapa de construcción se llevará a cabo durante los meses de julio y agosto de 2024; sin embargo, se advierte que dicha precisión es inexacta, considerando la fecha de emisión del presente informe de observaciones y que el expediente se encuentra en evaluación.	Se requiere al Titular, en la Tabla 3-31 “<i>Cronograma del Proyecto ITS</i>”, Tabla 3-32 “<i>Cronograma del Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco EIA-d</i>” y en la Tabla 3-19 “<i>Balance hídrico mensual – Fuente Río Huarcocondo</i>”, retirar la denominación de los meses (julio, agosto, setiembre, octubre) correspondientes a 2024, y precisar que la etapa de construcción empezará en el “<i>mes 1</i>” posterior a la aprobación del presente expediente; y los siguientes meses correlativos (mes 2, mes 3, etc.) detallarán la duración de las etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento y cierre).	Mediante DC-9 del trámite T-ITS-00135-2024, el Titular en la Tabla 3-40 “<i>Cronograma del Proyecto ITS</i>” (pág. 3-84) y Tabla 3-22 “<i>Balance hídrico mensual – Fuente Río Huarcocondo</i>” (pág. 3-58), reemplazó la denominación de los meses (julio, agosto, setiembre, octubre, entre otros) por números cardinales. Además, en el ítem 3.4.1.4 “<i>Cronograma y Vida Útil</i>” (pág. 3-84), precisó que la etapa de construcción empezará en el “<i>mes 1</i>”, posterior a la aprobación del presente expediente. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
AREA DE INFLUENCIA					
6.	CAPITULO III. Ítem 3.5.3. “<i>Línea base social</i>” (folios 00171 - 00198)	Área de influencia social Se advierte que el Titular en el ítem 3.5.3.2.” <i>Área de estudio social</i>” (folio 00172), señaló que “<i>Para la descripción del medio socioeconómico y cultural del ITS, se consideró a las localidades comprendidas en las comunidades campesina de Yanacona, Ayllopongo y Racchiayllo</i>”; sin embargo: a. No precisó si las unidades poblacionales que forman parte del área de influencia del ITS son las tres (3) comunidades campesinas o las trece (13) unidades poblacionales presentadas en la Tabla 3-81. “<i>Localidades ubicadas en el área de las comunidades campesina</i>” (folio 00172). Asimismo, no precisó cuál es el área en la que se emplazan las unidades poblacionales caracterizadas. b. Las unidades poblacionales Chimparachi, Yanacona, Llaullikasa y Huitapucyo fueron consideradas en la Tabla 3-81. “<i>Localidades ubicadas en el área de las comunidades campesina</i>” (folio 00172); sin embargo, no forman parte del área de influencia del IGA aprobado⁸³.	Se requiere al Titular: a. Precisar, en el ítem 3.5.3.2.” <i>Área de estudio social</i>”, las unidades poblacionales y las comunidades campesinas que forman parte del área de influencia del ITS, y según corresponda, actualizar la Tabla 3-81. “<i>Localidades ubicadas en el área de las comunidades campesina</i>”. b. Justificar técnicamente la inclusión de las unidades poblacionales Chimparachi, Yanacona, Llaullikasa y Huitapucyo en el área de influencia del ITS, considerando que no son parte del área de influencia del IGA aprobado. Asimismo, en atención a los literales a y b, actualizar el “<i>Mapa social</i>” del Anexo 3.5. “<i>Mapas temáticos</i>”.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3.5.3.2. “<i>Área de estudio social</i>” (pág. 256), precisó las comunidades campesinas y unidades poblacionales que forman parte del área de influencia del ITS, siendo estas: Racchi Aylllo, Yanacona y Ayllopongo. Asimismo, en la Tabla 3-126. “<i>Localidades ubicadas en el área de las comunidades campesinas</i>” (pág. 256), actualizó localidades ubicadas en el área de las comunidades campesinas del área de influencia. b. En el Oficio N° 0795-2024-MTC/12.08 (17.09.2024) justificó técnicamente la inclusión de las unidades poblacionales de Chimparachi, Yanacona, Llaullikasa y Huitapucvo en el área de influencia del ITS, indicando que según la información cartográfica del INEI (2017), “<i>(...) las localidades de Chimparachi, Yanacona, Llaullikasa y Huitapucyo se ubican dentro de la huella del área de influencia directa en su IGA primigenio</i>”, precisando que la localidad de Yanacona forma parte de la comunidad campesina de Yanacona, y las localidades de Llaullikada y Huitapucyo forman parte de la comunidad campesina de Ayllopongo. Asimismo, indicó que la localidad de Chimparachi “<i>es parte de la C.C. Racchi Aylllo, según imágenes de su IGA primigenio (Folio 774 del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco Mediante el</i>	Absuelta

⁸³ Trámite T-ITS-00135-2024.
Capítulo II. “*Características del Proyecto con IGA aprobado*”
Ítem 2.1. “*Descripción del área de influencia del proyecto con IGA aprobado*.”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
				<i>Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco”) y se encuentra dentro del área de influencia”.</i> Finalmente, en el Anexo 3.5. “<i>Mapas temáticos</i>” presentó el mapa social actualizado, de acuerdo a lo señalado en la atención de los literales a. y b. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
ASPECTO DEL MEDIO FÍSICO					
7.	Ítem 3.5.1 “ <i>Línea Base Física</i> ” (folio 00080-00145)	Información Secundaria Se advierte que el Titular, en el ítem 3.5.1.2 “<i>Geología</i>” (folio 00100), ítem 3.5.1.3 “<i>Geomorfología</i>” (folio 00103), ítem 3.5.1.6 “<i>Suelos</i>” (folio 00112), ítem 3.5.1.7 “<i>Capacidad de uso mayor</i>” (folio 00113-114, y ítem 3.5.1.8 “<i>Uso actual de suelo</i>” (folio 00114-00115), señaló diversas fuentes, tales como: INGEMMET, GEOCATMIN, CENEPRED, Mapa de suelos - MINAM, Zonificación Ecológica y Económica del Departamento del Cusco (2005), entre otras; sin embargo, la fuentes de información secundaria utilizadas no fueron citadas correctamente, omitiendo aspectos como: año de publicación, autor o entidad de la publicación, página web revisada, entre otros, que no permite verificar su representatividad (temporal y espacial) y validez⁸⁴; en otros casos se pudo identificar que la información utilizada supera los cinco (5) años de antigüedad, no siendo representativa temporalmente⁸⁵. Además, no precisó si fue contrastada con información actual y mediante qué medios (visita de campo, imágenes satelitales, etc.) se justifica su representatividad.	Se requiere al titular, citar correctamente las fuentes de información secundaria utilizada en la caracterización de los componentes ambientales del medio físico (ítem 3.5.1 “<i>Línea base física</i>”: geología, geomorfología, suelos, capacidad de uso mayor de la tierra, uso actual de la tierra), en base al “<i>Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la información secundaria empleada. Asimismo, debe tener en cuenta que la información secundaria⁸⁶ debe ser representativa (temporal⁸⁷ y espacial⁸⁸); caso contrario, deberá actualizarlas o verificarlas mediante el uso de los siguientes medios: visita de campo, imágenes satelitales, entre otros según corresponda. En caso cambie de fuente de información secundaria, deberá actualizar la descripción de las unidades de los componentes ambientales del medio físico (ítem 3.5.1 “<i>Línea base física</i>”), así como sus respectivos mapas temáticos.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular, citó correctamente las fuentes de información secundaria que utilizó para la caracterización de los componentes ambientales del medio físico (ítem 3.5.1 “<i>Línea base física</i>”: geología (págs. 109-116), geomorfología (págs. 117-124), suelos (págs. 131-137), capacidad de uso mayor de la tierra (págs. 137-145) y uso actual de la tierra (págs. 145-151); para lo cual utilizó el “<i>Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, permitiendo verificar la información secundaria empleada. Por otro lado, es necesario precisar que la información secundaria que utilizó para la descripción de la caracterización de los componentes ambientales del medio físico (ítem 3.5.1 “<i>Línea base física</i>”; geología, geomorfología, suelos, capacidad de uso mayor de la tierra y uso actual de la tierra, págs. 107-122, 129-150) fue actualizada y/o verificada mediante el uso de imágenes satelitales y/o fotografías tomadas durante la visita de campo que realizó en agosto de 2024 y el uso de nuevas fuentes de información secundaria representativas (temporal y espacial). Respecto a los mapas temáticos (Anexo N° 3.5 “<i>Mapas Temáticosv2</i>”; págs. 8, 10, 18, 20 y 22), estos no fueron actualizados, considerando que los mismos resultan congruentes con la descripción de la caracterización de los componentes ambientales del medio físico. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	Ítem 3.5.1.1.2 “ <i>Parámetros meteorológicos</i> ” (folio 00090-00100)	Clima y meteorología En el ítem 3.5.1.1.2.5 “<i>Dirección y velocidad del viento</i>” (folio 00098), el Titular describió la dirección y velocidad de viento de la Estación Meteorológica (EM) Calca; sin embargo, dicha descripción no concuerda con los datos mensuales y promedio anual presentado en la Tabla 3-44 “<i>Dirección y velocidad del viento (m/s) – Estación Calca</i>” (folio 00098-	Se requiere al Titular, corregir la descripción de la dirección y velocidad del viento de la EM Calca, la cual debe concordar con la información de la Tabla 3-44 y Gráfico 3-10.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular, corrigió en el ítem 3.5.1.1.2.5 “<i>Dirección y velocidad del viento</i>” (pág. 106) la descripción de la dirección y velocidad del viento de la EM Calca, la cual es concordante con la información que presentó en la Tabla N° 3-53. “<i>Dirección y Velocidad del Viento (m/s)-Estación Calca</i>” (inicialmente le	Absuelta

⁸⁴ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente, entre otros.

⁸⁵ La información no debe de exceder los 5 años desde la aprobación del estudio ambiental que contenga la línea base, conforme lo establece el Artículo 23 “*Línea Base y Modificación y/o ampliación de Proyectos*” del “*Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes*”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

⁸⁶ Considerar el ítem 1.0.2.1. Revisión de información secundaria del Anexo 1 de la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

⁸⁷ No debe exceder los 05 años de antigüedad de acuerdo con el artículo 23 del D.S. N° 004-2017-MTC. En caso de ser una información antigua deberá justificar que las características del entorno se mantienen a la presente fecha, para ello podrá utilizar los siguientes medios: visita de campo, fotografías, imágenes satelitales, estudios específicos de ingeniera del proyecto, entre otros que permita visualizar que en el tiempo no hubo cambios marcados en el entorno para justificar la representatividad temporal.

⁸⁸ En el ítem 5 “*Glosario*” (folio 26 a 31) de la “*Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM refiere que: Se considera que una muestra es representativa, si los rasgos de los elementos que la integran son similares a los de toda la población (lugar) que se busca representar, es decir, si la muestra es capaz de reproducir o evidenciar las características principales de la población, lugar o universo que se desea representar.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		00099), ni con el Gráfico 3-10 “Velocidad del Viento Promedio Mensual (m/s)- E.M. Calca (2019- 2023)” (folio 00099).		correspondía la Tabla 3-44) (pág. 107) y Gráfico N° 3- 11. “Rosa de Vientos- Estación Calca” (inicialmente le correspondía la Gráfico 3-10) (pág. 109). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
9.	Ítem 3.5.1.2 “Geología” (folio 00100-00103)	Geología En el ítem 3.5.1.2.3 “Geología Estructural” (folio 00102-00103), el Titular precisó los rasgos estructurales: rumbos, buzamientos y fallas; sin embargo, los mismos no fueron representado en el Mapa Geológico N° 08 (folio 00876 del Anexo 3.5 Mapas Temáticos); por lo que, se desconoce su cercanía y/o superposición al pozo 3 y pozo 4 (reubicados), que puedan representar un riesgo ambiental para el Proyecto de ITS.	Se requiere al Titular, representar los rasgos estructurales en el en el Mapa Geológico N° 08. En base a dicha información, identificar los riesgos ambientales en el ítem 3.6 “Identificación y evaluación de impactos ambientales”, así como proponer acciones de contingencia en el ítem 3.7.7 “Plan de Contingencia”.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular, precisó que los rasgos estructurales más cercanos al área de intervención son las fallas inversas, ubicadas a 2.856 km de la ubicación del Pozo N° 4 y 3.572 km del Pozo N° 3, además de los escurrimientos, ubicados a 3.711 km del Pozo N° 4 y 4.314 km. del Pozo N° 3 (apartado “Fallas y pliegues en el área de intervención”, págs. 116-117), los cuáles fueron representados en el Mapa Geológico (Lámina N° 8 del Anexo N° 3.5 “MapasTemáticosv2”; pág. 8). Al respecto, considerando que no identificó la presencia de rasgos estructurales en el área de intervención del proyecto, no corresponde identificar riesgos ambientales, ni proponer acciones de contingencia. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
10.	Ítem 3.5.1.5 “Sismicidad” (folio 00108-00112)	Sismicidad En el ítem 3.5.1.5 “Sismicidad” (folio 00109-00112), el Titular señaló que el Proyecto se encuentra en una zona sísmica nivel 3 (sismicidad alta); sin embargo, existen incongruencias en el nivel de zona sísmica respecto de la Figura 3-13 “Factor de zona Z” (Zona nivel 2-leve), Figura 3-14 “Mapa de calificación de Provincias según niveles de peligros sísmicos” (Nivel moderado), Tabla 3-47 “Intensidades sísmicas identificadas área de influencia directa” (Zona 2 sismicidad media) y Mapa de Sismicidad N° 12 (folio 00884 del Anexo 3.5 Mapas temáticos) – Zona 2.	Se requiere al Titular, precisar y homogenizar en todo el ítem 3.5.1.5, la zona sísmica donde se ubica el Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular, precisó que el proyecto se ubica en la Zona Sísmica 2 (Sismicidad Media), dicha información fue homogenizada en el 3.5.1.5 “Sismicidad” (págs. 127-131) y resulta congruente con el Mapa de Sismicidad (Lámina N° 12 del Anexo N° 3.5 “MapasTemáticosv2”; pág. 16). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	Ítem 3.5.1.9 “Hidrología e hidrografía” (folio 00115-00117) Ítem 3.5.1.13. “Calidad de agua subterránea” (folio 00139 – 00145)	Hidrología e hidrografía En el ítem 3.5.1.9 “Hidrología e hidrografía” (folio 00117), el Titular señaló “el área que comprenderá a los dos (02) pozos a ser reubicados se encuentran dentro del perímetro del Aeropuerto y que <u>no existe presencia de cuerpos de agua superficiales</u> ”; sin embargo, de la revisión del Anexo 3.5 Mapas temáticos se identificó que el manantial “Juana Puyka” se encuentra colindante al Pozo N°03 (reubicado). En el ítem 3.5.1.13. “Calidad de agua subterránea” (folio 00139 – 00145), presentó la caracterización de calidad de agua. Sin embargo, no presentó la caracterización del parámetro Cantidad del agua subterránea, que es un componente ambiental que es susceptible de ser impactado por la explotación de aguas subterráneas que habrá en las diferentes etapas del proyecto.	Se requiere al Titular, precisar a qué distancia está el manantial “Juana Puyka” del Pozo N°03 (reubicado). En base a dicha información, evaluar el impacto y/o riesgo ambiental a dicho cuerpo de agua por las actividades del Proyecto en el ítem 3.6. Identificación y evaluación de impactos ambientales, así como proponer medidas de manejo (ítem 3.7 Estrategia de Manejo Ambiental) y acciones de atención de riesgos (ítem 3.7.7 Plan de Contingencias). En el ítem 3.5.1.13. “Calidad de agua subterránea”, presentar la caracterización del parámetro Cantidad del agua subterránea.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular, precisó que la distancia del manantial “Juana Puyka” al Pozo N°03 (reubicado) es de 85,63 m (ítem 3.5.1.9 “Hidrología e hidrografía”, pág. 152), el cual se encuentra fuera del área de intervención de dicho pozo; y fuera del radio de influencia (13 m) para 24 horas de bombeo (ítem 3.2.1.1. “Determinación del radio de influencia Proyectoada”, págs. 31-33); en ese sentido, no le corresponde evaluar el impacto y/o riesgo ambiental a dicho cuerpo de agua por las actividades del Proyecto, ni proponer medidas de manejo y acciones de atención de riesgos. Por otro lado, en el ítem 3.5.1.13.2 “Calidad de agua subterránea” (págs. 206-208), presentó la caracterización del parámetro Cantidad del agua subterránea. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	Ítem 3.5.1.10 “Paisaje” (Folio 00117 – 00129)	Paisaje Al respecto, se identifica que el Titular, en la Tabla 3-57 “Matriz de determinación de la calidad visual” (folios 00124-00125) presentó la ponderación y descripción de los aspectos utilizados para determinar la calidad visual del paisaje, de los cuales precisó erróneamente que el aspecto “Actuaciones humanas”, tiene valor de “-4” cuando presenta “Modificaciones intensas y extensas, que reducen o anulan la calidad escénica”, considerando que de acuerdo a la Tabla N° 4-2 “Matriz de determinación de la Calidad Visual del Paisaje” de la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de	Se requiere al Titular: Corregir en la Tabla 3-57 “Matriz de determinación de la calidad visual” el valor del aspecto “Actuaciones humanas” cuando presenta “Modificaciones intensas y extensas, que reducen o anulan la calidad escénica”, de acuerdo con la Tabla N° 4-2 “Matriz de determinación de la Calidad Visual del Paisaje” de la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, en base	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular, corrigió en la Tabla 3-73 “Matriz de determinación de la calidad visual”, el valor del aspecto “Actuaciones humanas” (inicialmente le correspondía la Tabla 3-57) (págs. 161-162) cuando presenta “Modificaciones intensas y extensas, que reducen o anulan la calidad escénica”, el cual le corresponde “-1”, de acuerdo con la Tabla N° 4-2 “Matriz de determinación de la Calidad Visual del Paisaje” de la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de	Absuelta



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		<i>Evaluación del Impacto Ambiental</i> ”, debe tener un valor negativo (-1) para dicho aspecto, por lo que los resultados de la calidad visual del paisaje que presentó en la Tabla N° 3-59 “ <i>Valoración y puntuación de la calidad visual- cuencas visuales</i> ” (folio 00125) estaría errado.	a lo cual deberá de actualizar la Tabla N° 3-59 “ <i>Valoración y puntuación de la calidad visual- cuencas visuales</i> ” y el ítem 3.5.1.10 “ <i>Paisaje</i> ”.	<i>Evaluación del Impacto Ambiental</i> ”. En base a ello actualizó la Tabla N° 3-75 “ <i>Valoración y puntuación de la calidad visual- cuencas visuales</i> ” (inicialmente le correspondía la Tabla 3-59) (pág. 162) y el ítem 3.5.1.10 “ <i>Paisaje</i> ” (págs. 153-166). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
13.	Ítem 3.5.1. “ <i>Línea Base Física</i> ” Ítem 3.5.1.11 “ <i>Calidad del aire</i> ” (Folio 00129 – 00132) Ítem 3.5.1.12 “ <i>Ruido Ambiental</i> ” (Folio 00132 – 00139) Ítem 3.5.1.11	Calidad de aire y Niveles de Ruido Ambiental Al respecto, se identifica que el Titular: a. Preciso que los resultados de los monitoreos que utilizó para la caracterización de la calidad ambiental del proyecto de ITS (Calidad de aire, Niveles de Ruido Ambiental y Calidad de Aguas Subterráneas) forman parte de los compromisos asumidos en los diferentes Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aprobados, con los cuales cuenta (folios 00129, 00132, 00139); sin embargo, omitió precisar por estación de monitoreo, cuáles serían dichos IGA aprobados, además no presentó el Capítulo “ <i>Plan de Vigilancia Ambiental</i> ” o similar del Proyecto con IGA aprobado, lo cual permitiría evidenciar las condiciones en las cuales fueron aprobados dichas estaciones de monitoreo (ubicación en coordenadas WGS84, metodología, frecuencia, periodo de medición, entre otros). b. Respecto a la caracterización de calidad de aire, en el ítem 3.5.1.11 “ <i>Calidad del aire</i> ” (Folio 00129 – 00132) utilizó la información de su programa de monitoreo del IGA aprobado “ <i>Informe de Monitoreo Ambiental - Tercer Trimestre 2023</i> ”, considerando los resultados de tres (03) estaciones de monitoreo para los parámetros: PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ , CO, H ₂ S, Pb, y benceno; sin embargo: b.1 Los resultados por parámetro de calidad de aire corresponden a un día, no estando acorde con la frecuencia mínima por muestra o registro de la Tabla 4 “ <i>Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)</i> ” del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire vigente (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM), entendiéndose que la información no representativa. b.2 Omitió describir los criterios que consideró para la selección de los parámetros de calidad de aire, con la finalidad de justificar la caracterización de calidad de aire. b.3 En el Anexo 3.7. “ <i>Informe de Monitoreo Ambiental</i> ” (folio 02351) presentó la cadena de custodia CC-23-66730, en la cual lista	Se requiere al Titular: a. Precisar por cada estación de monitoreo que utilizó para la caracterización de la calidad ambiental del proyecto de ITS (Calidad de aire, Niveles de Ruido Ambiental y Calidad de Aguas Subterráneas), la Resolución Directoral con la cual fue aprobada, además de presentar el Capítulo “ <i>Plan de Vigilancia Ambiental</i> ” o similar del Proyecto con IGA aprobado. b. Respecto a la caracterización de calidad de aire: b.1 Justificar la representatividad de la información utilizada respecto de la Tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire; o caso contrario, utilizar otra fuente de información secundaria ⁹¹ representativa (temporal ⁹² y espacial ⁹³) para caracterizar la calidad de aire. b.2 Describir los criterios de selección de los parámetros a utilizar para el monitoreo de calidad de aire, teniendo en cuenta las emisiones de sus actividades, los estándares de calidad de aire – ECA para aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM ⁹⁴), y la tabla 2. “ <i>Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas</i> ” del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de Ambiental de Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM); en caso de no considerar algún parámetro del ECA para aire y la Tabla 2 del Protocolo de calidad de aire vigente, deberá justificarlo. b.3 Presentar los certificados de calibración vigentes al momento de ejecutar los muestreos de calidad de aire de los siguientes equipos: EMFC-OPE-153, EMFC-OPE-152, EM-OPE-1966 y EM-OPE1681.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular: a. Mediante DC-15, en la Tabla N° 3-80 “ <i>Fuente de información utilizada para la caracterización de calidad de aire</i> ” (pág. 167), Tabla N° 3-85 “ <i>Fuente de información utilizada para la caracterización de los niveles de ruido ambiental</i> ” (pág. 178) y Tabla N° 3-102 “ <i>Fuente de información utilizada para la caracterización de calidad de agua subterránea</i> ” (pág. 199), precisó la Resolución Directoral que aprobó cada una de las estaciones de monitoreo que utilizó para la caracterización de la calidad ambiental del proyecto de ITS (Calidad de aire, Niveles de Ruido Ambiental y Calidad de Aguas Subterráneas); asimismo, en Anexo N° 3.14 “ <i>Fuentes de información para calidad ambiental</i> ” de la DC-6 (págs. 2-26) presentó el Capítulo “ <i>Plan o Programa de Vigilancia Ambiental</i> ” del Proyecto con IGA aprobado, además de las respectivas resoluciones directorales. b. Respecto a la caracterización de calidad de aire: b.1 Mediante DC-15, precisó que la información que utilizó para caracterizar la calidad del aire del área de intervención del ITS (sub-ítem 3.5.1.11.2. “ <i>Metodología</i> ”, pág. 169) fue aprobada en el 2015 y 2018, antes de la entrada en vigencia del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM), por lo que la información utilizada resulta representativa para caracterizar la calidad de aire. b.2 Mediante DC-15, describió los criterios de selección de los parámetros a utilizar para el monitoreo de calidad de aire, teniendo en cuenta las emisiones de sus actividades, los estándares de calidad de aire – ECA para aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y Decreto	Absuelta

⁹¹ Considerar el ítem 1.0.2.1. Revisión de información secundaria del Anexo 1 de la “*Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*” – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. La fuente de información secundaria deberá ser citada adecuadamente en base al “*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

⁹² En caso de ser una información antigua deberá justificar que las características del entorno se mantienen a la presente fecha, para ello podrá utilizar los siguientes medios: visita de campo, fotografías, imágenes satelitales, estudios específicos de ingeniería del proyecto, entre otros que permita visualizar que en el tiempo no hubo cambios marcados en el entorno para justificar la representatividad temporal.

⁹³ En caso de utilizar estaciones de muestreo o monitoreo ubicadas dentro del área de influencia del Proyecto, no deberá justificar su representatividad espacial. En caso de utilizar estaciones de muestreo o monitoreo ubicadas fuera del área de influencia del Proyecto, la información debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto, cumpliendo con características similares en: altitud, clima, cobertura vegetal, entre otros. Además, deberá presentar los mapas de similitud debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), los cuales deberá mostrar que las estaciones de monitoreo se encuentran en zonas similares o iguales al área de intervención del Proyecto. Los mapas presentados deberán estar firmados y sellados por el responsable que los elaboró.

⁹⁴ El Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM (fecha de publicación: 23 de noviembre de 2023) es aplicable debido a que ya estaba vigente cuando se inició el presente trámite.



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		los equipos utilizados para realizar los muestreos de calidad de aire, tales como: EMFC-OPE-153, EMFC-OPE-152, EM-OPE-1966⁸⁹ y EM-OPE1681, entre otros. Sin embargo, no se encontraron los certificados de calibración de los equipos EMFC-OPE-153, EMFC-OPE-152, EM-OPE-1966 y EM-OPE1681. c. Respecto a la caracterización de los niveles de ruido ambiental, en el ítem 3.5.1.12 "Calidad del aire" (Folio 00132 – 00139): c.1. En el ítem 3.5.1.12.2. "Resultados" (folios 00133-00138), realizó la comparación de los resultados del monitoreo de los niveles de ruido ambiental con los valores establecidos en la Zona Residencial del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM⁹⁰; sin embargo, omitió justificar la zonificación seleccionada. c.2. De acuerdo a la Tabla 3- 71 "Resultados de medición de ruido ambiental ITS1- 02" (folio 00138), la estación de monitoreo "ITS1-02" presenta resultados que superan el ECA Ruido (residencial) en horario nocturno; sin embargo, omitió justificar que los niveles de fondo no incrementaran su valor a causa de las diversas actividades del proyecto.	c. Respecto a la caracterización de los niveles de ruido ambiental: c.1. Justificar la selección de la Zona con la cual realizará la comparación de los resultados del monitoreo de los niveles de ruido ambiental con los valores establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. c.2. Justificar técnicamente que las actividades del proyecto no incrementarán los niveles de ruido existentes (superación de ECA ruido) en el entorno, para lo cual deberá estimar los niveles de ruido total en base a los resultados de línea base (niveles de fondo), los equipos o maquinarias que generaran ruido en el proyecto y la distancia a los receptores sensibles. Si del análisis realizado, se obtiene que se superan los niveles de fondo, deberá considerar como parte de la Estrategia de Manejo Ambiental (Ítem 3.7. "Estrategia de manejo ambiental") el uso de barreras acústicas, entre otros (precisar sus características técnicas como: espesor, peso, extensión, imagen referencial u otro) que minimice los niveles de ruido del proyecto y analizar los niveles de fondo con dicha infraestructura. Cabe precisar que este análisis deberá ser incluido en la descripción de impactos ambientales del ítem 3.6. "Identificación y evaluación de impactos ambientales".	Supremo N° 011-2023-MINAM⁹⁵), y la tabla 2. "Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas" del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de Ambiental de Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM); asimismo, justificó la exclusión de los parámetros del ECA para aire y la Tabla 2 del Protocolo de calidad de aire vigente que no consideró (ítem 3.5.1.11.3. "Parámetros y Estándares de calidad ambiental", pág. 171-174). b.3 Mediante DC-6, presentó los certificados de calibración vigentes al momento de ejecutar los muestreos de calidad de aire de los siguientes equipos: EMFC-OPE-153, EMFC-OPE-152, EM-OPE-1966 y EM-OPE1681 (Anexo N° 3.7 "Informe de Monitoreo Ambiental, págs. 490-497). c. Respecto a la caracterización de los niveles de ruido ambiental: c.1. Justificó la selección de la Zona residencial (ítem 3.5.1.12.1.2. "Parámetros y Estándares de calidad ambiental", pág. 181) con la cual realizará la comparación de los resultados del monitoreo de los niveles de ruido ambiental con los valores establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. c.2. Justificó técnicamente que las actividades del proyecto no incrementarán los niveles de ruido existentes (superación de ECA ruido) en el entorno, para lo que estimó los niveles de ruido total en base a los resultados de línea base (niveles de fondo), los equipos o maquinarias que generaran ruido en el proyecto y la distancia a los receptores sensibles (ítem 3.5.1.12.2 "Evaluación de posible afectación por niveles de ruido", págs. 190-198 de la DC-15). Cabe precisar que, del análisis realizado, concluyó que el incremento de ruido en el área evaluada es inferior a 3 dB(A), por lo que no será percibido como un aumento notable; en ese sentido, el nivel total de ruido no superará los ECA para ruido en horario diurno y nocturno en la Zona Residencial, por lo cual no se percibirá afectación o molestias por el ruido generado en las viviendas más cercanas mismas que se ubican a 213 m de distancia. Por otro lado, es necesario precisar que dicho análisis fue incluido en la descripción de impactos ambientales del ítem 3.6. "Identificación y evaluación de impactos ambientales" (págs. 324-326, 348-351). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
14.		Hidrogeología			

⁸⁹ La cadena de custodia CC-23-66730 es borrosa, por lo que, no se logra identificar si el equipo de código EM-OPE-1996 es correcto o es EM-OPE-1466.

⁹⁰ Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

⁹⁵ El Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM (fecha de publicación: 23 de noviembre de 2023) es aplicable debido a que ya estaba vigente cuando se inició el presente trámite.



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
	Ítem 3.5.1 “Línea Base Física” (folio 00080-00145)	En el ítem 3.5.1 “Línea Base Física” no presentó la caracterización hidrogeológica considerando que el presente proyecto incrementa el volumen de agua a requerir para la etapa de construcción, con respecto a lo aprobado en el IGA primigenio, considerando además que propone la reubicación de los pozos N° 3 y 4.	Se requiere al Titular, presentar un ítem de hidrogeología a través de información primaria y/o secundaria ⁹⁶ representativa (temporal ⁹⁷ y espacial ⁹⁸), donde presente (i) inventario de fuentes de agua subterránea: pozos, y ojos de agua (precisar las coordenadas en UTM); (ii) describir los usos del agua subterránea; e (iii) identificar la profundidad de la napa freática, y (iv) modelo hidrogeológico conceptual del agua subterránea. Además, identificar las unidades hidrogeológicas que se ubican en el AI del Proyecto, y representarlas en un mapa hidrogeológico a una escala adecuada, en sistema de coordenadas UTM, datum WGS-84 y zona UTM. En base a dicha información, evaluar el impacto y/o riesgo a la calidad y cantidad de agua subterránea, debiendo incorporarlos en el ítem 3.6. Identificación y evaluación de impactos ambientales, y describir sus medidas de manejo en el ítem 3.7 “Estrategia de Manejo Ambiental”. En caso de ser un riesgo, deberá considerar medidas (antes, durante y después) de contingencia específicas en el ítem 3.7.7 “Plan de Contingencias”.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular presentó el inventario de fuentes de agua subterránea precisando su ubicación en coordenadas UTM, además describió los usos del agua subterránea (ítem 3.5.1.14.2. “Inventario de fuentes de agua subterránea”, págs. 209); por otro lado, identificó la profundidad de la napa freática (ítem 3.5.1.14.3. “Napa freática”, pág. 210), y presentó el modelo hidrogeológico conceptual del agua subterránea (ítem 3.5.1.14.4. “Modelo hidrogeológico conceptual”. págs. 201-213). Por otro lado, identificó las unidades hidrogeológicas (ítem 3.5.1.14.1. “Unidad hidrogeológica”, págs. 208-209) que se ubican en el Área de intervención de los pozos N° 3 y 4, mismas que representó en un mapa hidrogeológico a escala adecuada, en sistema de coordenadas UTM, datum WGS-84 y zona UTM (Anexo N° 3.5 “Mapas Temáticosv3”, pág. 30). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	Ítem 3.5.1 “Línea Base Física” (folio 00080-00145)	Niveles de Vibración En el ítem 3.5.1 “Línea Base Física” no presentó la caracterización de los niveles de vibración, considerando que el presente proyecto contempla el uso del equipo de perforación hidráulica a rotación, con inyección de lodo de perforación que generaría alteración de los niveles de vibración.	Se requiere al Titular, la caracterización de los niveles de vibración asociados a las características de línea base (fuentes aportantes existentes ⁹⁹), considerando los siguientes aspectos: - De usar información secundaria de una estación de muestreo o monitoreo, esta debe ser representativa¹⁰⁰. - De usar información primaria, deberá utilizar los lineamientos descritos en la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”¹⁰¹. - También puede estimar los niveles de vibración en función a las fuentes aportantes existentes en el área de influencia del Proyecto y describir dicha estimación¹⁰²; además, ambas	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular estimó los niveles de vibración en función a las fuentes aportantes existentes en el área de influencia aprobada del Proyecto (ítem 3.5.1.15. “Vibraciones”, págs. 213-220), para lo cual utilizó la publicación de “Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra, Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, Comunidad de Madrid (2012)”, la que establece los niveles de vibración (m/s²) en las diferentes etapas del proyecto, los resultados obtenidos los comparó con el “Anexo II, Tabla C. del Real Decreto 1367/2007”. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁹⁶ Considerar el ítem 1.0.2.1. Revisión de información secundaria del Anexo 1 de la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

La fuente de información secundaria deberá ser citada adecuadamente en base al “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

⁹⁷ No debe exceder los 5 años de antigüedad, conforme lo establece el Artículo 23 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, deberá considerar las normas vigentes.

⁹⁸ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de intervención del proyecto, cumpliendo con características similares en: altitud, clima, cobertura vegetal, entre otros. Además, deberá presentar los mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), los cuales deberá mostrar que las estaciones de monitoreo se encuentran en zonas similares o iguales al área de intervención del Proyecto. Los mapas presentados deberán estar firmados y sellados por el responsable que los elaboró.

⁹⁹ Que permitirá evaluar si existe actualmente niveles de vibración que puedan afectar infraestructuras sociales y/o bienestar de las personas como parte de la situación actual del área de influencia del Proyecto.

¹⁰⁰ En caso utilice información secundaria de alguna estación de muestreo o monitoreo de vibración cercana al área de influencia, deberá evidenciar que el área donde se ubican las estaciones de donde obtuvo la información presentada y el área de influencia son similares en: uso actual de tierra, geología, paisaje, fuentes generadoras de vibraciones, entre otros, apoyándose en mapas de similaridad para verificar dicho análisis; debiendo referenciar la fuente de información oficial consultada.

¹⁰¹ De acuerdo con el ítem 1.4.1 Alcance del ítem 1.4 “Vibraciones” del Anexo 1 “Línea base física” de la “Guía para la Identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 445-2018-MINAM. (pág. 16).

¹⁰² Para la estimación de los niveles de vibración en función a las fuentes aportantes existentes en el área de influencia del Proyecto, el Titular puede hacer uso, por ejemplo, de la fuente de información: Oliva Gonzales, A. y Fort Villavicencio, R. (2019). Metodología para la Predicción de las Vibraciones del Terreno Inducidas por Voladuras y Sus Efectos en Estructuras. Revista El Ingenio, 16 (1), pp. 1-9. Enlace de ubicación para visualización y descarga de documento: <https://revistas.ufps.edu.co/index.php/ingenio/article/view/2381/2874>

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
			fuentes de información deberán estar citadas de manera correcta ¹⁰³ . Asimismo, deberá precisar la metodología, y comparar e interpretar los resultados con la normativa y/o los estándares internacionales aplicables ¹⁰⁴ .		
16.	Ítem 3.5.1 “Línea Base Física” (folio 00080-00145)	Condiciones Actuales Se identificó que el Titular presentó información de calidad de aire (emisiones atmosféricas, material particulado), ruido y calidad de agua subterránea, en base a información secundaria; sin embargo, como parte del análisis de los resultados de cada uno de los factores ambientales (incluido los niveles de vibraciones que se encuentra observado en la observación N° 15 de la presente matriz) no precisó las fuentes de emisiones atmosféricas, material particulado y vibraciones generadas actualmente en el área de influencia del Proyecto por las actividades del Proyecto o por fuentes externas.	Se requiere al Titular, identificar y describir las fuentes de emisiones atmosféricas, material particulado, calidad de agua subterránea y vibraciones generadas actualmente en el área de influencia del Proyecto, según corresponda.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular, identificó y describió las fuentes de emisiones atmosféricas, material particulado, y vibraciones generadas actualmente en el área de influencia aprobada del Proyecto (ítem 3.5.1.16. “Fuentes de Generación Componentes Proyecto AICC”, pág. 320); asimismo, precisó que actualmente no existen fuentes que afecten la calidad de agua subterránea. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO BIOTICO					
17.	Ítem 3.5.2. “Línea Base biológica” (folios 00145 - 00198)	Objetivos caracterización medio biológico De la revisión del ítem 3.5.2. “Línea Base Biológica” (folio 00145) se advierte que: a. En el ítem 3.5.2.9.1. “Flora y vegetación” (folio 00159), el Titular indicó que el área de intervención del proyecto es un área altamente intervenida, con escasa vegetación; lográndose registrar sólo <i>Cenchrus clandestinum</i> “Kikuyo” en los alrededores; sin embargo, de la revisión de las imágenes 3-12 y 3-13 (folio 0160) presentadas, se puede observar la presencia de otras especies de flora, por lo cual es necesario verificar dicha información. Además, no describió la metodología empleada para el registro de flora en el área de intervención. b. En el ítem 3.5.2.8.1. “Especies con algún estado de conservación” (folio 00157), el Titular señaló que para la determinación del estado de conservación de las especies de flora y fauna silvestre, empleó la Lista Roja de especies amenazadas de la IUCN ¹⁰⁵ en su versión 2023-1, así como la lista de especies de la CITES ¹⁰⁶ en su versión 2023 y la lista de especies de la CMS ¹⁰⁷ en su versión 2020; sin embargo, dichos listados cuentan con versiones actuales y deben ser empleados. c. En la Tabla 3-79. “Especies potenciales de Aves con interés para la Conservación” (folio 00165), del ítem 3.5.2.9.2.1. “Ornitofauna” (folio	Se requiere del Titular: a. Actualizar el listado de la flora presente en el área de intervención del proyecto, en base al análisis de las imágenes presentadas (folio 00160), donde se observa que además del <i>Cenchrus clandestinus</i> “Kikuyo”, hay otras especies de flora. Además, debe describir la metodología empleada para el registro de la flora en el área de intervención. b. Emplear para la revisión del estado de conservación de las potenciales especies de flora y fauna, las versiones actuales de los listados de conservación internacional, Lista roja de especies de la IUCN (2024-1), Lista de especies CITES (2024) y Lista de especies migratorias de la CMS (2024). c. Corregir la consideración de <i>Turdus chiguanco</i> “Tordo” como especie migratoria según la lista de la CMS (apéndice II), debido a que dicha esta especie para el Perú (Plenge, 2024) no está considerado como migratoria.	Mediante información complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular: a. Actualizó el listado de flora silvestre presentado en el ítem 3.5.2.9.1. “Flora y vegetación” (pág. 3-190), mediante información primaria obtenida de la visita técnica ¹⁰⁸ realizada en la zona donde serán reubicados los pozos N° 3 y N° 4, donde realizó el inventarió florístico (evaluación cualitativa) mediante una búsqueda intensiva, reportando solo dos especies de flora, <i>Spartium junceum</i> “retama amarilla” y <i>Pennisetum clandestinum</i> “kikuyo”. Además, complementó la descripción de la flora silvestre mediante información secundaria ¹⁰⁹ , y presentó la descripción de la metodología empleada en la visita técnica. b. Actualizó el estado de conservación de las diversas especies de flora y fauna registradas en el ítem 3.5.2. Línea Base Biológica (pág. 3-173), empleando las versiones más actuales de los listados de conservación como: la lista roja de especies amenazadas de la IUCN (2024-1), la lista de especies CITES (2024) y la lista de especies migratorias de la CMS (2024). c. Actualizó la Tabla 3-103. “Especies potenciales de Aves con interés para la conservación” (pág. 3-201), en el ítem	Absuelta

¹⁰³ Pudiendo utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” (aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.

¹⁰⁴ (i) Asociación Española de Normalización y Certificación (2011). UNE-ISO 2631-2. Vibraciones y choques mecánicos. Evaluación de la exposición humana a las vibraciones de cuerpo entero. Parte 2: Vibración en edificios (1 Hz a 80 Hz). Madrid, España.
(ii) INDECOPI (2011). Norma Técnica Peruana ISO 2631-1-2011. Vibraciones y Choques Mecánicos. Evaluación de la exposición humana a las vibraciones de cuerpo entero. Parte 1: Requisitos Generales. Lima, Perú.
(iii) Deutsches Institut für Normung. (1999). DIN 4150-3 Structural Vibration. Part 3: Effects of Vibration on Structures. Berlin, Alemania.
(iv) Andrews, J., Buchler, D., Gil, H. y Bender, W. (2013). Transportation and Construction Vibration Guidance Manual. California, Estados Unidos; entre otros.

¹⁰⁵ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).

¹⁰⁶ Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).

¹⁰⁷ Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de animales Silvestres (CMS).

¹⁰⁸ Según la DC-9, se precisa que se han realizado dos visitas técnicas a la zona de intervención, una realizada el 08 de junio 2023 y otra, el 22 de enero del 2024.

¹⁰⁹ Estudio de Impacto Ambiental Detallado “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco” aprobado por Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		00161), el Titular indicó que la especie <i>Turdus chiguanco</i> “tordo” se encuentra dentro del apéndice II de la lista CMS (2020); sin embargo, de la revisión del listado dicha especie no se encuentra listada.		3.5.2.9.2.1. “Ornitofauna”, donde corrigió la consideración de la especie <i>Turdus chiguanco</i> “tordo” como especie migratoria, según la lista de la CMS (Apéndice III), ya que esta especie no es considerada como migratoria para el Perú (Plenge, 2024). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO SOCIAL					
18.	CAPITULO III. Ítem 3.5.3. “Línea base social” (folios 00171 - 00198)	Metodología del medio social Se advierte que el Titular: en el ítem 3.5.3.3. “Metodología” (folios 0172 – 0173), señaló que para la elaboración de la línea base social incluyó información (cuantitativo y cualitativo) procedente de fuentes secundarias, sin embargo: a. Indicó que la información presentada en las Tablas 3-95. “Producción agrícola en el AID” (folio 00181) y 3-96. “Festividades en el AID” (folio 00182), lo obtuvo a través de entrevistas aplicadas en setiembre de 2023; no obstante, no describió la metodología utilizada para recabar dicha información. b. En los ítems 3.5.3.4.6.3. “Aspectos culturales de la comunidad de Yanacona” (folio 00182), 3.5.3.4.6.4. “Aspectos culturales de la comunidad de Racchi Aylo” (folio 00187) y 3.5.3.4.6.5. “Aspecto cultural de la comunidad de Ayllopongo” (folio 00190), presentó los resultados de las entrevistas aplicadas para el “Instrumento Técnico Sustentatorio para la implementación de la planta de suelos en la etapa de construcción del nuevo aeropuerto internacional Chinchero Cusco (AICC)”; sin embargo, no citó de manera adecuada el uso de la fuente secundaria. c. En el Anexo 3.10. “Entrevistas aplicadas” (folios 02497 – 02536), adjuntó la guía de entrevistas de pueblos indígenas u originarios para el “Instrumento Técnico Sustentatorio para la implementación de la planta de suelos en la etapa de construcción del nuevo aeropuerto internacional Chinchero Cusco (AICC)”; siendo que esta información, no corresponde a este ITS.	Se requiere al Titular: a. Describir la metodología utilizada para recabar la información primaria para la elaboración de la línea base. Para la cual, debe considerar: - Metodología que uso: cualitativa o cuantitativo. - Herramientas aplicadas: cualitativas (entrevistas, grupos focales, otros) o cuantitativas (encuesta). - Fuentes de información como: autoridades, representantes, líderes, población en general, entre otros. - Evidencias de la aplicación de las herramientas (guía de entrevista aplicada, guía de encuestas aplicada, otros). De corresponder, precisar la fuente de información que uso. b. Citar adecuadamente el uso de fuentes secundaria, teniendo en cuenta las recomendaciones del “Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” ¹¹⁰ . Asimismo, la fuente secundaria debe de cumplir con las condiciones de aplicabilidad ¹¹¹ , validez ¹¹² , representatividad ¹¹³ , similitud con la composición social del área del Proyecto. Asimismo, podrá utilizar información de data histórica del medio social o proyecciones de población u otras variables al 2024, según lo establecido en la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” y en el artículo 23 del RPAST. c. Retirar la guía de entrevistas de pueblos indígenas u originarios para el “ITS para la implementación de la planta de suelos en la etapa de construcción del nuevo aeropuerto internacional Chinchero Cusco (AICC)” del Anexo 3.10. “Entrevistas aplicadas”.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3.5.3.3.2. “Fuentes primarias” (págs. 257 – 258), describió que usó metodología cualitativa para recabar la información primaria para la elaboración de la línea base, indicando que realizó entrevistas a través de “guías de preguntas orientadas para la identificación de la apropiación del espacio en el ámbito de influencia del proyecto”, las cuales fueron aplicadas el 13 y 14 de setiembre del 2024. Para la selección de los entrevistados tuvo en cuenta: “informante de amplio conocimiento y representatividad”, siendo entrevistados los presidentes de las juntas directivas de las comunidades campesinas de Yanacona, Racchi Aylo y Ayllopongo. Asimismo, en el Anexo 3.10. “Entrevistas aplicadas” adjuntó las fichas de entrevistas aplicadas. b. En el ítem 3.5.3. “Línea base social” (págs. 255 – 286), citó adecuadamente las fuentes de información secundaria que uso para la caracterización del medio social, económico y cultural, teniendo en cuenta las recomendaciones del “Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace. Asimismo, indicó que uso como fuente secundaria la R.D. N° 00171-2023-SENACE-PE/DEIN, mediante la cual se aprobó el “Información del Informe Técnico Sustentatorio para la implementación de la planta de suelos en la etapa de construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero Cusco (AICC)”; y, en el Oficio N° 0795-2024-MTC/12.08 (17.09.2024), indicó que actualizó las citas y fuentes de información secundaria. c. En el Oficio N° 0795-2024-MTC/12.08 (17.09.2024), indicó que retiró los instrumentos de las entrevistas del “ITS para la implementación de la planta de suelos en la etapa de construcción del nuevo aeropuerto internacional Chinchero Cusco (AICC)” del Anexo 3.10. “Entrevistas aplicadas”; lo que fue verificado del citado anexo. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	CAPITULO III. Ítem 3.5.3. “Línea base social”	Características del medio social Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-12 y DC-15 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular:	Absuelta

¹¹⁰ Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, aprobó el “Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”.

¹¹¹ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

¹¹² Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

¹¹³ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores sociales y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
	(folios 00171 - 00198)	a. En referencia a la observación N° 6 sobre el área de influencia, no presentó la caracterización de los aspectos socioeconómicos y culturales de las unidades poblacionales presentadas en la Tabla 3-81. “<i>Localidades ubicadas en el área de las comunidades campesina</i>” del área de influencia del ITS. Asimismo, no precisó si están identificadas como parte de los pueblos Quechuas¹¹⁴. b. No presentó un ítem correspondiente al factor “<i>Receptores sensibles</i>” donde describa los receptores sensibles cercanas a los componentes principales y auxiliares del ITS, que pudieran ser impactados por el desarrollo de las actividades del presente ITS. c. En los ítems 3.5.3.4.6.3.6. “<i>Uso del territorio y los recursos naturales</i>” (folio 00185), 3.5.3.4.6.4.6. “<i>Uso del territorio y los recursos naturales</i>” (folio 00189) y 3.5.3.4.6.5.6. “<i>Uso del territorio y los recursos naturales</i>” (folio 00193), no presento información sobre el uso e importancia social, económico y cultural de los manantiales presentados en la Tabla 3-50. “<i>Inventario de Manantiales</i>”¹¹⁵ (de conformidad a lo que señale en la observación N° 11). d. En el ítem 3.5.4. “<i>Aspecto arqueológico</i>” (folios 00195 – 00198), no precisó que el área de intervención del ITS se superpone con el “<i>Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas</i>”¹¹⁶; asimismo, no indico mediante qué resolución directoral se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico para dicha área.	a. Presentar la caracterización de los aspectos socioeconómicos y culturales (demografía, actividades económicas, educación, salud, vivienda, transportes y comunicaciones, otros) de las unidades poblacionales presentadas en la Tabla 3-81. “<i>Localidades ubicadas en el área de las comunidades campesina</i>” pertenecientes al área de influencia del ITS, teniendo en cuenta lo señalado en la “<i>Guía para la elaboración de línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA</i>”¹¹⁷ y la atención de la observación N° 6. Asimismo, precisar si las unidades poblacionales están identificadas como parte de los pueblos quechuas. b. Presentar un ítem correspondiente al factor “<i>Receptores sensibles</i>” donde describa los receptores sensibles cercanas a los componentes principales y auxiliares del ITS, como: - Infraestructura educativa, salud y otros - Zonas agrícolas: cultivos, distancia de estas a los componentes del ITS, tipo de riego y recurso hídrico que usa. - Viviendas. distancia de los componentes, usos de la vivienda, características, entre otros. - Recursos naturales (agua, flora y fauna): usos de los recursos por la población. - Vías de acceso: denominación de las vías de acceso, usos sociales, económicos y culturales, describir si el Proyecto hará uso de las vías de acceso, frecuencia de uso, entre otros. Asimismo, actualizar el “<i>Mapa de receptores sensibles</i>” del Anexo 3.5. “<i>Mapas temáticos</i>”. c. Presentar información sobre el uso e importancia social, económico y cultural de los manantiales en los ítems 3.5.3.4.6.3.6. “<i>Uso del territorio y los recursos naturales</i>” (folio 00185), 3.5.3.4.6.4.6. “<i>Uso del territorio y los recursos naturales</i>” (folio 00189) y 3.5.3.4.6.5.6. “<i>Uso del territorio y los recursos naturales</i>” (folio 00193), presentados en la Tabla 3-50. “<i>Inventario de Manantiales</i>”. Dicha información debe ser coherente con la respuesta a la observación N° 11. d. Precisar que el área de intervención del ITS se superpone con el “<i>Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas</i>”, e indicar mediante qué resolución directoral se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico para dicha área. Dicho documento puede proceder del IGA aprobado	a. En el ítem 3.5.3.2. “<i>Área de estudio social</i>” (págs. 255 – 392; DC-15), presentó la caracterización de los aspectos socioeconómicos y culturales de las unidades poblacionales pertenecientes al área de influencia del ITS: donde describió la caracterización de las variables demografía, actividades económicas, educación, salud, vivienda, transporte y comunicaciones, servicios básicos, y aspectos culturales de las comunidades campesinas de Yanacona, Ayllopongo y Rachi Aylo del área de influencia del ITS, presentadas en la Tabla 3-127. “<i>Localidades ubicadas en el área de las comunidades campesinas</i>” (pág. 256; DC15). Asimismo, en los ítems 3.5.3.4.7.3.1. “<i>Autoidentificación o autodenominación</i>” (pág. 274; DC-15), 3.5.3.4.7.4.1. “<i>Autoidentificación o autodenominación</i>” (pág. 279; DC-15), y 3.5.3.4.7.5.1. “<i>Autoidentificación o autodenominación</i>” (pág. 283; DC-15), precisó que según la base de datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, las comunidades campesinas de Yanacona, Ayllopongo y Racchi Aylo pertenecen al pueblo originario quechua. b. En el ítem 3.5.3.4.6. “<i>Receptores sensibles</i>” (págs. 267 – 273; DC-15), presentó el ítem con la información sobre receptores sensibles cercanos a los componentes del ITS, identificando receptores sensibles como: - Viviendas a 231 metros del Pozo N° 4 y a 416 metros del Pozo N° 3; estas viviendas son de adobe y no cuentan con servicios básicos. - Recursos hídricos (manantial Juana Puyka a 85 metros del Pozo N° 3 y manantial P'oncoloy a 284 metros del Pozo N° 4); estos manantiales son de uso poblacional para el consumo humano “<i>directo</i>” y riego agrícola. - Zonas agrícolas, se encuentran a 66 metros del Pozo N° 3 y 190 metros del Pozo N° 4; asimismo, indicó que los cultivos más representativos son el olluco, la papa, el trigo, la avena, el maíz, entre otros; los cuales son destinados para el autoconsumo. El riego es por inundación. - Establecimientos de salud “<i>Meding Center Chincheros</i>” se encuentra a 1160 metros del Pozo N° 4; e Instituciones educativas: N° 50606 está a 514 metros del Pozo N° 3 y la I.E. Ponccolay a 531 metros del Pozo N° 4. - Asimismo, indicó que no identificó vías de acceso de uso social económico y cultural. En el Anexo 3.5 “<i>Mapa temático 3</i>” – “<i>Mapa de receptores sensibles</i>” (DC-12), actualizó el mapa de receptores sensibles.	

¹¹⁴ Considerando lo solicitado en la recomendación N° 2 de la Tabla N° 3: “*Matriz de observaciones/ recomendaciones formuladas al ITS del Proyecto*” del Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblo Indígenas del Ministerio de Cultura, de fecha 18 de julio de 2024.

¹¹⁵ Considerando lo solicitado en la recomendaciones N° 2 y 3 de la Tabla N° 3: “*Matriz de observaciones/ recomendaciones formuladas al ITS del Proyecto*”, sobre la caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios / Aspectos culturales de la CC Yanacona, CC Racchi Aylo y CC Aylo Pongo del Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblo Indígenas del Ministerio de Cultura, de fecha 18 de julio de 2024

¹¹⁶ Según la revisión del SIGDA realizado por esta dirección (julio, 2024). En línea: <https://sigda.cultura.gob.pe>

¹¹⁷ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, aprobó la “*Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA*” y la “*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA*”.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
			previamente o pronunciamientos realizados por la entidad competente, el Ministerio de Cultura. Caso contrario sustentar, técnicamente la no superposición.	c. En el ítem 3.5.3.4.7.6. “Uso e importancia social, económica y cultural de los manantiales” (Pág. 288; DC-15) indicó que la población de la comunidad campesina Yanacona y Ayllopongo usa el recurso hídrico del manantial P'oncoloy para el riego de sus tierra y usos domésticos; señalando que tiene importancia cultural ya que la población lo relación con el calendario agrícola y para la festividad del Qoccha Raymi. Asimismo, indicó que en la comunidad campesina Racchi Aylo no registraron manantiales. Para la atención de la observación tuvo en cuenta lo señalado en la observación 11. d. En el ítem 3.5.4. “Aspecto arqueológico” (pág. 288; DC15), precisó que el área de intervención del ITS se superpone en el “Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas”. Asimismo, en la Tabla 3 – 146. “Aprobaciones Plan de Monitoreo Arqueológico” (pág. 292; DC-15), e indicó que mediante la Resolución Directoral N° 699-2022-DDC-CUS/MC y 550-2023-DDC-CUS/MC se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
20.	Ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales” (folios 00198 - 00257)	Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales sobre el Medio Físico De la revisión del ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales”, se advierte que el Titular:	Se requiere al titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-6, DC-12 y DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular:	Absuelta
		a. Existen observaciones vinculadas a los factores ambientales (Observaciones N° 8 a la 19); por lo que, no se estaría evaluando todos los impactos y/o riesgos ambientales; en ese sentido la información que presentó en el ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales”, estaría incompleta. b. En el ítem 3.6.1.1 “Actividades del proyecto con potencial a causar impacto” (folio 00198-0000203), el Titular presentó la Tabla 3-99 “Identificación de actividades del proyecto y aspectos ambientales” donde precisó la etapa, componente, actividades y aspecto ambiental; sin embargo: (i) Consideró como “Componente” a las “áreas de intervención”, siendo incongruente debido a que no es un componente del proyecto. (ii) Para la actividad preliminar (omitíó precisar las subactividades) consideró como aspectos ambientales: generación de lodos, interacción con el agua subterránea, e infiltración de agua subterránea, pero en dicha etapa no hay perforación de pozos; por lo que no se entiende la relación de dichos aspectos con las actividades de preliminares. (iii) Para la actividad “Perforación y habilitación de pozo tubular”, “Rimado del pozo de producción”, omitíó considerar el aspecto ambiental “generación de niveles de vibración”, considerando	a. Conforme la atención de las observaciones a factores ambientales (Observaciones N° 8 a la 19), deberá actualizar y/o complementar el ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales”. b. Corregir y complementar la Tabla 3-99 “Identificación de actividades del proyecto y aspectos ambientales” en los siguientes aspectos: (i) Corregir “componente” señalando los componentes del proyecto del ITS, de acuerdo con su definición conceptual, y considerando la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental” (aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM)¹²¹. (ii) Precisar las subactividades de la actividad preliminar y aclarar la relación de las mismas con los aspectos ambientales: generación de lodos, interacción con el agua subterránea, e infiltración de agua subterránea. (iii) Considerar en la actividad “Perforación y habilitación de pozo tubular”, “Rimado del pozo de producción” al aspecto ambiental “generación de niveles de vibración”.	a. Conforme la atención de las observaciones a factores ambientales (Observaciones N° 8 a la 19), actualizó y complementó el ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales” (págs. 293-367 de la DC-15). b. Corrigió y complementó la Tabla 3-148 “Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales” (págs. 294-298 de la DC-15) en los siguientes aspectos: (i) Corrigió “componente” señalando los componentes del proyecto del ITS, de acuerdo a lo considerando en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental” (aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM). (ii) Precisó las subactividades de la actividad preliminar y aclaró la relación de estas con los aspectos ambientales: generación de lodos. Asimismo, retiró los aspectos ambientales por interacción con el agua subterránea e infiltración de agua subterránea, considerando que de acuerdo con la descripción de sus actividades no se generaría.	

¹²¹ La Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, señala:

- Componentes del proyecto: Los componentes de un proyecto son las instalaciones físicas e infraestructura que éste requiere para su construcción y operación. Para el análisis de los impactos ambientales, todos los componentes del proyecto, principales y auxiliares, y su ubicación deben estar claramente definidos. Los componentes principales son aquellos que por su naturaleza y función forman parte de la operación del proyecto; mientras que los componentes auxiliares se refieren a las instalaciones menores y complementarias al funcionamiento del mismo.
- Actividad del proyecto: Son aquellas relacionadas a los procesos constructivos, operativos y de cese de los componentes del proyecto, que, sumados a las características particulares del ambiente, generan interacciones entre éste y los componentes ambientales. Dichas actividades podrían generar impactos directos o indirectos, negativos o positivos, sobre uno o más factores ambientales”
- Aspecto ambiental: La determinación de los aspectos ambientales se desprende de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos. tos aspectos ambientales, permiten visualizar de manera clara la relación entre el proyecto y el ambiente. Una vez determinado el aspecto ambiental, debe elaborarse el análisis causa - efecto, respecto a la predicción de los impactos del proyecto sobre los receptores del ambiente.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		que el proyecto contempla el uso del equipo de perforación hidráulica a rotación con inyección de lodo de perforación. (iv) Para la actividad “Pruebas de bombeo y análisis (descarga y recarga)”, “Instalación de tubería provisional de conducción”, y “Suministro e instalación de sistema de bombeo” considerado el aspecto ambiental “Infiltración de agua subterránea”; no obstante, no guarda relación con la descripción del ítem 3.4.1.1.1. “Etapa de Construcción”. c. En la Tabla 3-100 “Lista de factores ambientales e impactos ambientales” (folio 00204) precisó medio, componente ambiental, factor ambiental e impactos; sin embargo, omitió el factor ambiental vibración, considerando que el proyecto contempla el uso del equipo de perforación hidráulica a rotación con inyección de lodo de perforación. d. En el ítem 3.6.1.3 “Matriz de evaluación de impactos ambientales” (folio 00214) señaló que utilizó la metodología de Matriz Leopold Modificada¹¹⁸, determinando el índice de impacto ambiental a través de los criterios: extensión, acumulación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, y probabilidad; sin embargo, dicha metodología es una modificación de la metodología original (sin respaldo del autor); por lo que, no es una metodología reconocida o generalmente aceptada por organismos nacionales e internacionales, no siendo concordante con el artículo 30° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte (D.S. N° 004-2017-MTC)¹¹⁹. e. En el subtítulo “Incremento de los niveles de ruido ambiental” del ítem 3.6.1.4.1.1.2 “Ruido” (folio 00224), describió el impacto a los niveles de ruido en la etapa de construcción señalando que en la línea base se identificaron niveles de ruido nocturno que superan el ECA para Ruido (RU CH 04 y ITS1-02); sin embargo, omitió justificar que las actividades del ITS no incrementaran dicho nivel de fondo en los receptores identificados. f. En el ítem 3.6.1.4.1.1.3.2 “Agotamiento de la reserva de agua subterránea” (folio 00229-00231), describió el impacto a la reserva de agua subterránea en la etapa de construcción señalando “<u>podría producir el bombeo excesivo de agua subterránea, el cual podría disminuir el nivel freático identificado en el área del Proyecto, provocando la posible sequía de los pozos propuestos y el acuífero</u>”, y “<u>generarían el agotamiento de la reserva de agua subterránea en un periodo menor a 01 año</u>”; sin embargo, dichas descripciones no son concordante con la valoración del impacto “<u>índice de impacto ambiental (IAM) calificado como impacto ambiental compatible</u>” (el subrayado es nuestro), debido a que menciona el agotamiento de la reserva de agua, siendo el mismo un impacto severo o crítico. g. En el ítem 3.6.2 “Comparación de los impactos del IGA aprobado y el informe técnico sustentatorio” (folios 00248-00257), presentó un	(iv) Aclarar la relación de las actividades: “Pruebas de bombeo y análisis (descarga y recarga)”, “Instalación de tubería provisional de conducción”, y “Suministro e instalación de sistema de bombeo” con el aspecto ambiental “Infiltración de agua subterránea”. Asimismo, en base a dicha información (numeral i al iv de la presente observación), corregir las matrices de identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales, así como la matriz de riesgos ambientales. c. Completar en la Tabla 3-100 el factor ambiental “Nivel de vibración”. En base a dicha información (numeral i al v), corregir las matrices de identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales, así como la matriz de riesgos ambientales. Asimismo, dicha información debe ser congruente con el Ítem 3.5.1 “Línea Base Física” respecto de su caracterización. d. En la valoración de los impactos potenciales producto de las actividades de Proyecto de ITS, describir y aplicar una metodología reconocida o generalmente aceptada por organismos nacionales e internacionales (ejemplo: Conesa, ABC, entre otros). En base a dicha información, corregir las matrices de valoración y descripción de los impactos ambientales¹²²; así como el ítem 3.6.2 “Comparación de los impactos del IGA aprobado y el Informe Técnico sustentatorio”. e. Completar la descripción del impacto “Incremento de los niveles de ruido ambiental” para la etapa de construcción, justificando técnicamente (estimaciones de los niveles de ruido, distancia, horario de trabajo, duración, entre otros) que las actividades del presente ITS no incrementaran los niveles de en los receptores identificados, en horario nocturno. f. Reevaluar la denominación y valoración del impacto “agotamiento de la reserva de agua subterránea” por las actividades del presente ITS, considerando el volumen de extracción de agua respecto del volumen de la reserva, así como la carga de este, entre otros aspectos relevantes que permitan justificar el nivel del impacto. g. Corregir el ítem 3.6.2 “Comparación de los impactos del IGA aprobado y el informe técnico sustentatorio”, considerando los siguientes aspectos: i. Precisar la metodología aplicada para la evaluación de los impactos ambientales del ITS, así como del IGA aprobado. En caso de ser diferentes metodologías,	(iii) Para la actividad “Perforación y habilitación de pozo tubular”, “Rimado del pozo de producción”, consideró el aspecto ambiental “generación de vibraciones”. (iv) Mediante “Información complementaria al levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco Mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”” (Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08, pág. 21), aclaró que para la etapa de construcción (donde se encuentran las actividades: “Pruebas de bombeo y análisis (descarga y recarga)”, “Instalación de tubería provisional de conducción”, y “Suministro e instalación de sistema de bombeo”), no generará un aspecto ambiental por la “Infiltración de agua subterránea”, por lo que no corresponde su identificación ni evaluación. En base a dicha información (numeral i al iv de la presente observación), corrigió las matrices de identificación (Tabla 3-151 “Matriz de Identificación de impactos ambientales- Aspectos Ambientales – Etapa de Construcción y Operación y Mantenimiento”, págs. 303-305; Tabla 3-152 “Matriz de Impactos Ambientales- Etapa de Construcción y Operación y Mantenimiento”, págs. 306-307), valoración (ítem 3.6.1.2.3. “Resultados de la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales”, págs. 316-317; Anexo N° 3.11 “Matriz de evaluación de Impactos Ambientales”, págs. 2-4) y descripción de los impactos ambientales (ítem 3.6.1.3. “Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales”, págs. 318-362), así como la matriz de riesgos ambientales (Tabla 3-153 “Matriz de identificación de riesgos Ambientales propuesto en el presente ITS”, pág. 308). c. Completó en la Tabla 3-149, el factor ambiental “Nivel de vibración”. En base a dicha información (numeral i al v), corrigió las matrices de identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales (págs. 303-307, 316-362), así como la matriz de riesgos ambientales (pág. 308). Cabe precisar que dicha información es congruente con el ítem 3.5.1 “Línea Base Física” respecto de su caracterización. d. Para la valoración de los impactos potenciales producto de las actividades de Proyecto de ITS, utilizó la metodología de CONESA (2010), la que describió y aplicó (ítem 3.6.1.2. “Metodología para la evaluación de impactos” de la DC-15, págs. 299-314). En base a dicha información, corrigió las matrices de valoración (págs. 303-307, 316-317 de la DC-15) y	

¹¹⁸ Misma metodología que fue utilizada en EIA-d aprobado (2015), cabe precisar que en dicha fecha aún no se contaba con el D.S. N° 004-2017-MTC.

¹¹⁹ “Artículo 30°. - Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales del proyecto
En la evaluación de los posibles impactos, se utilizarán metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales e internacionales, las cuales deben ser preferentemente cuantitativas y adecuadas a las características de cada proyecto del Sector Transportes. La metodología empleada debe permitir a la autoridad y a los interesados, tener un entendimiento claro de la incidencia del proyecto sobre su entorno, considerando los aspectos físicos, químicos, biológicos y socioeconómicos que involucra, así como los impactos acumulativos, sinérgicos y otros, que pudieran generarse por la concurrencia con otras fuentes”.

¹²² En la descripción de los impactos ambientales debe incorporar la justificación de los valores numéricos asignados a cada atributo, según la metodología seleccionada y explicar los niveles de significancia obtenidos; considerando los resultados de la línea base ambiental (actualizada), las actividades impactantes (actualizada) y su interacción, explicando la variación del componente ambiental (utilizando variables de medidas, entre otros).



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		análisis comparativo de los impactos entre el IGA aprobado y el ITS; sin embargo: i. La metodología y valoración de los impactos potenciales del ITS se encuentra observada en la presente matriz; por lo que, los resultados de la Tabla 3-109 “Comparativo de los impactos identificados en el ITS (Etapa Construcción) Vs IGA Aprobado AICC (Etapa de Construcción)” y Tabla 3-110 “Comparativo de los impactos identificados en el ITS (Etapa Operación y Mantenimiento) Vs IGA Aprobado AICC (Etapa de Operación y Mantenimiento)”, está errada. ii. Omitió presentar un cuadro comparativo de los niveles de los impactos ambientales del ITS e IGA aprobado, respecto de la jerarquía de significancia del SEIA¹²⁰. iii. Omitió presentar el Capítulo “Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales” del Proyecto con IGA aprobado, permitiendo evidenciar que la comparación realizada con el ITS es concordante. iv. Considerando que no identificó todos los impactos ambientales del ITS, omitió justificar técnicamente que aquellos impactos identificados en el ITS, pero no contemplados en el IGA aprobado, se manifestaron. En ese sentido, el análisis comparativo de impactos ambientales del ITS respecto del IGA aprobado presentado no es el correcto.	deberá presentar la homologación de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales de dichos estudios, que permita justificar el análisis comparativo de los impactos ambientales del IGA aprobado y del ITS. ii. Presentar un cuadro comparativo de los niveles de los impactos ambientales del ITS, e IGA aprobado, respecto de la jerarquía de significancia del SEIA. iii. Presentar el Capítulo “Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales” del Proyecto con IGA Aprobado, permitiendo evidenciar que la comparación realizada con el ITS es concordante. iv. En caso, determine en el ITS impactos ambientales no contemplados en el IGA aprobado, deberá justificar técnicamente que los impactos identificados en el ITS se manifestaron en el EIA-d. Para ello, deberá diferenciar el análisis por etapa del Proyecto, y precisar cuáles fueron las actividades, aspectos ambientales y otras características (tiempo, superficie o área, volumen, entre otros) del proyecto del EIA-d que generaron el o los impactos ambientales que no fueron evaluados en el mismo, ello con la finalidad de justificar que el nivel o jerarquía de dicho impacto del EIA-d es similar o mayor al impacto evaluado en el ITS. En base a dicha información, sustentar que los impactos del ITS son no significativos en comparación a los impactos de la EIA-d. Tener en cuenta, que los impactos ambientales potenciales que podrían generarse por las actividades del presente ITS deben estar relacionadas a los impactos ambientales de la ejecución del proyecto del IGA aprobado, de no ser así estos serían impactos significativos respecto del IGA aprobado, por el cual no aplicaría un ITS, sino que deberá someterse a un procedimiento de modificación del Estudio del Impacto Ambiental en específico, conforme a lo regulado en el artículo 15¹²³ del RPAST.	descripción de los impactos ambientales (págs. 318-362) para la cual incorporó la justificación de los valores numéricos asignados a cada atributo y explicó los niveles de significancia obtenidos, considerando los resultados de la línea base ambiental (actualizada), las actividades impactantes (actualizada) y su interacción, explicando la variación del componente ambiental (utilizando variables de medidas, entre otros) (págs. 303-307, 316-362 de la DC-15); así como el ítem 3.6.2 “Comparación de los impactos del IGA aprobado y el Informe Técnico sustentatorio” (págs. 368-381 de la DC-15). e. Completó la descripción del impacto “Incremento de los niveles de ruido ambiental” para la etapa de construcción (págs. 325-328 de la DC-15), justificando técnicamente (estimaciones de los niveles de ruido, distancia, horario de trabajo, entre otros) que las actividades del presente ITS no incrementaran los niveles de en los receptores identificados, en horario nocturno. f. Mediante DC-15 reevaluó la denominación y valoración del impacto “agotamiento de la reserva de agua subterránea” por las actividades del presente ITS, para lo cual la renombró como “Alteración del Régimen Hidrológico Subterráneo”; asimismo, consideró el volumen de extracción de agua respecto del volumen de la reserva, así como la carga de este a fin de justificar el nivel del impacto (irrelevante). g. Corrigió el ítem 3.6.2 “Comparación de los impactos del IGA aprobado y el informe técnico sustentatorio” (págs. 368-381 de la DC-15), considerando los siguientes aspectos: i. Preciso la metodología aplicada para la evaluación de los impactos ambientales del ITS (CONESA), así como del IGA aprobado (Leopold); al ser diferentes presentó la homologación de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales de dichos estudios (Anexo N° 3.13 “Homologación de Metodologías de Identificación y Evaluación de Impacto Ambiental” de la DC-12), con el objetivo de justificar el análisis comparativo de los impactos ambientales del IGA aprobado y del ITS. ii. Presentó un cuadro comparativo de los niveles de los impactos ambientales del ITS, e IGA aprobado, respecto de la jerarquía de significancia del SEIA (Tabla N° 3-165 “Comparación Jerarquía de niveles de rangos de importancia”, pág. 380 de la DC-15). iii. Presentó el Capítulo “Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales” del Proyecto con IGA Aprobado (Anexo N° 3.14 “Fuentes de información para calidad ambiental”, págs. 2-26). iv. Considerando que determinó en el ITS impactos ambientales no contemplados en el IGA aprobado, justificó técnicamente que los impactos identificados en el ITS se manifestaron en el EIA-d (ítem 3.6.2 “Comparación de los Impactos del IGA Aprobado y El	

¹²⁰ Decreto Legislativo N° 1394 “Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”.

¹²³ Según el artículo 15 “Línea Base y Modificación y/o Ampliación de Proyectos” del “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
“(…) Los Proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental y que sean objeto de modificaciones y/o ampliaciones que pudieran generar nuevos y/o mayores impactos ambientales negativos, deberán someterse previamente a un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental, conforme lo regula el presente Reglamento.
(…)”.

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO															
				<i>Informe Técnico Sustentatorio</i>”, pág. 368-380) de la DC-15), para lo que diferenció el análisis por etapa del Proyecto, precisó cuáles fueron las actividades, aspectos ambientales y entre otros. En base a dicha información, sustentó que los impactos del ITS son no significativos en comparación a los impactos de la EIA-d. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.																
21.	Ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales” (folios 00198 - 00257)	Impactos ambientales al medio Biológico De la revisión del ítem 3.6. Identificación y evaluación de impactos ambientales, se tiene que: a. Omitió la identificación y evaluación del impacto ambiental “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>”, toda vez que, en la información de la línea base biológica, el Titular presentó las imágenes 3-12 y 3-13 (folio 0160), donde se observa la presencia de especies de flora en estado silvestre (p. ej. <i>Cenchrus clandestinum</i> “Kikuyo”) en el área de intervención, por lo que, las actividades de “Habilitación del área de trabajo” y “Acondicionamiento del sitio de perforación”, implicarían retiro de la vegetación. b. Omite la identificación y evaluación del impacto “<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>” en la etapa de operación y mantenimiento, toda vez, que se precisan actividades como “Operación de los pozos” y “mantenimiento de los pozos”, actividades que propician la generación de ruido ambiental, vibraciones y emisión de gases de combustión, aspectos que afectarán a la fauna silvestre presente en el área de intervención del proyecto. c. En función a los literales precedentes, actualizar el ítem 3.6.2. “<i>Comparación de los impactos del IGA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</i>” (folio 00248), considerando que, según la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, el Titular del proyecto es el responsable de fundamentar que generará impactos ambientales negativos no significativos¹²⁴, y que no sean nuevos impactos¹²⁵.	Se requiere del Titular: a. Evaluar y describir el impacto “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>”, considerando la unidad de vegetación “vegetación intervenida”, indicando las áreas (m2) a desbrozar por componente, así como las potenciales especies de flora que serán retiradas, teniendo especial énfasis en las especies con categoría de amenaza y endémicas. Para la presentación de dicha información se recomienda (no restrictivo) utilizar el siguiente cuadro: <table><tr><td>Componente del proyecto</td><td>Área del componente (m²)</td><td>Especies (nombres científicos)</td><td>Tipo de cobertura vegetal</td><td>Área de desbroce (m²/Ha)</td></tr><tr><td>-----</td><td>-----</td><td></td><td>-----</td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td>-----</td><td></td><td>-----</td><td></td></tr></table> b. Identificar, evaluar y describir el impacto “<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>” en la etapa de operación y mantenimiento, considerando en el análisis las potenciales especies de fauna silvestre a impactar, teniendo especial énfasis en las especies con alguna categoría de conservación. c. Actualizar el ítem “<i>Comparación de impactos entre el IGA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</i>” en función a los literales precedentes y de corresponder, justificar técnicamente que los impactos identificados en el ITS se manifestaron en el IGA aprobado. Para ello, deberá diferenciar el análisis por etapa del Proyecto, y precisar cuáles fueron las actividades, aspectos ambientales y otras características (tiempo, superficie o área, volumen, entre otros) del IGA que generaron el impacto ambiental que no fue evaluado en el mismo, ello con la finalidad de justificar que el nivel o jerarquía de dicho impacto del IGA es similar o menor al impacto evaluado en el ITS.	Componente del proyecto	Área del componente (m²)	Especies (nombres científicos)	Tipo de cobertura vegetal	Área de desbroce (m²/Ha)	-----	-----		-----		Total	-----		-----		Mediante información complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular: a. Evaluó y describió el impacto denominado “<i>Pérdida de la cobertura vegetal</i>” (pág. 3-326), en el ítem 3.6.1.3.1.2. “<i>Medio Biológico</i>”, donde precisó que el área total de desbroce comprende un total de 119.93 m² de la unidad de vegetación denominada Vegetación intervenida, siendo 60.09 m² de área de desbroce para el pozo N° 3 y 59.84 m², para el pozo N° 4. Además, incluyó en la descripción del impacto a las potenciales especies (13 especies de flora) que serán impactadas, teniendo especial énfasis en las especies con categoría de amenaza y endémicas. Es preciso señalar, que no hay especies con alguna categoría de conservación que será impactada. b. Identificó, evaluó y describió el impacto denominado “<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>” (pág. .3-330), en el ítem 3.6.1.3.1.2. “<i>Medio Biológico</i>”, tanto para la etapa de construcción como para de operación y mantenimiento, incluyendo en la descripción a las potenciales especies de fauna silvestre a impactar, teniendo especial énfasis a la especie con categoría de conservación <i>Pleuroderma marmoratum</i> “ranita de cuatro ojos”, categorizada como Vulnerable (VU), según la lista roja de especies amenazadas de la IUCN, la cual, a pesar de ser reportada, no va a ser afectada debido a su amplia distribución en la región andina. Actualizó la información de las Tablas 3-160. “<i>Comparativo de los impactos identificados en el ITS (Etapa Construcción) Vs IGA Aprobado AICC (Etapa de Construcción)</i>” (pág. 3-362), así como de la Tabla 3-161. “<i>Comparativo de los impactos identificados en el ITS (Etapa Operación y Mantenimiento) Vs IGA Aprobado AICC (Etapa de Operación y Mantenimiento)</i>” (pág. 3-370), en función a los literales precedentes; así también, justificó que los impactos “<i>Pérdida de la cobertura vegetal</i>” y “<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>”, identificados en el presente ITS, pero no en el IGA aprobado, si se manifestaron debido a que presentan actividades, aspectos ambientales y características similares, que permiten concluir que los impactos “<i>perdida de cobertura</i>	Absuelta
Componente del proyecto	Área del componente (m²)	Especies (nombres científicos)	Tipo de cobertura vegetal	Área de desbroce (m²/Ha)																
-----	-----		-----																	
Total	-----		-----																	

¹²⁴ R.M. N° 0036-2020 MTC/01.02. Artículo 1°- Impactos ambientales negativos no significativos:
“El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente.”

¹²⁵ D.S. N° 004-2017-MTC. Artículo 15°- Certificación ambiental:
“(…) Los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental y que sean objeto de modificaciones y/o ampliaciones que pudieran generar nuevos y/o mayores impactos ambientales negativos, deberán someterse previamente a un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental, conforme lo regula el presente Reglamento. (...)”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
				<i>vegetal</i> ” y “ <i>perturbación temporal de la fauna</i> ” identificados en el ITS son no significativos (similar o menor) a los manifestados en el IGA aprobado. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
22.	Ítem 3.6. “ <i>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales</i> ” (folios 00198 – 00257)	Impactos ambientales al medio social Se advierte que el Titular: a. De acuerdo a la observación N° 19, literal a, de la presente matriz, omitió presentar información relacionada a la caracterización social, económica y cultural del área de influencia del ITS por lo cual se considera que los impactos ambientales al medio social incluidos en el ítem 3.6. “ <i>Identificación y evaluación de impactos ambientales</i> ” (folios 00198 – 00248), no fueron debidamente identificados y evaluados. b. En el ítem 3.6. “ <i>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales</i> ” (folios 00198 – 00248), no identificó ni evaluó los impactos relacionados a los usos e importancia social, económica y cultural de los recursos naturales (manantiales) y receptores sensibles, en correlación con la observación N° 19, literal b y c. c. En el ítem 3.6 “ <i>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales</i> ” (folios 00198 – 00257), no presentó información sobre el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de las unidades poblacionales identificadas como pueblos originarios ¹²⁶ .	Se requiere al Titular: a. Actualizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales al medio social, en base a la información solicitada en la observación N° 19 (literal a), con particular atención a aspectos como: actividades económicas, zonas agrícolas vías de acceso, e infraestructura (viviendas). b. Identificar y evaluar los impactos ambientales relacionados a los usos e importancia social, económica y cultural de los recursos naturales (manantiales) y receptores sensibles (infraestructura, zonas agrícolas, viviendas, recursos naturales, vías de acceso y otros), según corresponda teniendo en cuenta la atención de la observación N° 19, literal b y c. c. Presentar la información sobre el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de las unidades poblacionales identificadas como pueblos originarios pertenecientes al área de influencia del ITS. Tener en cuenta el siguiente cuadro para presentar la información.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular: a. En el Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08 (27.09.2024), indicó que no corresponde identificar los impactos ambientales vinculados a los aspectos actividades económicas, zonas agrícolas vías de acceso, e infraestructura (viviendas); teniendo en cuenta lo siguiente. • Para los impactos ambientales relacionados a las actividades económicas (agricultura), indicó que las zonas agrícolas más próximas al proyecto se encuentran a 66 y 190 metros de los Pozos N° 3 y 4; los cuales no se verían afectados por el desarrollo de las actividades de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto ITS, teniendo en cuenta que las actividades se desarrollan en el área del “ <i>Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco, mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco</i> ” (Tabla 3 - 162. “ <i>Análisis de las afectaciones a los Derechos Colectivos</i> ”: págs. 364 -367), debido a que las actividades del ITS se desarrollaran fuera de las zonas agrícolas. Asimismo, los manantiales Juana Puyka y P'oncoloy se encuentran a 85 y 284 metros de distancia de los Pozos N° 3 y 4, lo cuales son usados por la población para el riego; estas no se verían afectadas por las actividades del ITS, teniendo en cuenta que el radio de influencia para 24 horas de bombeo de agua subterránea es de 13 metros radio (ítem 3.2.1.1. “ <i>Determinación de radio de influencia Proyectada</i> ” (pág. 32). Asimismo, el Titular indicó que “ <i>El radio de influencia proyectada permite establecer que los cuerpos de agua superficiales y subterráneos que se encuentren fuera de esta distancia no se verán afectados por el desarrollo y funcionamiento de los pozos N° 3 y N° 4 propuestos en el presente ITS, por tanto, al no afectar las fuentes de agua, no se identificó el impacto ambiental vinculado a la actividad agrícola</i> ”. • En relación a las vías de acceso, en la atención de la observación N° 19, el Titular indicó que no identifico vías de acceso de uso poblacional. Asimismo, en la Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08 (27.09.2024), indicó que no se habilitarán ni mejorarán vías de acceso, y para la ejecución del ITS se usarán vías al interior del área de proyecto AICC, por lo que no se afectará el tránsito en las vías externas.	Absuelta

¹²⁶ Considerando lo solicitado en la recomendación N° 4 de la Tabla N° 3: “*Matriz de observaciones/ recomendaciones formuladas al ITS del Proyecto*”, del Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblo Indígenas del Ministerio de Cultura, de fecha 18 de julio de 2024.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
				- Con relación a las Infraestructuras: educativa (a 514 y 531 metros del Pozo N° 3 y 4), salud (a 1160 metros del Pozo N° 4) y vivienda (más cercanas a los Pozos N° 3 y 4 se encuentran a 416 y 213 metros), indicó en el Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08 (27.09.2024), que no identificó impactos ambientales vinculados a infraestructura, teniendo en cuenta que la generación de vibraciones tiene un radio de 30 metros de distancia, la cual no excede el valor admisible establecido por la normativa de referencia (ítem 3.5.1.15. “Vibraciones” págs. 213 – 214). Además, los niveles de ruido establecieron un radio de 200 metros no superarán los límites establecidos por el ECA, establecidos en 60 dB(A) para el nivel diurno y 50 dB(A) para el nivel nocturno. (ítem 3.5.1.12.2. “Monitoreo ambiental” págs. 177 -180); por lo que se concluye identificar impactos ambientales relaciones a la infraestructura. b. En el Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08 (27.09.2024), indicó que respecto al requerimiento de Identificar y evaluar los impactos ambientales relacionados a los usos e importancia social, económico y cultural de los recursos naturales (manantiales) y receptores sensibles (infraestructura, zonas agrícolas, viviendas, recursos naturales, vías de acceso y otros), en el literal a) se justificó la no identificación de los impactos ambientales a receptores sensibles y recursos naturales. c. En la Tabla N° 3 – 162. “Análisis de las afectaciones a los Derechos Colectivos” (págs. 364 – 367), presentó la información sobre el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas Yanacóna, Racchi Aylo y Aylopongo, pertenecientes a pueblos originarios, relacionados a “recursos naturales” y “Tierra y territorio”, donde concluye que el desarrollo del ITS no afectara al ejercicio de los derechos colectivos “recursos naturales” y “Tierra y territorio” ya que las actividades del ITS no se desarrollan en tierras de uso de las comunidades campesinas, sino en el área de concesión del Proyecto AICC, propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a establecido en el IGA primigenio (Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco, mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero” – Cusco”- 2015). Además, no afectarán los recursos hídricos (manantiales) de uso social, económico y cultural, debido a que las actividades del ITS no afectaran las fuentes de agua (manantiales Juana Puyka y P'oncoloy), como se ha señalado en la atención del literal a. de presente observación. Por tanto, el ejercicio del derecho colectivo “uso de recursos” por parte de la población de las comunidades campesinas no se verían afectados. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta	
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
23.	Ítem 3.7. “Estrategia de manejo ambiental” (folio 00257 – 00265)	Estrategia de Manejo Ambiental del medio físico Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular:	Absuelta
		a. El ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales” (folio 00198 - 00256) se encuentra observado en la presente matriz (observación N° 20 a la 22) para el medio físico, biológico y social; por lo que corresponde al Titular actualizar y/o reformular las medidas de manejo ambiental presentadas en el Ítem 3.7. “Estrategia de manejo	a. En base a la atención de la observación N° 20 a la 22 vinculada al ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales” para el medio físico, biológico y social, actualizar y/o reformular las medidas de manejo ambiental presentadas en el Ítem 3.7. “Estrategia de manejo	a. Teniendo en consideración la atención de la observación N° 20 a la 22, misma que se encuentra vinculada al ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales” para el medio físico, biológico y social, el Titular actualizó y reformuló	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		<i>ambiental</i>” (folio 00257 – 00265), en función a la importancia de los potenciales impactos ambientales. b. Respecto a la Tabla 3-111 “Medidas de Manejo Ambiental- CA-01: Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado” (folio 00258), precisó como medidas de manejo ambiental que, “Regado de zonas donde se realice descarga de material y establecimiento de lugar para almacenaje, mezcla y carga de los materiales, de modo que se evite la dispersión del material particulado”, “Regado de vías de acceso ubicadas en el área del Proyecto, en especial aquellos caminos desprovistos de capa de rodadura sobre los cuales se movilizan los vehículos y maquinarias” y “Regado de áreas donde se realicen movimientos de tierra y/o excavaciones”, las que se aplicarán con una frecuencia que dependerá de las condiciones climáticas que determinarán su periodicidad. Al respecto, es necesario precisar que la “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”¹²⁷, señala que dicha columna debe indicar si la medida se aplica por un tiempo determinado de una cantidad de días, meses, años, entre otros. c. En la Tabla 3-116. “Medidas de Manejo Ambiental- PA-01: Alteración de la calidad del paisaje” (folio 00264), precisó que, “se establecerá un horario de trabajo para minimizar la acumulación y el tráfico de vehículos en el área del Proyecto”. Sin embargo, no precisó cual es el horario de trabajo durante la etapa de construcción.	<i>ambiental</i>”, para lo cual deberá tener en cuenta la “Guía para la elaboración de la Estrategia de MANEJO Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”, aprobada con Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM. b. Respecto al ítem 7.1 “Programa de Medidas De Prevención, Mitigación y/o Corrección”, precisar en la columna “Frecuencia”, que las medidas propuestas se aplicarán en días, meses, años, entre otros, en concordancia con la “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). c. En la Tabla 3-116. “Tabla 3- 116. Medidas de Manejo Ambiental- PA-01: Alteración de la calidad del paisaje” (folio 00264), precisar el horario de trabajo, durante la etapa de construcción.	las medidas de manejo ambiental presentadas en el ítem 3.7. “Estrategia de manejo ambiental” (págs. 381-392), para lo cual tuvo en cuenta la “Guía para la elaboración de la Estrategia de MANEJO Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”, aprobada con Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM. b. En el ítem 3.7.2 “Plan de Manejo Ambiental”, precisó en la columna “Frecuencia”, que las medidas propuestas se aplicarán en días, meses, semanas, en concordancia con la “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). c. Mediante “Información complementaria al levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco Mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)” (Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08, pág. 27), el Titular precisó que no considerará el impacto por la “Alteración de la calidad del paisaje”, toda vez que el proyecto se encuentra en una zona ya intervenida, y que las cuencas visuales evaluadas presentan una fragilidad baja y una calidad visual media; en ese sentido, no corresponde precisar el horario de trabajo, durante la etapa de construcción en la Tabla 3-116. “Tabla 3- 116. Medidas de Manejo Ambiental- PA-01: Alteración de la calidad del paisaje”. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
24.	Ítem 3.7.3. “Plan de Minimización y manejo de residuos” (folio 00266 – 00283)	Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales Al respecto, se identifica que el Titular en el ítem 3.7.3. “Plan de Minimización y manejo de residuos”, señala lo siguiente: a. En el ítem 3.7.3.3. “Alcance” (folio 266) precisó: “el Plan aplica para todas las actividades que comprende el desarrollo del Proyecto (...)”; sin embargo, no precisó que aplica para todas las etapas del Proyecto de ITS. b. En el ítem 3.7.3.4. “Identificación, características y estimación de residuos sólidos” (folio 00267) presentó la estimación de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la etapa de construcción. Sin embargo, no presentó la estimación de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos en las etapas de operación y mantenimiento y cierre. c. Omitió presentar la identificación de las fuentes de generación de residuos sólidos por cada una de las etapas del Proyecto, como lo indica la la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que Aprueba el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”. d. El ítem 3.7.3.5.1. “Estimación de la masa, volumen o unidades” (folio 00269) presentó el volumen estimado de generación de residuos	Se requiere al Titular en el ítem 3.7.3. “Plan de Minimización y manejo de residuos”: a. En el ítem 3.7.3.3. “Alcance”, precisar que el Plan es aplicable a todas las etapas del Proyecto de ITS. b. En el ítem 3.7.3.4. “Identificación, características y estimación de residuos sólidos”, presentar la estimación de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos en las etapas de operación y mantenimiento y cierre. c. Presentar la identificación de las fuentes de generación de residuos sólidos por cada una de las etapas del Proyecto, como lo indica la la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que Aprueba el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales” d. En el ítem 3.7.3.5.1. “Estimación de la masa, volumen o unidades”, precisar el volumen de residuos peligrosos y no peligrosos en las etapas de operación y mantenimiento y cierre.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular en el ítem 3.7.3. “Plan de Minimización y manejo de residuos”: a. En el ítem 3.7.3.3. “Alcance” (pág. 393), precisó que el presente Plan es aplicable a todas las etapas del ITS. b. En el ítem 3.7.3.4. “Identificación, características y estimación de residuos sólidos” (págs. 394-397), presentó la estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán por cada etapa del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre). c. En el ítem 3.7.3.4. “Identificación, características y estimación de residuos sólidos” (págs. 395-396), presentó la identificación de las fuentes de generación de residuos sólidos por cada una de las etapas del Proyecto, para lo cual tuvo en consideración lo establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que Aprueba el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”	Absuelta

¹²⁷ “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)” (pág. 51), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		peligrosos y no peligrosos generados en la etapa de construcción. Sin embargo, no presentó la estimación de volumen de residuos peligrosos y no peligrosos en las etapas de operación y mantenimiento y cierre. e. En el ítem 3.7.6.2.1. “<i>Manejo de material de descarte</i>” (folio 00271 – 00272) describió el manejo del material de descarte, indicando que realizará la segregación y almacenamiento, recolección y transporte, valorización de residuos de la construcción y demolición, aprovechamiento y disposición final. Sin embargo, el material de descarte al ser considerado como tal, deja de ser un residuo, por lo que no se puede valorizar y tampoco disponer en una infraestructura de disposición final. f. En el ítem 3.7.3.6.3. “<i>Régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados</i>” (folio 00272 -00273), precisó que el Proyecto no contempla la generación de residuos de aparatos eléctricos electrónicos (bienes priorizados). Sin embargo, no describió como realizará el manejo de los neumáticos fuera de uso (NFU), en cumplimiento con el “<i>Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso</i>”¹²⁸). g. En el ítem 3.7.3.7.2. “<i>Recolección selectiva</i>” (folio 00275), precisó que realizará el monitoreo del nivel de llenado de los tanques, a fin de ajustar la frecuencia de recolección según sea necesario; sin embargo, omitió describir en que consistiría dicho monitoreo. Asimismo, en la Tabla 3-125 “<i>Medidas Ambientales para la implementación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos</i>” (folio 00281) indicó que los lodos generados durante la etapa de construcción (perforación de pozos) serán almacenados en tanques adecuados para su disposición; sin embargo, omitió describir las características que tendrá dicho tanque. h. En el ítem 3.7.3.7.3. “<i>Almacenamiento</i>” (folio 00275 - 00277) precisó que el Proyecto contempla la implementación de almacenes primarios, intermedios y central. Sin embargo, no precisó la ubicación de cada uno de ellos en coordenadas Datum WGS 84. i. En el ítem 3.7.3.7.6. “<i>Disposición final</i>” (folio 00280), precisó que la disposición final será en un relleno de seguridad o relleno sanitario; sin embargo, omitió: (i) precisar sí se realizará a través del servicio municipal o EO-RS debidamente autorizada según corresponda, (ii) indicar los residuos sólidos que serán dispuestos, (iii) las cantidades estimadas en masa o en volumen, en concordancia con lo solicitado en el apartado h) “<i>Disposición final</i>” del “<i>Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales</i>” y según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM¹²⁹.	e. En el ítem 3.7.6.2.1. “<i>Manejo de material de descarte</i>”, corregir el manejo del material de descarte (valorización y disposición final), considerando que no es un residuo. f. En el ítem 3.7.3.6.3. “<i>Régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados</i>”, describir cómo realizará el manejo de los neumáticos fuera de uso (NFU), en cumplimiento con el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM “<i>Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso</i>”. g. En el ítem 3.7.3.7.2. “<i>Recolección selectiva</i>”, describir como realizará el monitoreo del nivel de llenado de los tanques. Mientras que, en la Tabla 3-125 “<i>Medidas Ambientales para la implementación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos</i>”, deberá describir las características que tendrá el tanque donde almacenará los lodos generados durante la etapa de construcción (perforación de pozos). h. En el ítem 3.7.3.7.3. “<i>Almacenamiento</i>”, precisar la ubicación de los almacenes primarios, intermedios y central, en coordenadas Datum WGS 84. i. En el ítem 3.7.3.7.6. “<i>Disposición final</i>”: (i) precisar sí la disposición final de los residuos se realizará a través del servicio municipal o EO-RS debidamente autorizada, (ii) indicar los residuos sólidos que serán dispuestos, (iii) las cantidades estimadas en masa o en volumen.	d. En el ítem 3.7.3.5.1. “<i>Estimación de la masa, volumen o unidades</i>” (pág. 398), precisó el volumen de residuos peligrosos y no peligrosos en las etapas de operación y mantenimiento y cierre. e. En el ítem 3.7.3.6.2.1. “<i>Manejo de material de descarte</i>” (págs. 400-401), corrigió las medidas de manejo del material de descarte retirando lo vinculado a la valorización y disposición final, considerando que no es un residuo. f. En el ítem 3.7.3.6.3. “<i>Régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados</i>” (págs. 401-402), precisó que el ITS no contempla la generación de residuos de neumáticos fuera de uso (NFU). Al respecto, no corresponde describir cómo realizará el manejo de dichos residuos. g. En el ítem 3.7.3.7.2. “<i>Recolección selectiva</i>” (págs. 403-404), describió como realizará el monitoreo del nivel de llenado de los tanques (inspección visual). Por otro lado, en la Tabla 3-185 “<i>Medidas Ambientales para la implementación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos</i>” (pág. 412), describió las características que tendrá el tanque donde almacenará los lodos generados durante la etapa de construcción (perforación de pozos), el cual será de polietileno con una capacidad de 2 500 litros. h. En el ítem 3.7.3.7.3. “<i>Almacenamiento</i>”, precisó la ubicación en coordenadas Datum WGS 84, de los almacenes primarios y central (págs. 406-407). Por otro lado, mediante “<i>Información complementaria al levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco Mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”</i>” (Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08, pág. 28), el Titular precisó que, el ITS no contempla almacenamientos intermedios. i. En el ítem 3.7.3.7.6. “<i>Disposición final</i>” (pág. 410): precisó que la disposición final de los residuos se realizará a través del servicio municipal o EO-RS debidamente autorizada según corresponda, indicó cuales serían los residuos sólidos que serán dispuestos (peligrosos y no peligrosos), y las cantidades estimadas en volumen. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
25.		Medidas de manejo para el medio biológico			

¹²⁸ Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM “*Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de neumáticos fuera de Uso*”.
“**Artículo 24.- Obligaciones del generador**
(...)
24.3 En caso los generadores no municipales requieran o cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), deben incluir en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos la gestión y manejo de los NFU generados en el desarrollo de sus actividades. Asimismo, deben reportar, a través del SIGERSOL, la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos que incluye la información referida a los NFU generados.
(...)”.

¹²⁹ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
	Ítem 3.7. “Estrategia de Manejo Ambiental” (folios 00257 – 00316)	De la revisión del ítem 3.7. “Estrategia de Manejo Ambiental” (folio 000257), se tiene que el Titular presentó las medidas de prevención, corrección y mitigación para cada uno de los impactos identificados sobre el medio biológico; sin embargo, considerando que el ítem 3.6 “Identificación y evaluación de impactos ambientales” se encuentra observado, es necesario complementar e incluir el impacto “Pérdida de cobertura vegetal” y “Perturbación temporal de la fauna silvestre”, según observación 19 literal a) y actualizar las medidas de manejo planteadas.	Se requiere al Titular, presentar las medidas de manejo para los impactos al medio biológico “Pérdida de cobertura vegetal” (etapa de construcción) y “Perturbación temporal de la fauna silvestre” (etapa de operación y mantenimiento), considerando la inclusión de la frecuencia de ejecución (semanal, quincenal, mensual), indicador de cumplimiento (áreas intervenidas, número de charlas de inducción, número de inspecciones, entre otros), medios de verificación (registro fotográfico, registro de inspección, etc.), y el responsable del cumplimiento de dichas medidas.	Mediante información complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular actualizó e incluyó las tablas: Tabla 3-170. “Medidas de Manejo Ambiental -FA-01: Perturbación de la fauna silvestre (pág. 3-383) y la Tabla 3-169. “Medias de manejo ambiental – FLO: Pérdida de la cobertura vegetal” (pág. 3-384), con las medidas de manejo de los impactos sobre el medio biológico, tanto para la etapa de construcción, operación y mantenimiento; respectivamente, además, incluyó detalles relacionados con la frecuencia de ejecución de las medidas, indicador de cumplimiento, medios de verificación, y el responsable del cumplimiento. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
26.	Ítem 3.7. “Estrategia de manejo ambiental” (folios 00257 – 00266)	Medidas de manejo ambiental para el medio social Se advierte que el Titular, a. En referencia a la Observación N° 22, no estableció congruencia en cuanto a la identificación de los impactos ambientales para el medio social, por lo que corresponde actualizar las medidas de prevención, mitigación y/o corrección en referencia a los impactos sociales que hayan sido identificados. b. En referencia a la Observación N° 22, literal c., no presentó las medidas o acciones que se implementarán para evitar, minimizar o compensar los impactos relacionados con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ¹³⁰ . c. En los ítems 3.7.5. “Programa de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Social” (folios 00268 - 00277), 3.7.6. “programa de Contratación de Mano de Obra Local” (folios 00299 - 00300), presentó los programas “Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Social” y “Programa de Contratación de Mano de Obra Local”, sin embargo, no presentó las acciones para la incorporación y ejecución del enfoque de interculturalidad en el mencionado programa ¹³¹ (de conformidad a lo señalado en la observación N° 19 literal a.).	Se requiere al Titular: a. Actualizar y presentar en el ítem 3.7. “Estrategia de manejo ambiental”, las medidas de prevención, mitigación y/o corrección en concordancia a los impactos ambientales identificados para el medio social relacionados a: actividades económicas, zonas agrícolas, vías de acceso, e infraestructura (viviendas), usos e importancia social, económica y cultural de los recursos naturales (manantiales) y receptores sensibles (infraestructura, zonas agrícolas, viviendas, recursos naturales, vías de acceso y otros), según corresponda; teniendo en cuenta la atención de la observación N° 22. Asimismo, se recomienda tener en cuenta la “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)” ¹³² . b. De corresponder, presentar las medidas o acciones que se implementarán para evitar, minimizar o compensar los impactos relacionados con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, teniendo en cuenta la atención de la observación N° 22, literal c. c. Presentar las acciones para la incorporación y ejecución del enfoque de interculturalidad en el programa de gestión social, teniendo en cuenta la atención de la observación N° 19, literal a., por ejemplo: podría considerar que el profesional responsable de la implementación del programa de gestión social sea bilingüe o este acompañado de un intérprete.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular: a. En el Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08 (27.09.2024), indicó que no corresponde la actualización de las medidas en el ítem 3.7 “Estrategia de manejo ambiental”, teniendo en cuenta que no se han identificado impactos ambientales relacionados a: actividades económicas, zonas agrícolas, vías de acceso, e infraestructura (viviendas), usos e importancia social, económica y cultural de los recursos naturales (manantiales) y receptores sensibles (infraestructura, zonas agrícolas, viviendas, recursos naturales, vías de acceso y otros), según lo indicado en la atención de la observación N° 22. b. En el Oficio N° 0814-2024-MTC/12.08 (27.09.2024), señaló que no corresponde presentar medidas o acciones para minimizar la afectación a los derechos colectivos de las comunidades campesinas Yanacona, Racchi Aylo, Aylopongo, pertenecientes a los pueblos originarios; debido a que el ITS no afectará a los mismos, de acuerdo con la atención de la observación N° 22; asimismo, cabe precisar, que el Titular en el ítem 3.7.5. “Programa de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Social” (págs. 440 – 453) consideró la implementación de estrategias de relacionamiento con las comunidades campesinas y los grupos de interés del área de influencia del Proyecto, las mismas que se vienen implementando en el marco del IGA primigenio. c. En el ítem 3.7.5.3.5. “Aspectos de interculturalidad” (pág. 450), presentó las acciones para la incorporación y ejecución del enfoque intercultural en el Programa de Gestión social, como: Comunicación a las autoridades comunales, profesionales bilingües (castellano y quechua), el equipo responsable del Programa de Relaciones Comunitarias tendrá conocimiento de la zona, y difusión audiovisual, haciendo énfasis en la lengua, de acuerdo a lo señalado en la atención de la observación N° 19 literal a. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta	Absuelta

¹³⁰ Considerando lo solicitado en la recomendación N° 5 de la Tabla N° 3: “Matriz de observaciones/ recomendaciones formuladas al ITS del Proyecto”, del Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblo Indígenas del Ministerio de Cultura, de fecha 18 de julio de 2024.

¹³¹ Considerando lo solicitado en las observaciones N° 2, 3 y 4 del Informe N° 000080-2024-DLI-DGPI-VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, de fecha 15 de julio de 2024.

¹³² Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM, de fecha 29 de agosto de 2023.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
27.	Ítem 3.7.4. “Programa de monitoreo ambiental” (folio 00283 – 00289)	Plan de vigilancia Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.7.4. “Programa de monitoreo ambiental” (folio 00283 – 00289) presentó el programa de monitoreo de calidad de agua subterránea. Sin embargo, no ha considerado los monitoreos de calidad de aire, niveles de ruido ambiental y vibraciones para la etapa de construcción, operación y mantenimiento y cierre. b. En el ítem 3.7.4.1. “Programa de monitoreo de calidad de agua subterránea” (folio 00283 – 00289), señaló lo siguiente: b.1 En el ítem 3.7.4.1.4. “Parámetros de control” (folio 00285 – 00287) precisó que, realizará el muestreo y análisis de los parámetros establecidos en el ECA para agua de categoría 1 y subcategoría A1 y A2. Sin embargo, no consideró al caudal como un parámetro de vigilancia, considerando que el Proyecto propone la extracción de agua subterránea para el desarrollo de las actividades del Proyecto. b.2 En el ítem 3.7.4.1.5. “Frecuencia y periodos de monitoreo” (folio 00287), precisó que el monitoreo de agua subterránea se realizará durante la etapa de operación y mantenimiento. Sin embargo, el Titular no propuso el monitoreo en la etapa de construcción al pozo N° 3 y 4, considerando que en dicha etapa también se realizará la extracción de agua; actividades que pueden generar impactos sobre la calidad y cantidad de agua subterránea. b.3 En la Tabla 3-131 “Programa de monitoreo ambiental” (folio 00288), precisó que realizará el monitoreo de calidad de agua para consumo humano y los resultados serán comparados con lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA “Reglamento de la Calidad de agua para consumo humano”. Sin embargo, no precisó los parámetros de vigilancia, la metodología a aplicar y la frecuencia de monitoreo en función a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. b.4 Omitió describir como realizará el tratamiento de las aguas subterráneas para que el agua extraída de los pozos N° 3, N°4 y N° 5 cumpla con los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2010SA “Reglamento de la Calidad de agua para consumo humano”.	Se requiere al Titular: a. Incluir en el “Programa de monitoreo ambiental” el monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido ambiental y niveles de vibraciones en la etapa de construcción, operación y mantenimiento y cierre: el cual, deberá ser sustentado con la importancia de los potenciales impactos ambientales en cada una de las etapas del Proyecto, para lo cual deberá: (i) precisar y justificar los criterios de ubicación y número de los puntos y/o estaciones de monitoreo correspondientes (en coordenadas UTM WGS 84), considerando como mínimo los siguientes criterios: ubicación de receptores sensibles, ubicación de componentes del Proyecto, distancia a obstáculos, dirección y velocidad del viento, entre otros, según corresponda, (ii) precisar y describir los criterios de selección de los parámetros a monitorear, (iii) describir la metodología de monitoreo, (iv) por etapa del Proyecto (preliminar, operación y cierre), deberá justificar la frecuencia de monitoreo, considerando que los mismos deben realizarse durante la ejecución de las principales actividades impactantes, según avance de obra y estos a su vez deberán estar acompañado con un cronograma donde se logre identificar que dichos monitoreos se realicen durante dichas actividades impactantes, (v) precisar la normativa nacional (ECA) o internacional, según corresponda con la cual comparará los resultados de los monitoreos, (vi) presentar el respectivo mapa temático debidamente georreferenciado en coordenadas UTM (datum WGS 84), firmado y sellado por el responsable que lo elaboró, dicho mapa deberá representar los componentes a instalar, el área de Influencia del ITS y las estaciones de monitoreo propuestas. De no corresponder, deberá justificar técnicamente la omisión. b. En cuanto al Programa de monitoreo de calidad de agua subterránea: b.1 En el ítem 3.7.4.1.4. “Parámetros de control” incluir al caudal como un parámetro de vigilancia. b.2 En el ítem 3.7.4.1.5. “Frecuencia y periodos de monitoreo” incluir el monitoreo en la etapa de construcción en los pozos N° 3 y 4. b.3 Precisar los parámetros de vigilancia, la metodología a aplicar y la frecuencia de monitoreo en función a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. b.4 Describir cómo realizará el tratamiento de las aguas subterráneas para que el agua extraída de los pozos N° 3, N°4 y N° 5 cumpla con los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA “Reglamento de la Calidad de agua para consumo humano”.	Mediante Documentación Complementaria DC-12 y DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular: a. Mediante DC-15, incluyó en el “Programa de monitoreo ambiental” (págs. 414-439), el monitoreo de calidad de aire (etapa de construcción), niveles de ruido ambiental (etapa de construcción, operación y mantenimiento) y niveles de vibraciones (etapa de construcción), el cual sustentó con la importancia de los potenciales impactos ambientales en cada una de las etapas del Proyecto. Asimismo: (i) precisó y justificó los criterios de ubicación y número de las estaciones de monitoreo correspondientes (en coordenadas UTM WGS 84), considerando los siguientes criterios: Cercanía a los centros poblados o receptores sensibles cercanos al Proyecto, ubicación de componentes del Proyecto, distancia a obstáculos, dirección y velocidad del viento, Ubicación de las actividades de mayor emisión del Proyecto, Cuerpos de Agua y Áreas de Cultivo, Accesibilidad y seguridad de las estaciones de monitoreo, Protección a la salud humana y calidad del entorno ambiental, entre otros (págs. 415-416, 421-422, 427-428), (ii) precisó y describió los criterios de selección de los parámetros a monitorear (págs. 419-421, 425, 430-431), (iii) describió la metodología de monitoreo (págs. 419-420, 425, 430), (iv) por etapa del Proyecto (construcción, operación y mantenimiento), justificó la frecuencia de monitoreo, teniendo en consideración la ejecución de las principales actividades impactantes, según avance de obra (págs. 421, 426, 431), además presentó un cronograma donde identifica que dichos monitoreos se realizarán durante dichas actividades impactantes (Tabla 3-213 “Cronograma Programa de Monitoreo Ambiental”, pág. 473), (v) precisó la normativa nacional (ECA) o internacional (págs. 421, 425, 431, 438-439) con la cual comparará los resultados de los monitoreos de calidad de aire (D.S. N° 003-2017-MINAM), niveles de ruido ambiental (D.S. N° 085-2003-PCM) y niveles de vibraciones (Real Decreto 1367/2007). Por otro lado, mediante DC-12, presentó el mapa de Programa de Monitoreo Ambiental debidamente georreferenciado en coordenadas UTM (datum WGS 84), firmado y sellado por el responsable que lo elaboró, dicho mapa representa los componentes a instalar, el área de intervención del ITS y las estaciones de monitoreo propuestas (Anexo N° 3.5 “Mapas Temáticosv3”, pág. 50). b. En cuanto al Programa de monitoreo de calidad de agua subterránea: b.1 En el ítem 3.7.4.4.5. “Parámetros de evaluación” (pág. 436) (anteriormente denominada 3.7.4.1.4. “Parámetros de control”) incluyó al caudal como un parámetro de vigilancia. b.2 En el ítem 3.7.4.4.6. “Frecuencia y periodos de monitoreo” (págs. 436-437), precisó que solo se realizará el monitoreo de calidad y cantidad de agua subterránea en la etapa de Operación y Mantenimiento, ello en concordancia con la identificación y evaluación de impactos ambientales (ítem 3.6. “Identificación y evaluación de impactos ambientales”, págs. 293-362), en ese sentido, no corresponde incluir el monitoreo en	Absuelta



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
				la etapa de construcción en los pozos N° 3 y 4, toda vez que no ha identificado un impacto potencial durante dicha etapa. b.3 Precisé los parámetros de vigilancia (Tabla 3- 204. "D.S. N° 031-2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano", págs. 435-436), la metodología a aplicar (ítem 3.7.4.4.4. "Metodología de Muestreo", pág. 433) y la frecuencia de monitoreo (ítem 3.7.4.4.6. "Frecuencia y periodos de monitoreo", págs. 436-437) en función a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. b.4 Respecto al el tratamiento de las aguas subterráneas para que el agua extraída de los pozos N° 3, N°4 y N° 5 cumpla con los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la Calidad de agua para consumo humano", precisó que serán tratadas en la Planta de Tratamiento de Agua Potable con la que cuentan, y que fue aprobado como parte de su EIA-d (ítem 3.7.4.4.6. "Frecuencia y periodos de monitoreo", págs. 436-437), a fin de que cumpla con los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la Calidad de agua para consumo humano". Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CONTINGENCIAS					
28.	Ítem 3.7.7. "Plan de contingencias" (folio 00300 – 00313)	Plan de contingencias para el medio físico Se advierte que el Titular: a. En la observación N° 9 se solicitó al Titular representar los rasgos estructurales en el Mapa geológico, que permita identificar los riesgos ambientales. Asimismo, en la Tabla 3-113 "Posibles eventualidades" (folio 00304 – 0035) no identificó los riesgos asociados a la presencia de rasgos estructurales en el área de influencia del ITS. Por lo que, al no tener la información correcta en línea base, no se puede validar el Plan de Continencias. b. En la observación 20 se solicitó al Titular corregir la matriz de riesgos ambientales. Por lo que, al no tener identificados todos los riesgos ambientales del área de influencia, no se puede validar el Plan de Contingencias. c. Respecto a las acciones de respuesta posteriores a un riesgo vinculadas a la afectación a la calidad de suelo y/o agua subterránea por Derrame de Sustancias Químicas Peligrosas (folio 00309): c.1 Indicó que realizará un post-monitoreo por <u>única vez</u>, en un punto ubicado en la zona de derrame y otro en una zona de control; sin embargo, es necesario precisar que, al ser una medida de control, los monitoreos deberán realizarse hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados de los niveles de fondo o ECA para Suelo, con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas. c.2 Omitió precisar que realizará un post-monitoreo de calidad de agua subterránea, después de la aplicación de acciones de contingencia con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia	Se requiere al Titular: a. Identificar los riesgos asociados a la presencia de rasgos estructurales en el área de influencia del ITS. Asimismo, de corresponder, deberá proponer las acciones de atención de acuerdo al nivel de riesgo. b. En base a la actualización de la matriz de riesgos ambientales, deberá incluir los procedimientos de atención a emergencias (antes, durante y después) para cada uno de los riesgos ambientales identificados. c. Respecto a las acciones de respuesta posteriores a un riesgo vinculadas a la afectación a la calidad de suelo y/o agua subterránea por Derrame de Sustancias Químicas Peligrosas: c.1 En caso de afectación a la calidad de suelo por Derrame de Sustancias Químicas Peligrosas, el post-monitoreo deberá indicar que los monitoreos se realizarán hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados del ECA para Suelo o niveles de fondo. c.2 En caso de afectación a la calidad de agua subterránea indicar que: (i) se propondrá estaciones de monitoreo en la zona donde se generó la contingencia, además de un punto de control donde realizará monitoreos luego de aplicado los procedimientos ante la contingencia, (ii) los	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular: a. De acuerdo a lo descrito en el ítem 3.5.1.2.3. "Geología Estructural" (págs. 116-117), no identificó rasgos estructurales en el área de intervención del proyecto; en ese sentido, no corresponde identificar riesgos asociados ni proponer acciones de atención de acuerdo al nivel de riesgo. b. En concordancia con la actualización de la matriz de riesgos ambientales (en atención de la Observación N° 20), incluyo los procedimientos de atención a emergencias (antes, durante y después) para cada uno de los riesgos ambientales identificados (ítem 3.7.7.7. "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias", págs. 458-467). c. Respecto a las acciones de respuesta posteriores a un riesgo, vinculadas a la afectación a la calidad de suelo y/o agua subterránea por Derrame de Sustancias Químicas Peligrosas: c.1 Sobre la afectación a la calidad de suelo por Derrame de Sustancias Químicas Peligrosas, indicó que el monitoreo, en caso de un post-monitoreo, se realizará hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados del ECA para Suelo o niveles de fondo (Tabla 3-210 "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias", pág. 461).	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		de las acciones implementadas. Asimismo, omitió precisar que presentará el reporte de emergencia ante la entidad fiscalizadora competente. d. Respecto a las acciones de respuesta en caso de afectación a la calidad de suelo por derrames de residuos no peligrosos y peligrosos (folio 00310); omitió proponer un post-monitoreo de calidad de suelo, con el fin de evidenciar el grado de afectación y/o recuperación de la calidad del suelo. e. En la Tabla 3-136 “<i>Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias</i>” (folios 00306-00307), presentó acciones de contingencia (antes, durante y después), en caso a un riesgo vinculado a la ocurrencia de derrumbes y deslizamientos; sin embargo, omitió realizar la respectiva caracterización como parte de la Línea Base Física (ítem 3.5.1. “<i>Línea Base Física</i>”). f. Omitió identificar el riesgo de afectación de la calidad del agua subterránea durante la explotación de recurso en la etapa de construcción, operación y mantenimiento.	monitoreos se realizarán hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados de los niveles de fondo, del ECA para Agua o con estándares internacionales de manera referencial. Además, deberá precisar que el reporte de emergencia será presentado ante la entidad fiscalizadora competente. d. Respecto a las acciones de respuesta posteriores a un probable derrame de residuos no peligrosos y peligrosos, deberá indicar que: (i) se propondrá estaciones de monitoreo en la zona donde se genere la contingencia, además de un punto de control donde realizará monitoreos luego de aplicado los procedimientos ante la contingencia, (ii) los monitoreos se realizarán hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados del ECA para Suelo o niveles de fondo y (iii) el reporte de emergencia será presentado ante la entidad fiscalizadora competente. e. Presentar información vinculada a los derrumbes y deslizamientos, como parte de la caracterización de la Línea Base Física (ítem 3.5.1. “<i>Línea Base Física</i>”). f. Identificar el riesgo de afectación de la calidad del agua subterránea durante la explotación de recurso en la etapa de construcción, operación y mantenimiento	c.2 En caso de afectación a la calidad de agua subterránea indicó que propondrá estaciones de monitoreo en la zona donde se genere la contingencia, además de un punto de control donde realizará monitoreos luego de aplicado los procedimientos ante la contingencia; asimismo, señaló que los monitoreos se realizarán hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados de los niveles de fondo, del ECA para Agua (Tabla 3-210 “<i>Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias</i>”, pág. 462). Por otro lado, precisó que el reporte de emergencia será presentado ante la entidad fiscalizadora competente (pág. 462). d. Respecto a las acciones de respuesta posteriores a un probable derrame de residuos no peligrosos y peligrosos, indicó que propondrá estaciones de monitoreo en la zona donde se genere la contingencia, además de un punto de control donde realizará monitoreos luego de aplicado los procedimientos ante la contingencia; además precisó que, los monitoreos se realizarán hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los resultados del ECA para Suelo o niveles de fondo y el reporte de emergencia será presentado ante la entidad fiscalizadora competente (Tabla 3-210 “<i>Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias</i>”, pág. 463). e. En el ítem 3.5.1.4.1. Susceptibilidad a movimientos de masa (ítem 3.5.1. “<i>Línea Base Física</i>”, págs. 124-125), presentó información vinculada a los derrumbes y deslizamientos, como parte de la caracterización de la Línea Base Física. f. Identificó el riesgo de afectación de la calidad del agua subterránea durante la explotación del recurso, para la etapa de construcción (Tabla 3- 207 “<i>Posibles eventualidades</i>”, pág. 456), mientras que para la etapa de operación y mantenimiento identificó un impacto a la “<i>Alteración de la calidad del Agua Subterránea</i>” (Tabla 3-151 “<i>Matriz de Identificación de impactos ambientales - Aspectos Ambientales - Etapa de Construcción y Operación y Mantenimiento</i>”, págs. 303-305), de acuerdo a las características del proyecto de ITS. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
29.	Ítem 3.7.7. “ <i>Plan de Contingencias</i> ” (folios 00300 – 00313)	Plan de contingencias - medio biológico Se advierte que el Titular, en la Tabla 3-133. “<i>Posibles eventualidades</i>” (folio 00304), del ítem 3.7.7. “<i>Plan de Contingencias</i>” (folio 00300), presentó las acciones a seguir antes, durante y después de la ocurrencia del riesgo denominado “<i>Atropellamiento de la fauna silvestre</i>”; sin embargo, no realizó la descripción del riesgo, ni detalló las especies con mayor incidencia a ser afectadas ante dicho riesgo.	Se requiere al Titular, realizar la descripción del riesgo de “<i>Atropellamiento de individuos de la fauna silvestre</i>”, e incluir en el análisis a las potenciales especies fauna silvestre con mayor incidencia a ser afectadas, según la información de la Línea Base Biológica.	Mediante información complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular incluyó en el ítem 3.7.7.7. “<i>Acciones de respuesta ante Eventos de Contingencias</i>”, la descripción del riesgo de “<i>Atropellamiento de la fauna silvestre</i>” (pág. 3-452), considerando a las potenciales especies de fauna silvestre con mayor incidencia a ser afectadas, esto según su línea base biológica. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE CIERRE					
30.	Ítem 3.7.8. “ <i>Plan de Cierre</i> ” (folios 00313 – 00314)	Plan de Cierre Se advierte que el Titular en el ítem 3.7.8. “<i>Plan de cierre</i>” (folios 00313 – 00314):	Se requiere al Titular, en el ítem 3.7.8. “<i>Plan de cierre</i>”.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del trámite T-ITS-00135-2024, se verificó que el Titular:	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	REVISIÓN	ESTADO
		a. No consideró medidas de cierre del proceso constructivo vinculadas al retiro de baños portátiles. b. No describió actividades correspondientes el medio social.	a. Describir las medidas de cierre del proceso constructivo para el retiro de puntos de almacenamiento de residuos sólidos, los baños portátiles. b. Describir las estrategias a implementar correspondientes al medio social, tales como la implementación de estrategias de comunicación que permitan difundir el cierre del ITS hacia las autoridades y población local.	a. En el ítem 3.7.8.2 “<i>Medidas de Cierre</i>” (págs. 469-470), describió las medidas de cierre del proceso constructivo para el retiro de puntos de almacenamiento de residuos sólidos y baños portátiles. b. En el ítem 3.7.8.3. “<i>Estrategias de comunicación ante el cierre</i>” (pág. 470), describió las estrategias de comunicación que implementará correspondiente al medio social, que tienen como objetivo informar a las autoridades y población sobre el cierre constructivo del ITS. Las estrategias que implementará son: reuniones informativas con autoridades, distribución de boletines informativos y folletos, talleres comunitarios y aplicación de encuestas y retroalimentación. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO					
31.	Ítem 3.7.9. “ <i>Cronograma y presupuesto</i> ” (folio 00315)	Presupuesto y Cronograma de la Estrategia de Manejo Ambiental De la revisión del ítem 3.7.9. “<i>Cronograma y presupuesto</i>” (folio 00315), advierte que el Titular, en la Tabla 3-138 “<i>Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental</i>”, señaló el cronograma para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) para la etapa de construcción, omitiendo las etapas de Operación y Mantenimiento, mientras que en la Tabla 3-139 “<i>Presupuesto para la Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental</i>” presentó un presupuesto general, sin diferenciarlas por etapas del proyecto. Asimismo, considerando que la propuesta de la EMA (medidas, planes y programas) se encuentra observada en la presente matriz, el presupuesto y cronograma presentados no responden a una EMA adecuada para prevenir, mitigar y/o controlar los potenciales impactos ambientales y sociales; así como de las acciones de atención para minimizar los daños generados por las contingencias que se pueden manifestar durante las etapas del ITS.	Se requiere al Titular, en el ítem 3.7.9. “<i>Cronograma y presupuesto</i>”, actualizar el presupuesto y cronograma, conforme a la atención de las observaciones en la presente matriz vinculadas a la Estrategia de Manejo Ambiental, diferenciándolas por cada una de las etapas del proyecto de ITS; asimismo, deberá considerar los planes, programas y/o medidas (medio físico, biológico y social), de acuerdo a la EMA adecuada para prevenir, mitigar y/o controlar los potenciales impactos ambientales; así como de las acciones de atención para minimizar los daños generados por las contingencias que se pueden manifestar durante las etapas del ITS. Asimismo, deberá considerar los costos totales de la implementación de nuevas medidas, planes y/o programas, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00135-2024, el Titular actualizó el presupuesto y cronograma (ítem 3.7.9. “<i>Cronograma y presupuesto</i>”, págs. 471-474), conforme a la atención de las observaciones realizadas en la presente matriz vinculadas a la Estrategia de Manejo Ambiental, diferenciándolas por cada etapa del ITS (Construcción, Operación y Mantenimiento). Cabe precisar que consideró los planes, programas y medidas (medio físico, biológico y social), de acuerdo con la EMA, así como las acciones de contingencias. Asimismo, consideró los costos totales de la implementación de nuevas medidas, planes y programas, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Anexo N° 02

Opinión técnica vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 131424-2024

San Isidro, 25 de setiembre de 2024

OFICIO N° 2243-2024-ANA-DCERH

Señor
RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA
Director
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles
Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro.-

Asunto : Evaluación del “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero - Cusco (AICC)”.

Referencia : Oficio N° 00998-2024-SENACE-PE/DEIN
Trámite: T-ITS-00135-2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica al “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)”, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-DCERH/N_CLopez, el cual contiene la evaluación correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (23) folios

c.c. Jefatura.
G.G.

REOP/MASS/CKLO: Carolina R.L.

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FE05680F



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 131424-2024

INFORME TECNICO N° 0037-2024-ANA-DCERH/N CLOPEZ

A : **RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Evaluación del “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero - Cusco (AICC)”, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

REFERENCIA : Oficio N° 00662-2024-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00736-2024-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00932-2024-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00998-2024-SENACE-PE/DEIN
Tramite: T-ITS-00135-2024

FECHA : San Isidro, 25 de setiembre de 2024

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 05 de julio de 2024, mediante Oficio N° 00662-2024-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la solicitud de evaluación del “Informe Técnico (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)”, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El estudio fue elaborado por la consultora FCISA S.A.C.
- 1.2. El 19 de julio de 2024, mediante Oficio N° 00736-2024-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remitió a la DCERH de la ANA, información complementaria al ITS del asunto.
- 1.3. El 19 de julio, mediante Oficio N° 1485-2024-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA, remite a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/N_Clopez, el cual contiene la evaluación correspondiente.
- 1.4. El 04 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 00932-2024- SENACE-PE/DEIN la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA la subsanación de observaciones al ITS del asunto.
- 1.5. El 17 de setiembre, mediante Oficio N° 2130-2024-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA, remite a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-DCERH/N_Clopez, el cual contiene la evaluación correspondiente.
- 1.6. El 19 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 00998-2024- SENACE-PE/DEIN la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA información complementaria a la subsanación de observaciones al ITS del asunto.

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 436162F7



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del proyecto

El AICC se ubica en el distrito de Chinchero y Huayllabamba, provincia de Urubamba en la región de Cusco, aproximadamente a 29 km al Noreste de la ciudad de Cusco y a 30 km al extremo este de la ciudad de Urubamba.

Su emplazamiento corresponde a la jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Urubamba Vilcanota y la Autoridad Local de Agua Cusco (ALA - Cusco).

Los pozos de agua subterránea a reubicar corresponden al Estudio de Impacto Ambiental Detallado aprobado mediante Resolución Directoral N°337-2015-MTC/16.

3.2. Descripción del proyecto

El ITS corresponde a la reubicación y cambio de uso de los pozos de agua subterránea N° 03 y N° 04 que se encuentran dentro del Área de influencia del Instrumento de Gestión Ambiental primigenio. Cabe precisar que los pozos aprobados como parte del EIA-d fueron cinco (5) pozos; sin embargo, estos son conceptuales dado que a la fecha el agua que se usa para la etapa de construcción es comprada a una empresa tercera autorizada.

Cuadro N° 1: Pozos aprobados en el EIAd

Código	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S	
	Norte (m)	Este (m)
Pozo N° 1	8517985.00	817157.00
Pozo N° 2	8517283.00	817363.00
Pozo N° 3	8515880.00	817872.00
Pozo N° 4	8518030.00	818070.00
Pozo N° 5	8518331.00	817954.00

Fuente: Cuadro de la lámina 2 del ITS del asunto.

Cuadro N° 2: Nueva ubicación de los Pozos 3 y 4

Código	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S	
	Norte (m)	Este (m)
Pozo N° 3	8515697.130	817955.208
Pozo N° 4	8516515.940	818138.682

Fuente: Cuadro de la lámina 3 del ITS del asunto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 3: Situación Propuesta ITS

Denominación	Situación EIA-d Aprobado	Situación propuesta en el ITS
Pozo N° 01	A ser empleado para la etapa de construcción	Se desestima el Pozo de agua.
Pozo N° 02	A ser empleado para la etapa de operación	Se desestima el Pozo de agua.
Pozo N° 03	A ser empleado para la etapa de operación	Reubicación y cambio de uso para la etapa de construcción y operación
Pozo N° 04	A ser empleado para la etapa de operación	Reubicación y cambio de uso para la etapa de construcción y operación
Pozo N° 05	A ser empleado para la etapa de operación	Se mantiene de acuerdo al EIA- d aprobado

Fuente: Tabla 3-11 del capítulo 3 del ITS del asunto.

Mediante los siguientes cuadros presentan la comparación de los caudales y volúmenes aprobados en el EIA-d y los caudales y volúmenes que proponen como parte del presente ITS:

Cuadro N° 4: Comparativo caudales y volúmenes IGA aprobado vs caudales y volúmenes propuestos ITS- Etapa de Construcción

Etapa de Construcción (Consumo Humano y no Humano)			
Descripción	EIA- d ³	Propuesta del ITS	
	Pozo N° 1	Pozo N° 3	Pozo N° 4
Caudal (l/s)	1.90	2.52	2.52
Caudal (m3/día)	163.9	217.85	217.85
Volumen mensual (m3/mes)	4916.7	6535.43	6535.43
Total (m3/año)	59000	156850.39	

Fuente: Tabla 3-12 del capítulo 3 del ITS del asunto.

Cuadro N° 5: Comparativo caudales y volúmenes IGA aprobado vs caudales y volúmenes propuestos ITS- Etapa de Operación y Mantenimiento

Etapa de Operación y Mantenimiento (Consumo humano y no humano)								
Descripción	EIA- d ⁴					Propuesta del ITS		
	Pozo N° 1	Pozo N° 2	Pozo N° 3	Pozo N° 4	Pozo N° 5	Pozo N° 3	Pozo N° 4	Pozo N° 5
Caudal (l/s)	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	1.50	1.50	0.33
Caudal (m3/día)	57.5	57.5	57.5	57.5	57.5	129.4	129.4	28.8
Volumen mensual (m3/mes)	1725	1725	1725	1725	1725	3881.25	3881.25	862.50
Volumen Total mensual (m3/mes)	8625					8625		
Total (m3/año)	103500					103500		

Fuente: Tabla 3-13 del capítulo 3 del ITS del asunto.

Asimismo, en la etapa de operación y mantenimiento cuadro 5, el volumen estimado en el IGA aprobado se mantiene en la situación propuesta en el ITS. Sin embargo, de acuerdo a la situación propuesta en el ITS, durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto AICC sólo operarían los Pozos N° 3, Pozo N° 4 y Pozo N° 5, desestimando el Pozo N° 1 y Pozo N° 2.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

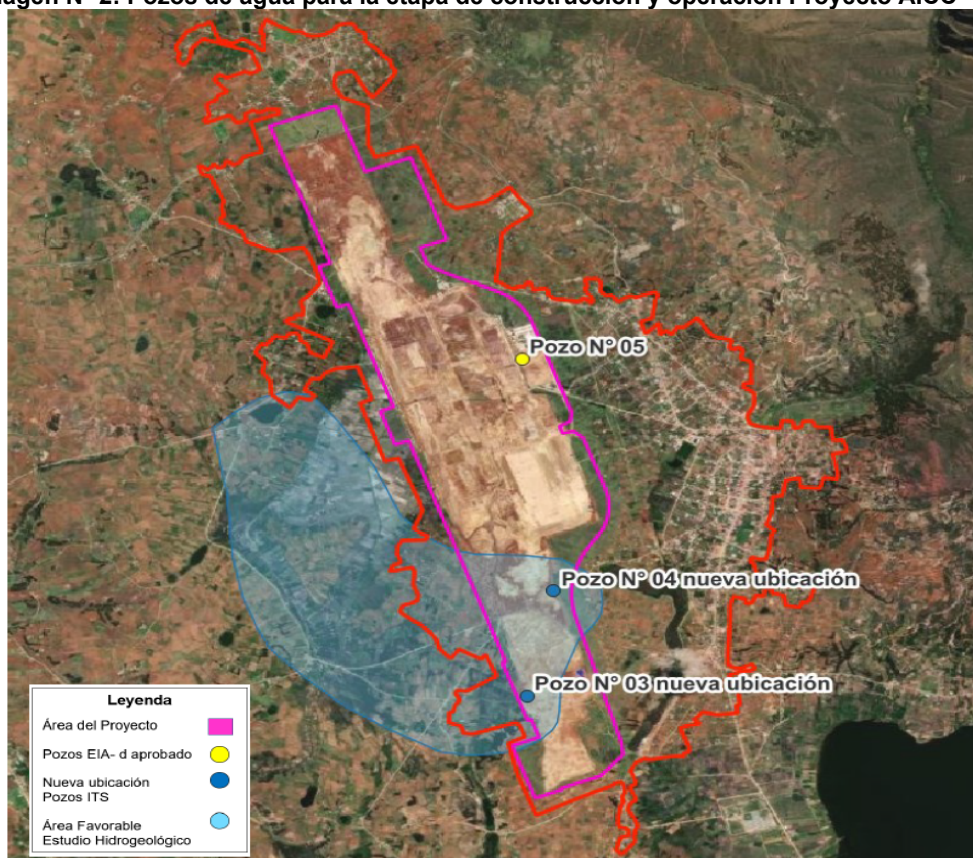
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Imagen N° 1: Ubicación de los pozos aprobados en el EIA y propuestos en el presente ITS



Fuente: Figura 3-1 del ITS del asunto.

Imagen N° 2: Pozos de agua para la etapa de construcción y operación Proyecto AICC



Fuente: Figura 3-2 del ITS del asunto.

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 436162F7



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

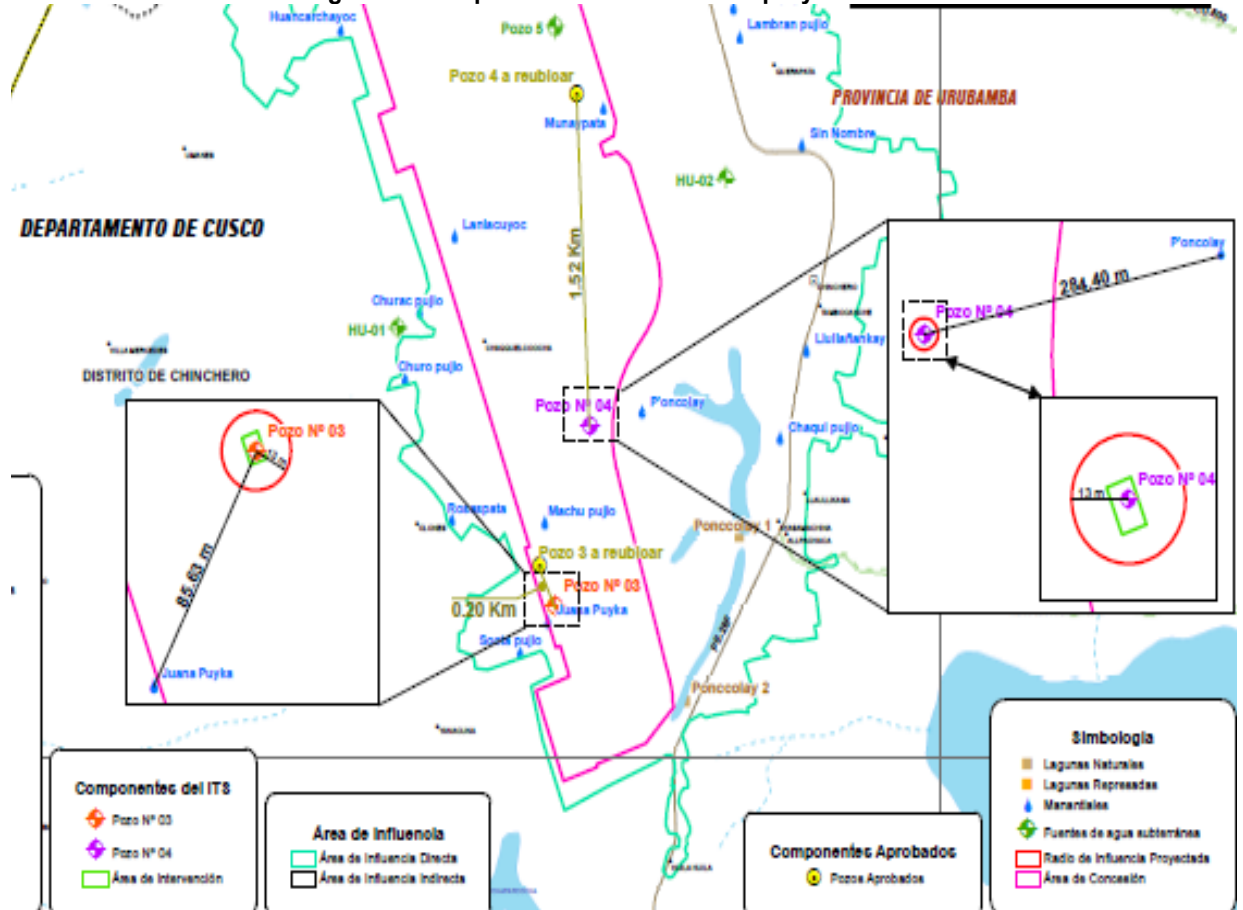
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 6: Etapas y actividades del proyecto

Etapa del Proyecto	Actividades del Proyecto
Construcción	Actividades Preliminares
	Perforación y habilitación de pozo tubular
	Rimado del pozo de producción
	Habilitación del pozo de producción (entubado)
	Desarrollo del pozo de producción 72 horas
	Pruebas de bombeo y análisis (descarga y recarga)
	Instalación de tubería provisional de conducción
	Protección del pozo de producción
	Suministro e instalación de sistema de bombeo
	Cierre Constructivo
Operación y Mantenimiento	Operación de los pozos
	Mantenimiento de los Pozos

Fuente: Extraído de la tabla 3-102 del ITS. Folio 00207.

Imagen N° 3: Mapa de radio de influencia proyectada



Fuente: Extraído de la lámina 31, mapa de radio de influencia proyectada del ITS del asunto.

Cronograma y Presupuesto

De acuerdo al cronograma de la etapa de construcción del Proyecto del AICC presentado en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Región Cusco Mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero -Cusco. (MTC 2015: 280), los pozos tubulares se implementarán en el cuarto año del Proyecto.

El presupuesto para la implementación de la reubicación y cambio de uso de los dos pozos propuestos es de 250 000 dólares sin IGV; sin embargo, se debe tener presente que este monto ya es parte del proyecto aprobado dado que estaba asignado a la implementación de los pozos N° 03 y N° 04 del EIA-d los cuales solo sufrirán la reubicación y cambio de uso para ser empleados en la etapa de construcción y operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC).

3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta hídrica

El agua a emplear en la etapa de construcción de los pozos a reubicar será abastecida y transportada mediante cisternas hasta el área del Proyecto por la empresa Constructora del Sur S.R.L., la cual cuenta con la autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras emitida mediante la R.D. N° 0511-2023-ANA-AAA.UV del 19/10/23, vigente por un año, la fuente hídrica autorizada es el río Huaroscondo, mediante los siguientes puntos de captación:

Cuadro N° 7: Fuente de agua autorizada

Fuente Hídrica		Política			Cuenca Hidrográfica	Zona	Coordenadas			Actividad autorizada	Vigencia
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)		
Río	Huaroscondo	Cusco	Ana	Huaroscondo	Urubamba Vilcanota	18L	813300	8516064	3281	Ejecución de obras	19/10/2024
Río	Huaroscondo	Cusco	Ana	Huaroscondo	Urubamba Vilcanota	18L	813300	8516064	3281	Control de las partículas en suspensión de polvo	19/10/2024

Fuente: Tabla 3-18 del ITS. Folio 00067.

Demanda hídrica

El consumo de agua total para el Proyecto de reubicación de los pozos (ITS) durante la etapa de construcción es de aproximadamente de 55.56 m³.

Cuadro N° 8: Consumo de Agua para Uso Doméstico

Etapa	Uso	Actividad	Unidad	Cantidad	Fuente de abastecimiento
Construcción	Doméstico	Consumo humano*	m ³	0.36	Compra de agua en comercios y bodegas locales

Fuente: Tabla 3-16 del ITS. Folio 00065.

Cuadro N° 9: Consumo de agua para la construcción de los pozos (ITS)

Recurso	Etapa del Proyecto	Tiempo de duración de cada Etapa del Proyecto (mes)	Cantidad		Actividad	Procedencia
			Total (m3)	Mensual (m3)		
Agua	Construcción	2	55.56	25.00	Ejecución de obras	Río Huaroscondo
				2.78	Consumo de agua control de material particulado	Río Huaroscondo
	Total	2	55.56	27.78	--	--

Fuente: Tabla 3-17 del ITS. Folio 00065.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, menciona que se solicitará la actualización de la autorización del Agua Superficial al proveedor, en caso se cumpla con el periodo de vigencia de la misma.

En el Anexo 3.3 Documentación, el administrado presenta la Autorización de Uso de Agua de la fuente citada.

A continuación, presentan el balance hídrico para el presente Proyecto:

Cuadro N° 10: Balance hídrico mensual- Fuente Río Huarcocondo

Ítem	Disponibilidad actual de recursos	2024						
		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct
Fuente de Agua	Río Huarcocondo (Volumen Anual 107780.96 m3)	8981.75	8981.75	8981.75	8981.75	8981.75	8981.75	8981.75
Balance Hídrico	Volumen autorizado (m³/mes)	8981.75	8981.75	8981.75	8981.75	8981.75	8981.75	8981.75
	Balance Hídrico (m3)	--	--	--	8953.97	8953.97	--	--
	Volumen requerido (m³/mes)	--	--	--	27.78	27.78	--	--
Etapas del Proyecto	Construcción	--	--	--	27.78	27.78	--	--

Fuente: Tabla 3-19 del ITS. Folio 00068.

Manejo de efluentes

El administrado declara que, en el área de trabajo el personal utilizará baños químicos portátiles, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM.

Cuadro N° 11: Estimación de Aguas Residuales Domésticas

Etapas	N° de trabajadores por mes	N° días del proyecto	Total de aguas residuales m³
Construcción	10	60	85.2

Fuente: Tabla 3-27 del ITS. Folio 00075.

Asimismo, declara que el proyecto no generará aguas residuales de tipo industrial en el desarrollo de sus etapas y de generarse éstas serán dispuestas a cargo de un proveedor externo, fuera del área de influencia del Proyecto y autorizado ante MINAM.

3.4. Descripción de línea base en materia de recurso hídricos

El administrado declara que en la zona de estudio se tiene el siguiente tipo de clima:

C (o,i) B' - Semiseco con otoño e invierno secos. Templado.

B (o,i) C' - Lluvioso con otoño e invierno secos. Frío.

Asimismo, declara que, para la descripción de los parámetros de Precipitación, Temperatura, Humedad Relativa, dirección y velocidad del viento, se ha considerado la data meteorológica descrita en el Informe Técnico Sustentatorio para la Implementación de la Planta de Suelos en la etapa de construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero Cusco (AICC) aprobado con la R.D. N° 00171-2023-SENACE-PE/DEIN.

Temperatura

De acuerdo a los registros de la estación meteorológica Anta Ancachuro (periodo 2019-2023) presenta una temperatura máxima mensual que varía de 18.63 °C a 23.11 °C.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto a los valores de temperatura máxima media mensual registrados en la estación Pisac, se tiene una temperatura máxima de 25.52 °C registrada en el mes de noviembre del 2020, y la temperatura máxima media mensual promedio se encuentra entre 22.05 °C a 24.32 °C en promedio.

Precipitación

La precipitación total mensual anual registrada para el periodo del 2019 al 2023 de la E.M. Anta Ancachuro varia de 0.04 mm/día a 4.65 mm/día.

De acuerdo con los datos registrados en la E.M. Pisac para el periodo (2019- 2023), la precipitación media mensual alcanzó un máximo de 4.26 mm/día en enero de 2020. Los valores promedio varían de 0.03 mm/día a 3.10 mm/día.

Humedad Relativa

La E.M. Anta Ancachuro ha registrado datos de humedad relativa media mensual, correspondiente al periodo del 2019 – 2023.

Se puede observar que, en el mes de agosto del año 2019, se obtuvo una humedad relativa mínima de 71.45% y en el mes de febrero del 2022 se obtuvo un valor máximo de 88.55%. En general, los valores promedios mensuales de este parámetro se encuentran entre los 79.04 % y 85.87 %.

Los valores de humedad relativa media mensual de la E.M. Pisac oscilan entre 62.75% en agosto del 2019 y 73.64% en febrero de 2021; mientras que la humedad media mensual para el periodo evaluado osciló entre 66.89% en setiembre y 72.23% en febrero.

Hidrología e Hidrografía

El proyecto Aeropuerto Chinchero se encuentra emplazado en las microcuencas Huaypo-Chinchero, Marcohuayco, Urquillos y Piuray, todas se encuentran en la unidad hidrográfica Alto Urubamba Nivel 5 y cuenca hidrográfica Urubamba al cual tributan.

La ubicación de los dos (02) pozos a ser reubicados se encuentran dentro del perímetro del aeropuerto por lo que no interfieren el circuito de las corrientes de ríos y quebradas, puesto que en ninguno de los casos discurre este tipo de cuerpos de agua superficial sobre el AID del proyecto.

A continuación, presentan en los siguientes cuadros, las fuentes de agua existentes en el área de influencia directa del proyecto en general, es decir no solo del ITS.

Cuadro N° 12: Inventario de Manantiales

Nº	Nombre	Código	Este	Norte	Localidad
1	s/n	Ms/n-6	819264	8517795	Querapata – Yanacona
2	Munaypata	Mmun-7	818210	8517965	Querapata – Yanacona
3	Asnac pujio	Masn-12	818901	8518421	Querapata – Yanacona
4	Lambran pujio	MIam-13	818934	8518290	Querapata – Yanacona
5	Phalloraqui	Mtto-14	817835	8518730	Nuevo Triunfo – Yanacona
6	Maras charan	Mmar-22	816637	8519104	Huatata – Yanacona
7	Puco pujio	Mpuc-23	816509	8519577	Huatata – Yanacona
8	Ccachi pujio	Mcca-24	816382	8519619	Huatata – Yanacona
9	Pucaccacca	Mpuc-25	816370	8519829	Huatata – Yanacona
10	Yana pujio	Myan-26	816985	8518633	Umanes – Yanacona
11	Rumichayoc	Mrum-27	816930	8518579	Umanes – Yanacona
12	Huancarchayoc	Mhua-28	816816	8518324	Umanes – Yanacona
13	Lanlacuyoc	Mlan-31	817421	8517382	Umanes – Yanacona

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Nombre	Código	Este	Norte	Localidad
14	Juana Puyka	Mjua-35	817916	8515621	Olones – Yanacona
15	Socta pujio	Msoc-36	817768	8515487	Olones – Yanacona
16	Machu pujio	37	817900	8516079	Olones – Yanacona
17	Rosaspata	Mros-39	817407	8516091	Olones – Yanacona
18	Churo pujio	Mchu-44	817158	8516733	Olones – Yanacona
19	P'oncolay	Mp'o-45	818416	8516579	Olones – Yanacona
20	Churac pujio	Mchu-46	817234	8517039	Chaquelccocha – Yanacona
21	Lullañankay	Mllu-47	819289	8516858	Garcilaso – Ayllopongo
22	Chaqui pujio	Mcha-63	819149	8516463	Tambocancha – Ayllopongo
23	Ñahuin pujio	Mñah-85	816457	8520287	Racchi Aylo
24	Tticahuerta	Mtic-86	818747	8518635	Nuevo Triunfo – Yanacona
25	Patochayoc	Mpat-87	816457	8520287	Umanes – Yanacona

Fuente: Tabla 3-50 del ITS. Folio 000115.

Cuadro N° 13: Inventario de Lagunas Represadas

Nº	Nombre de laguna	Código	Localidad	Este	Norte	Altitud
1	Perol Ccocha	Lrper-3	Umanes- Yanacona	816751	8518715	3736
2	Charan	Lrcha-9	Racchi Aylo	816305	8520632	3656

Fuente: Tabla 3-51 del ITS. Folio 000116.

Cuadro N° 14: Inventario de Lagunas Naturales

Nº	Nombre de laguna	Código	Localidad	Este	Norte	Altitud
1	Maras Charan	Lmar-5	Huatata-Yanacona	816574	8519255	3725
2	Ponccolay 1	Lpon-11	Tambocancha-Ayllopongo	818933	8516005	3732
3	Ponccolay 2	Lpon-12	Huilahuila-Ayllupongo	818646	8515257	3728

Fuente: Tabla 3-52 del ITS. Folio 000116.

Hidrogeología

El administrado presenta en el anexo 3.2 del ITS, el estudio geofísico aplicado a la evaluación hidrogeológica del subsuelo, del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero, en el que concluye que;

- Geológicamente en la zona de estudio aflora una gruesa secuencia de arcillitas, limolitas y margas de la Fm. Maras y en las colinas se observan areniscas y brechas polimícticas de la Fm. Chinchero, cubierto por depósitos aluviales y lacustres en sectores bajos.
- El agua del Pozo tubular P-5 se ubica en zona de evaporitas, actualmente capta agua muy dura con alta concentración de sulfatos y cloruros, la que será agresivo para el concreto, siendo necesario para su uso tratamiento terciario para ser potabilizado.
- La observación de las fuentes naturales de la zona, indica la presencia de serie de pequeñas descargas con agua subterránea dulce, que captan las poblaciones del entorno del proyecto, los que sugieren presencia de estratos silíceos o acuíferos pobres con mejor calidad de agua.
- Las permeabilidades registradas en los sondeos geotécnicos indican promedio de 5.3E-05 cm/s (0.05 m/d), y para el Pozo 5 una permeabilidad 1.10E-4 cm/s (0.09 m/d), siendo de baja a muy baja transmisividad, por lo tanto, su productividad será limitada, tanto en cantidad y calidad.
- La geofísica diferenció 4 estratos georesistivos; las dos primeras capas tienen resistividades similares, para fines hidrogeológicos se consideraron como un estrato superficial. El estrato acuífero es el 3er estrato, se encuentra entre 7 a 66 m de profundidad, con espesor entre 36 a 100 m, y el basamento rocoso se estima entre 80 a 206 m, de profundidad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- La geología del área y la isoconductividad de las aguas muestran la existencia de areniscas y brechas calcáreas de la Fm., Chinchero, esta unidad al parecer contiene agua subterránea blanda, la que se encuentra rodeado de una serie de descargas, lo que sugiere una zona saturada con mejor capacidad de almacenamiento.
- En cuanto a las posibilidades de localización del pozo para el objetivo del proyecto, se tiene a las areniscas y brechas de la Fm. Chinchero como primera prioridad, seguido de las calizas y dolomías de la Fm. Ayabaca, las que se encuentran subyaciendo en profundidad según datos de la geofísica por resistividad.

Asimismo, el administrado declara que, de acuerdo a lo señalado en el “Estudio Geofísico aplicado a la Evaluación Hidrogeológica del subsuelo, en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero”, se identificaron las siguientes fuentes de agua subterránea:

Cuadro N° 15: Inventario de fuentes de agua subterránea

N°	Código	Localidad	Este (m)	Norte
1	Pozo 5	Pozo	817955	8518333
2	Pozo 1	Pozo	816419	8517382
3	HU-01	Bofedal	817119	8516962
4	Pozo 2	Pozo	817229	8517050
5	HU-02	Bofedal	818860	8517644
6	Pozo 3	Pozo	818923	8515950
7	Pozo 4	Pozo	818414	8516578

Fuente: Tabla 3-52 del ITS. Folio 000116.

Los pozos subterráneos son usados principalmente para el sistema de riego en cultivos agrícolas, asimismo para suministrar agua a los animales de granja. También, es usado por algunos pobladores para sus actividades domésticas, como limpieza e higiene personal.

Napa freática

El administrado declara que, de acuerdo a lo señalado en el “Estudio Geofísico aplicado a la Evaluación Hidrogeológica del subsuelo, en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero”, la napa freática en la zona evaluada se encuentra entre 0.5 y 26 m (zona centro y noreste), las isohietas definen que en el sentido de flujo subterráneo tiene dirección Noroeste a Sureste, debido a la recarga de las partes alta del valle, así como de infiltraciones y afloramientos en la zona.

Disponibilidad hídrica

Mediante Oficio N° 328-2015-ANA-DGCRH, de fecha 20 de mayo del 2015, Se emite opinión favorable y acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto de “Mejoramiento del servicio Aeropuerto en la Región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco. El citado oficio adjunta los informes técnicos N° 374-2015-ANA-DGCRH/EEIGA y N° 162-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDARH, donde el administrado declara la demanda hídrica de cada uno de los pozos de agua subterránea, siendo los siguientes:

Cuadro N° 16: Requerimiento de agua para las etapas de construcción y operación

Etapa	Código de punto de captación de agua	Curso de agua	Caudal requerido		
			m³/s	m³/día	m³/año
Construcción	Puntos de captación para uso en campamento - doméstico				
	Pozo 1	Subterránea	0.00173611	150	54 000
	Puntos de captación para uso industrial				



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa	Código de punto de captación de agua	Curso de agua	Caudal requerido		
			m ³ /s	m ³ /día	m ³ /año
Operación	Pozo 1	Subterránea	0.00015972	13.8	5 000
	Pozo 1	Puntos de captación para consumo humano - doméstico			
	Pozo 2	Subterránea	0.00197	170.14	62 100
	Pozo 3	Puntos de captación para agua no relacionada con consumo humano			
	Pozo 4	Subterránea	0.00131	113.42	41 400

Fuente: Cuadro 3-52 del Ítem 3.3 del Informe técnico N° 374-2015-ANA-DGCRH/EEIGA. Anexo 2.2 del ITS. Folio 000341.

El informe con el cual se acredita la disponibilidad hídrica concluye en que existe un potencial aprovechable de **1 516 178 m³/año** de agua subterránea siendo la demanda proyectada de **103 500 m³/año**.

Calidad del Agua subterránea

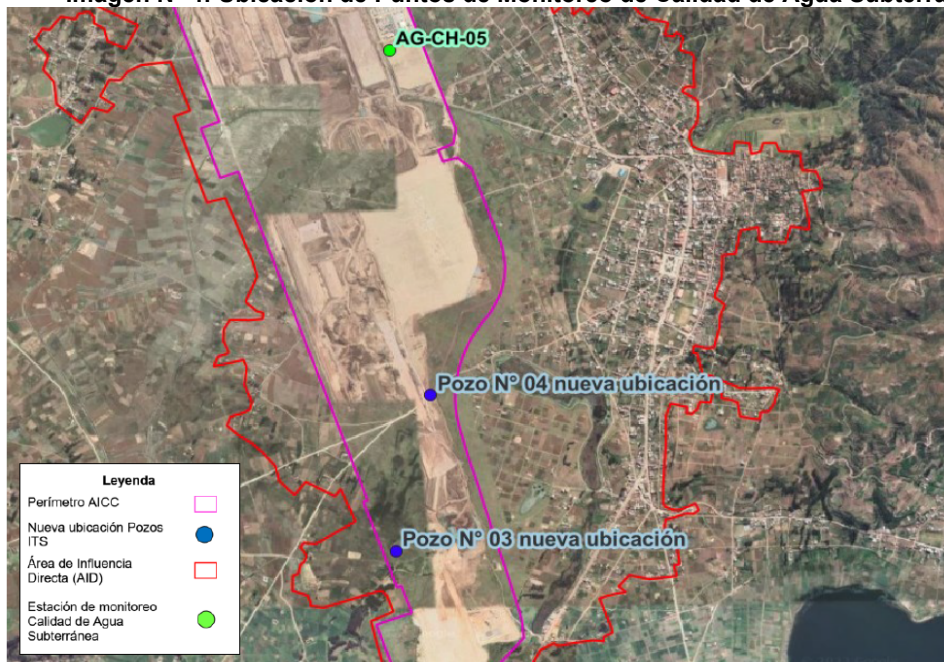
La información que se presenta a continuación corresponde a los resultados del monitoreo de calidad de agua subterránea los monitoreos evaluados durante el mes de octubre del 2023, los cuales se realizaron en cumplimiento con los compromisos ambientales aprobados de los IGA's del proyecto. A continuación, se presentan solo los puntos de monitoreo cercanos a las áreas de intervención del presente ITS.

Cuadro N° 17: Ubicación de puntos de monitoreo calidad de agua subterránea

Estación	Coordenadas UTM WGS84- 18S		Descripción
	Este	Norte	
AG-CH-05	817954	8518331	Pozo 05

Fuente: Tabla 3-72 del ITS. Folio 000139.

Imagen N° 4: Ubicación de Puntos de Monitoreo de Calidad de Agua Subterránea



Fuente: Figura 3-19 del ITS. Folio 000140.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resultados

De los resultados presentados se puede observar que los valores de todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo del estándar de calidad del agua. Es preciso indicar que actualmente no se lleva a cabo la explotación de agua en el Pozo 05.

3.5. Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

En el ítem 3.6 del ITS el administrado identifica la alteración de la calidad del agua subterránea durante las etapas de operación y mantenimiento de los pozos, debido a que implican actividades como la extracción de agua continua, actividades de mantenimiento, entre otras, que al ser ejecutadas podrían alterar la calidad del agua subterránea, ya que estarían en contacto con la maquinaria y materiales a emplear para el desarrollo de las mismas.

Teniendo en cuenta lo señalado, las principales actividades del presente ITS, que generarán una alteración de la calidad de agua subterránea en la etapa de operación y mantenimiento, serán:

- Operación de los pozos
- Mantenimiento de los Pozos

El impacto Alteración de la calidad del agua subterránea, lo califican como impacto negativo y recibe una valorización de -5 para la actividad de mantenimiento de los pozos, a excepción de la actividad operación de los pozos; el cual tienen una valoración máxima de -7, siendo los índices de impacto ambiental (IAM) calificados como impacto ambiental compatible.

Durante el desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento se podría producir el bombeo excesivo de agua subterránea, el cual podría disminuir el nivel freático identificado en el área del Proyecto, provocando la posible sequía de los pozos propuestos y el acuífero.

Asimismo, el administrado declara que el nivel freático en el área de estudio se encuentra a una profundidad aproximada de 40 a 115 m esto de acuerdo al Estudio Geofísico presentado en el Anexo 3.2 del presente ITS. El impacto Agotamiento de la reserva de agua subterránea, se califica como un impacto negativo y recibe una valorización de -5 para la actividad de mantenimiento de los pozos, a excepción de la actividad operación de los pozos; el cual tienen una valoración máxima de -12, siendo los índices de impacto ambiental (IAM) calificados como impacto ambiental compatible.

Ambos impactos negativos, están por debajo del nivel de los impactos ambientales declarados en el IGA.

3.6. Medidas Ambientales para la conservación de los cursos de agua

En el ítem 3.7 del ITS el administrado propone las siguientes medidas con respecto al impacto por la alteración de la calidad del agua:

Cuadro N° 18: Medidas de Manejo Ambiental- AS- 01: Alteración de la Calidad del Agua Subterránea

Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Tipo de medida (prevención, mitigación)	Frecuencia	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación
El abastecimiento de combustible y el mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos, se realizará en zonas destinadas para dicho fin, grifos y talleres autorizados.	Prevención	Diario	N° de inspecciones desarrolladas	Registro de inspección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Tipo de medida (prevención, mitigación)	Frecuencia	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación
Los vehículos y maquinarias deberán contar con un kit de antiderrames, para casos de derrames de combustibles y/o lubricantes.	Prevención	De acuerdo a la especificación del fabricante	Número de mantenimientos programados / Número de mantenimientos desarrollados.	Registros de mantenimiento preventivo de maquinarias y vehículos
Se realizará mantenimientos periódicos a los vehículos y maquinarias para eliminar cualquier anomalía mecánica.	Mitigación	Diario	N° de inspecciones desarrolladas	Registro de inspección
El agua y lodos generados durante el mantenimiento de los pozos serán almacenados y dispuestos como residuos sólidos de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.	Prevención	Diario	Cantidad diaria generada / Cantidad mensual generada	Registros de generación de Residuos Sólidos

Fuente: Extraído de la tabla 3-114, del ITS. Folio 00262.

Asimismo, en el ITS se declara que la implementación de las medidas descritas estará a cargo del titular y la empresa contratista. Mientras que el lugar de aplicación serán las áreas de intervención.

Monitoreo de calidad de agua

El administrado declara en el ítem 3.7.4.1 del ITS del asunto que considera el monitoreo de calidad de agua subterráneo, y los resultados serán comparados con la Categoría 1 Poblacional y Recreacional Subcategoría A: Aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable - Sub Categoría A1 y A2 del D.S N°004-2017MINAM.

En el cuadro siguiente muestran las estaciones de monitoreo:

Cuadro N° 19: Puntos de monitoreo de calidad de agua subterránea

Monitoreo	Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18)	
			Este	Norte
Calidad y cantidad del agua subterránea	AGS-01	Pozo N°3	817955.208	8515697.130
	AGS-02	Pozo N°4	818138.682	8516515.940

Fuente: Extraído de la tabla 3-174, del ITS.

Frecuencia

Sobre la base de los criterios de evaluación establecidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado mediante el R.J. N° 010-2016-ANA, se desarrollará el primer monitoreo de calidad del agua subterránea durante la etapa de operación y mantenimiento de los pozos propuestos en el presente ITS con una frecuencia trimestral, asegurándose que dichos monitoreos se realicen cuando esté en funcionamiento los pozos propuestos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 20: Características del monitoreo de calidad de agua subterránea

Etapas	Componente	Estaciones de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84		Zona	Descripción	Parámetros	N° de Mediciones	Frecuencia	Estándar de Comparación
			Este	Norte						
Operación y Mantenimiento	Calidad del Agua Subterránea	AGS- 01	817955.208	8515697.13	18L	Pozo N° 03	- Parámetros ECA Categoría 1 Sub Categoría A1 y A2 - Parámetros Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano	1	Trimestral	- ECA Categoría 1 Sub Categoría A1 y A2* - D.S. N° 031-2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano**
		AGS- 02	818138.682	8516515.94	18L	Pozo N° 04	- Parámetros ECA Categoría 1 Sub Categoría A1 y A2 - Parámetros Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano	1	Trimestral	- ECA Categoría 1 Sub Categoría A1 y A2* - D.S. N° 031-2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano**

Fuente: Extraído de la tabla 3-131, del ITS. Folio 00288.

IV. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

4.1. Observación N°1

En el **Capítulo 3.0 Proyecto de modificación**, ítem **3.4. Descripción de las Actividades y Componentes propuestos en el ITS**, numeral **3.4.1.1. Etapas del Proyecto ITS**, en lo referente a la reubicación y cambio de uso de dos pozos tubulares de agua subterránea, se requiere presentar lo siguiente:

- a) Incluir un cronograma por etapa del uso de los pozos 3 y 4.

RESPUESTA

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, en la Tabla 3-39. Cronograma del Proyecto ITS, se presenta el cronograma diferenciado para cada uno de los pozos propuestos en el ITS, donde proyectan que los pozos tubulares se implementarán en el cuarto año del Proyecto.

ABSUELTO

- b) En la etapa de construcción incluir información sobre el sistema de extracción y conducción del agua subterránea desde los pozos de agua N°3 y N°4 hacia los puntos de entrega, donde se pueda observar todo el sistema desde la extracción hasta los puntos de uso, también deberá adjuntar un esquema con secciones donde se pueda observar todo el sistema.

RESPUESTA

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, ítem 3.4.1.1.1.9. Suministro e instalación de sistema de bombeo, se precisa lo siguiente.

(...)

Sistema de extracción hasta el punto de entrega de agua

El agua se extraerá de cada pozo profundo (Pozo N° 3 reubicado y pozo N° 4 reubicado), mediante una electrobomba sumergible que impulsará el agua hasta la línea de descarga compuesta por tuberías, uniones y válvulas que entregarán el agua a camiones surtidores de agua. Los camiones surtidores de agua se estacionarán a lado de la caseta de bombeo para recibir el agua extraída de los pozos. Posteriormente los camiones surtidores distribuirán el agua a los diferentes frentes de la obra.

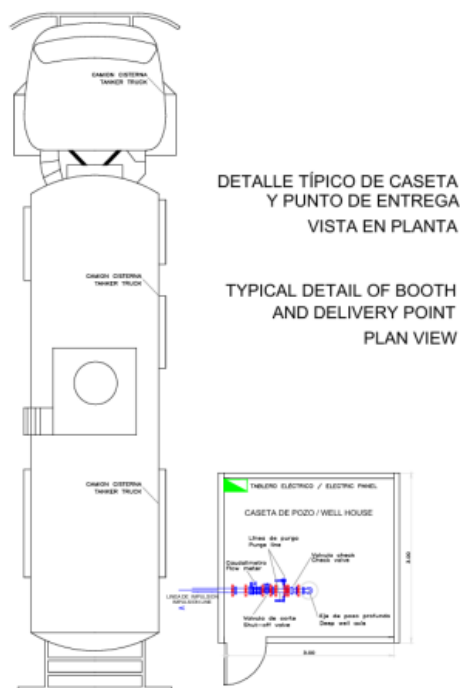


PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

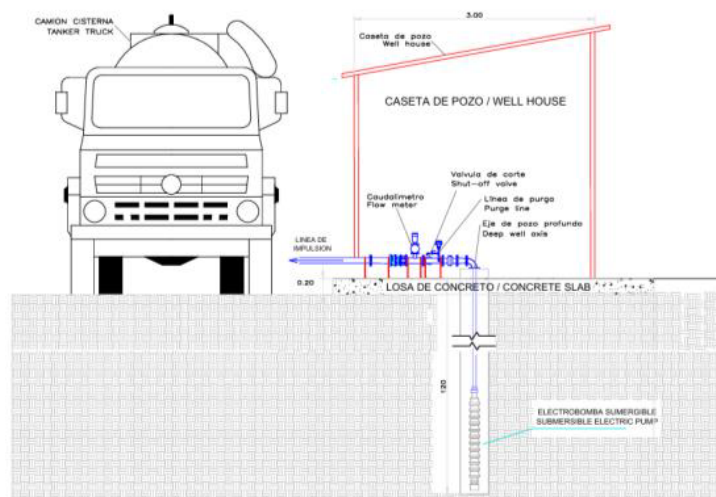
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Figura 3- 2. Caseta y Punto de entrega



Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, 2024.

Figura 3- 3. Detalle típico de caseta y punto de entrega



Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, 2024.

ABSUELTO

- c) En la etapa de operación, respecto a los pozos de agua subterránea que se usaran, el titular deberá incluir la información sobre la acreditación de disponibilidad hídrica de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

dichos pozos donde se mostrará el Régimen de Aprovechamiento con los siguientes datos:

- Caudal (l/s y m³/día)
- Régimen de bombeo: horas/día, días/semana, mes/año.
- Volumen de aprovechamiento

RESPUESTA

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto ya se encuentra aprobada mediante Oficio N° 328-2015-ANA-DGCR (Ver Anexo 2.2. Opinión favorable ANA), por lo tanto, ya existe para la explotación de aguas subterráneas para el proyecto, por lo que no se requiere de nueva acreditación, ya que lo que se está efectuando es la reubicación de los puntos de perforación a zonas donde la potencia del o los estratos productivos son mejores.

La acreditación hídrica del Proyecto AICC brindada para la etapa de operación y mantenimiento aprobado mediante **Oficio N° 328-2015-ANA-DGCR**, indica lo siguiente:

- **Volumen de aprovechamiento: 103 500 m³/año.**

Realizando las conversiones respectivas:

- **Caudal: 3.28 l/s y 283.56 m³/día**
- **Régimen de bombeo: 12 horas/día**

ABSUELTO

- d) Presentar un cuadro de caudales y volumen de agua de los pozos que se consideraba utilizar en el IGA aprobado, comparados con los caudales y volumen que se utilizará con el cambio de ubicación. En el caso de que los volúmenes varíen sustentar si están cubiertos por los volúmenes otorgados en el título habilitante del EIAd aprobado.

RESPUESTA

El administrado presenta mediante el informe de subsanación de observaciones el cuadro comparativo de caudales solicitado.

En referencia a la variación del volumen sustentan que de acuerdo al Oficio 328-2015-ANA-DGCR, este concluye que la disponibilidad hídrica del proyecto fue acreditada mediante Informe técnico N° 162-2015-ANA-XIIUV/ SDM/SDARH, donde se indica que existe un potencial aprovechable de **1 516 178 m³/año** de agua, lo cual abastecería el nuevo volumen que requerirán en el presente ITS de **156 850.39 m³**.

La información se puede observar en los cuadros 4 y 5 del presente informe técnico.

ABSUELTO

- e) Presentar las características técnicas de los pozos N° 3 y N° 4, donde incluirá los diseños con las especificaciones técnicas en su nueva ubicación.

RESPUESTA

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, en el Anexo 3.15, se presentan las Especificaciones Técnicas para la Perforación Pozo de Producción, considerando el área donde será ubicada.

ABSUELTO

- f) Presentar un cuadro con los caudales de aprovechamiento de los pozos aprobados (1, 2 y 5) y reubicados (3 y 4). Asimismo, actualizar el Cuadro 12 del presente informe técnico. Considerar los caudales en l/s y m³/día.

RESPUESTA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, respecto a los caudales de aprovechamiento para la situación del ITS, estos se presentan en la Tabla 3-9. Pozos de agua para la etapa de construcción Proyecto AICC y en la Tabla 3-10. Tabla 3-10. Pozos de Agua para la etapa de operación y mantenimiento Proyecto AICC.

Los caudales de aprovechamiento propuesto en el IGA aprobado se presentan en la Tabla 3-12 caudales y volúmenes IGA aprobado vs caudales y volúmenes propuestos ITS- Etapa de Construcción y en la Tabla 3- 13. Comparativo caudales y volúmenes IGA aprobado vs caudales y volúmenes propuestos ITS- Etapa de Operación y Mantenimiento.

ABSUELTO

- g) Presentar el cálculo del cono de depresión probable que se formará por el funcionamiento de los pozos reubicados y determinar si habrá impactos en el sistema de aguas subterráneas, es decir en fuentes de agua que puedan encontrarse dentro de los límites del cono de abatimiento así también determinar si el funcionamiento de estos pozos en su nueva ubicación ocasionaran perjuicios a usuarios que utilizan aguas subterráneas de esta zona, de esta manera poder comparar el funcionamiento inicial antes del cambio propuesto y determinar los cambios que se producirán en el sistema acuífero de la zona de estudio.

RESPUESTA 1

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, el cálculo se ejecutará con las pruebas de bombeo en cada pozo (pozo 3 reubicado y pozo 4 reubicado), para determinar el cono de depresión probable se debe tener una prueba de bombeo a caudal constante, posterior a la prueba de rendimiento. Para estas pruebas los pozos deben estar ya perforados y habilitados, además, deben disponer de un piezómetro a fin de poder establecer información confiable.

Se concluye que, el administrado no ha presentado la información requerida. Por lo tanto, se reitera la solicitud de presentar el cálculo del cono de depresión probable y sustentar la no afectación al sistema de aguas subterráneas y a los usuarios de las aguas subterráneas de esta zona. Asimismo, el administrado puede utilizar información secundaria de la zona para generar la información y sustento solicitado.

NO ABSUELTO

RESPUESTA 2

El administrado presenta mediante el documento de información complementaria a la subsanación de observaciones el cálculo del radio de influencia, el cual corresponde a la distancia que existe entre el centro del pozo y el lugar donde la depresión de la napa es nula ($h=0$ m.) por efecto del bombeo.

Los datos que utilizaron para el cálculo del radio de influencia fueron del Pozo N° 5

- Profundidad de 120 m
- Ubicación de filtro a partir de los 80.96 m hasta los 98 m y desde los 102.92 m a 115.12 m
- El resto de la perforación dispone de tubería ciega.
- Se realizó la prueba de rendimiento, con tres rescaldos de bombeo el día 10 de enero del 2022.

Teniendo en consideración estos datos, se ha determinado que el caudal recomendable explotable es 2.5 l/s. para un nivel dinámico de 28.21 m. aproximadamente, referido al nivel del suelo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Transmisividad
TProm = 0.00009245 m² /s. (7.99 m³/día)
- Permeabilidad
KProm = 0.0000011 m/s. (0.0945 m/día)
S= 10%

El cálculo de radio de influencia para 24 horas de bombeo, es de 13 m, para la ubicación propuesta del Pozo N° 3 y N° 4, esto en base a su cercanía al Pozo N° 5. En base a la información técnica del Proyecto y en base al Mapa de Radios de Influencia (ver Anexo 3.19), los cuerpos de agua superficiales cercanos a los pozos N° 3 y N° 4 (Juana Puyka y P'oncolay) no se verían afectados producto del desarrollo del Proyecto, ya que se ha estimado un radio de influencia de 13 m para ambos pozos, radio que se encuentra dentro del área del Proyecto AICC. Es importante señalar que los cuerpos de agua superficiales cercanos se encuentran a 85.63 m (distancia Pozo N° 3 a manantial “Juana Puyka”) y a 284.40 m (distancia Pozo N° 4 a manantial P'oncolay), por lo que las actividades comprendidas en el presente Proyecto ITS no afectaría los cuerpos de agua superficiales, las fuentes de agua subterránea, ni causaría perjuicios a los usuarios que dependan de agua subterránea.

ABSUELTO

- h) Presentar planos a escala adecuada que permita observar los pozos reubicados, el cono de abatimiento probable y las fuentes de agua que se ubican en la zona.

RESPUESTA 1

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, respecto al mapa solicitado en comparación con las fuentes de agua ubicadas en el área de influencia, este se presenta en el Anexo 3.5. Mapas Temáticos. Sin embargo, en los mapas temáticos no se encuentra el plano solicitado, donde se observe los pozos reubicados, el cono de abatimiento probable y las fuentes de agua que se ubican en la zona.

NO ABSUELTO

RESPUESTA 2

El administrado presenta mediante el documento de información complementaria a la subsanación de observaciones el mapa de radios de Influencia, en el cual se puede observar lo siguiente:

- Radio de influencia
- Distancia a cuerpos de agua superficiales
- Fuentes de agua subterránea identificadas.
- Distancia entre la ubicación de los pozos aprobados en el EIA-d y la ubicación de los pozos propuestos en el ITS.

El plano indicado se encuentra en el anexo 3.19 como Lamina N° 31 Mapa de radio de influencia proyectada.

ABSUELTO

4.2. Observación N°2

En el **Capítulo III PROYECTO DE MODIFICACIÓN**, ítem **3.5. Información de los componentes ambientales que potencialmente podrían ser impactados**, el administrado considera en el numeral **3.5.1.13. Calidad de Agua Subterránea**, pero no ha incluido al parámetro **Cantidad del agua subterránea**, que es un componente ambiental que es

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

susceptible de ser impactado por la explotación de aguas subterráneas que habrá en las diferentes etapas del proyecto.

Por lo indicado, el administrado debe incluir el parámetro cantidad del agua subterránea en el ítem 3.5. Información de los componentes ambientales que potencialmente podrían ser impactados.

RESPUESTA

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, en el ítem 3.5.1.13.2. Cantidad de Agua Subterránea se presenta el desarrollo de la evaluación del parámetro “cantidad de agua subterránea”, tomando como base la información presentada en la Memoria Descriptiva Pre y Post Investigación del Taladro PZ- II en el Aeropuerto Internacional de Chinchero (Ver Anexo 3.2. Estudio Geofísico), donde se muestra el desarrollo de la evaluación del parámetro “cantidad de agua subterránea”, cuyos resultados de evaluación preliminar de caudal por el método Air Lift son del orden de 1.5 L/s que llevados a la experiencia con pozos de gran diámetro probados con bomba hidráulica sugieren un rendimiento en pozo de extracción del orden de 5 L/s a 7.5 L/s a más

ABSUELTO

4.3. Observación N°3

En el **Capítulo III PROYECTO DE MODIFICACIÓN**, ítem **3.7.4. Programa de Monitoreo Ambiental**, el administrado ha incluido el numeral **3.7.4.1. Programa de monitoreo de calidad de agua subterránea**, y no así a la **Cantidad de Agua Subterránea**, que es un parámetro que también debe ser monitoreado ya que hay una relación directa con los componentes considerados en el presente ITS.

Por lo indicado el administrado deberá incluir en el ítem **3.7.4. Programa de Monitoreo Ambiental**, al Parámetro “**Cantidad de Agua subterránea**”, en donde deberá considerar la metodología de medición, las estaciones de medición las cuales deberán cumplir con el objetivo de informar sobre las variaciones de la cantidad de agua de las fuentes que se encuentren relacionadas con los pozos N° 3 y N° 4 reubicados, la Frecuencia y periodos de monitoreo, el Mapa de estaciones del Programa de Monitoreo de Calidad del Agua Subterránea.

RESPUESTA

El administrado declara mediante el informe de subsanación de observaciones que, en el ítem 3.7.4.5. Programa de monitoreo de calidad de agua subterránea, se ha considerado parámetros para medir la calidad del agua subterránea y la cantidad de la misma (ver Tabla 3-177. Programa de Monitoreo Ambiental).

La precisión se puede observar en el cuadro 19 del presente informe técnico.

ABSUELTO

V. CONCLUSIONES

5.1 La Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC), se encuentra ubicada en la jurisdicción del distrito de Chinchero y Huayllabamba, provincia de Urubamba en la región de Cusco, aproximadamente a 29 km al Noreste de la ciudad de Cusco y a 30 km al extremo este de la ciudad de Urubamba, y corresponde a la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

reubicación y cambio de uso de los pozos de agua subterránea N° 03 y N° 04 que se encuentran dentro del Área de influencia del Instrumento de Gestión Ambiental primigenio.

- 5.2** La demanda hídrica total para la etapa de construcción del proyecto de reubicación de los pozos N° 03 y N° 04, declarado en el presente ITS es de **55 56 m³**, y será abastecida y transportada desde el río Huarconco hasta el área del Proyecto por la empresa Constructora del Sur S.R.L., la cual cuenta con la autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras emitida mediante la R.D. N° 0511-2023-ANA-AAA.UV (19/10/23).
- 5.3** La demanda hídrica en la etapa de construcción del proyecto general del AICC, declarado en el presente ITS es de **156 850.39 m³/año**. Y será abastecido por los Pozos N° 3 y N° 4.
- 5.4** La demanda hídrica en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto general del AICC, declarado en el presente ITS es de **103 500 m³/año**. Y será abastecido por los Pozos N° 3, N° 4 y N° 5.
- 5.5** El proyecto no generará aguas residuales de tipo industrial en el desarrollo de sus etapas y de generarse éstas serán dispuestas a cargo de un proveedor externo, fuera del área de influencia del Proyecto y autorizado ante MINAM.
- 5.6** El proyecto no contempla vertimiento de aguas residuales a un cuerpo de agua natural ni a infraestructura hidráulica.
- 5.7** El proyecto considera la alteración de la calidad del agua subterránea durante las etapas de operación y mantenimiento de los pozos, debido a que implican actividades como la extracción de agua continua, calificado como impacto negativo compatible, el cual se encuentra por debajo del nivel de los impactos ambientales declarados en el Instrumento primigenio aprobado. Asimismo, considera implementar medidas ambientales descritas en el ítem 3.6 del presente informe.
- 5.8** De la evaluación técnica realizada al “Informe Técnico Sustentatorio para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)”, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Emitir Opinión Favorable al “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)”, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2.** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), debe considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental. Cabe indicar que esta opinión no constituye el otorgamiento de autorizaciones



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLA KARINA LOPEZ OLIVOS

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



FIRMADO POR:

San Isidro, 19 de setiembre de 2024

OFICIO N° 00998-2024-SENACE-PE/DEIN

Señor

RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA

Calle Los Petirrojos N° 355

San Isidro.-

Asunto : Se traslada información complementaria al levantamiento de observaciones y se solicita pronunciamiento definitivo

Referencia : a) Trámite T-ITS-00135-2024 (26.06.2024)
b) Oficio N° 002130-2024-ANA-DCERH (DC-7 de fecha 17.09.2024)
c) Oficio N° 0795-2024-MTC/12.08 (DC-9 de fecha 18.09.2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que en virtud del numeral 172.1 del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que, mediante el documento de la referencia c), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al "*Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero - Cusco (AICC)*", conforme lo indicado por su representada, a través del documento de la referencia b)¹.

En tal sentido, se traslada la referida información complementaria, a fin de que sea evaluada en el marco de sus competencias y emita su opinión técnica definitiva en el **plazo máximo de tres (03) días hábiles** en concordancia con el numeral 143.3 del artículo 143 del LPAG², a fin de proseguir con el procedimiento de evaluación en curso; la misma que podrá acceder a la versión digital de documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido por su entidad:

T-ITS-00135-2024-DC-9 / T-ITS-00135-2024-DC-9.zip

¹ En el Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-DCERH/N_CLOPEZ, concluye que, de la revisión de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del trámite de la referencia a), se tienen dos (2) aspectos que no han sido absueltos; razón por la cual solicita su subsanación.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales"

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros (...). "



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, podrá acceder a la documentación presentada por el Titular a través del siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alopez_senace_gob_pe/EiBnCrEWQ2dOtgndVdop18BfiufeELJCq4l8oHSyiyWYW?e=fY5TQK

Para cualquier coordinación, agradeceré se sirva contactar con el Ing. Alex Bernardo López Revilla, Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Senace, al correo electrónico alopez@senace.gob.pe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

RChO/alr/mol



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Anexo N° 03

Opinión técnica vinculante

Ministerio de Cultura – Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor

Rubén Ernesto Chang Oshita

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE.

Av. Rivera Navarrete N°525, San Isidro, Lima

mesadepartes@senace.gob.pe, mesadepartedigital@senace.gob.pe,

alopez@senace.gob.pe

Presente. -

Referencia: Oficio N° 00663-2024-SENACE-PE/DEIN de 04.07.2024

Expediente N° 0097165-2024 de 05.07.2024

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y comunicarle respecto a su solicitud de opinión técnica del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)".

Revisado el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el SENACE para su evaluación, se concluye que se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, recomendándose a los responsables del proyecto aeroportuario se continúe con la ejecución obligatoria del Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, autorizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; el mismo que se aplica como una medida de mitigación preventiva a efectuarse durante los trabajos de ingeniería que impliquen remoción o modificación del terreno, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC).

Asimismo, de ser necesario el titular del proyecto deberá efectuar las consultas y/o tramitación y ejecución de los procedimientos técnicos ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, según corresponda: el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) en el caso se contemple la ampliación y/o modificación del área proyecto o uno de sus componentes.

Sin más que comunicarle, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

JGG/jas

cc.: Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de julio de 2024

INFORME N° A-0083 -2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC

A : **Janie Marile Gomez Guerrero**
Directora de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

DE : **Lic. Juan José Aldave Serna**
Arqueólogo de Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas.

ASUNTO : SENACE solicita opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero-Cusco (AICC)"*, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

REFERENCIA: a) Proveído N° 005957-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de 05.07.2024
b) Expediente N° 0097165-2024 de 05.07.2024
c) Oficio N° 00663-2024-SENACE-PE/DEIN de 04.07.2024

Me dirijo a usted para informarle en relación al expediente lo siguiente:

I. DE LA REFERENCIA

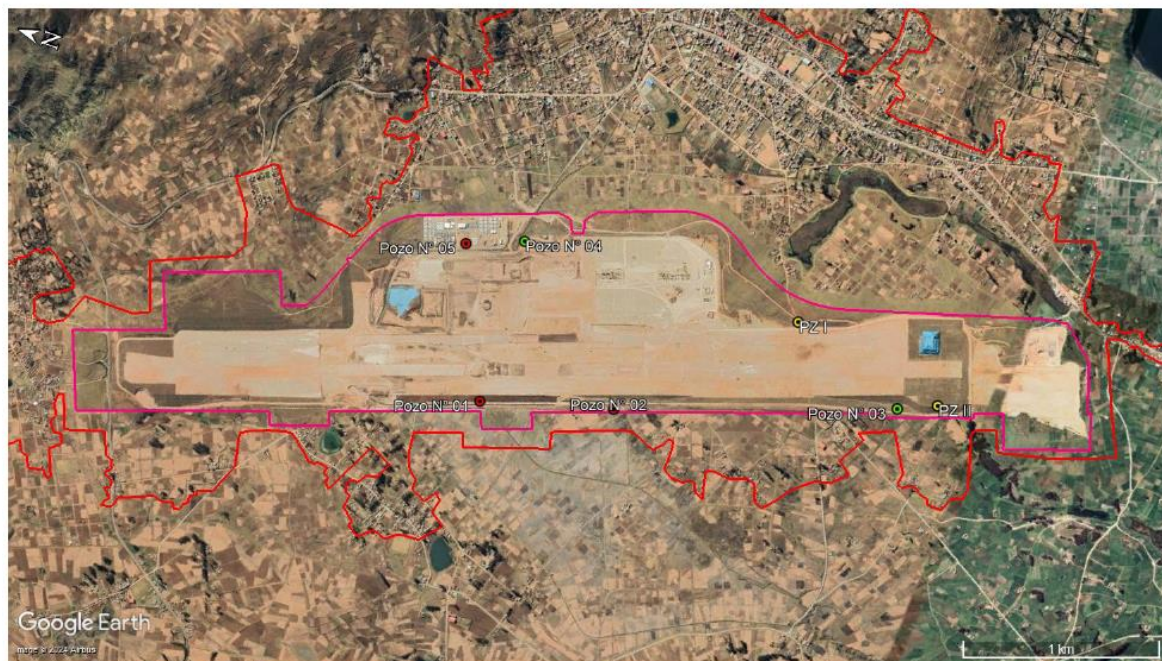
- 1.1 Mediante el documento b) y c) de la referencia, el señor Rubén Ernesto Chang Oshita, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura de SENACE, solicita opinión técnica a la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero-Cusco (AICC)"*, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. SOBRE EL PROYECTO

- 2.1 El proyecto consiste en la reubicación y cambio de uso de dos pozos tubulares de agua subterránea que serán usados en la etapa de construcción y operación del Aeropuerto AICC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Figura 3- 1. Ubicación de los pozos aprobados en el EIA y propuestos en el presente ITS



Pozo teórico aprobado en el
EIA-d



Pozos teóricos aprobados
en el EIA-d que serán



Nueva ubicación de
pozos

Tabla 3- 6. Coordenadas de los pozos propuestos

Denominación	Situación EIA-d Aprobado	Nuevas coordenadas Pozos Tubulares Coordenadas UTM WGS 84 Z18		Descripción Situación ITS Propuesto	Cambio a realizar
		Este	Norte		
Pozo N° 03	A ser empleado para la etapa de operación	817955.208	8515697.130	- Ubicados dentro del área favorable.	Reubicación y cambio de uso
Pozo N° 04	A ser empleado para la etapa de operación	818138.682	8516515.940	-Empleados para la etapa de construcción y operación	Reubicación y cambio de uso

Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, 2024.

III. DEL INFORME DE INGENIERIA

3.1 Mediante el reporte de ingeniería N° C-462-2024-DCIA/MC, elaborado por el Ing. Jorge Luis Peralta Valdizan, señala lo siguiente:

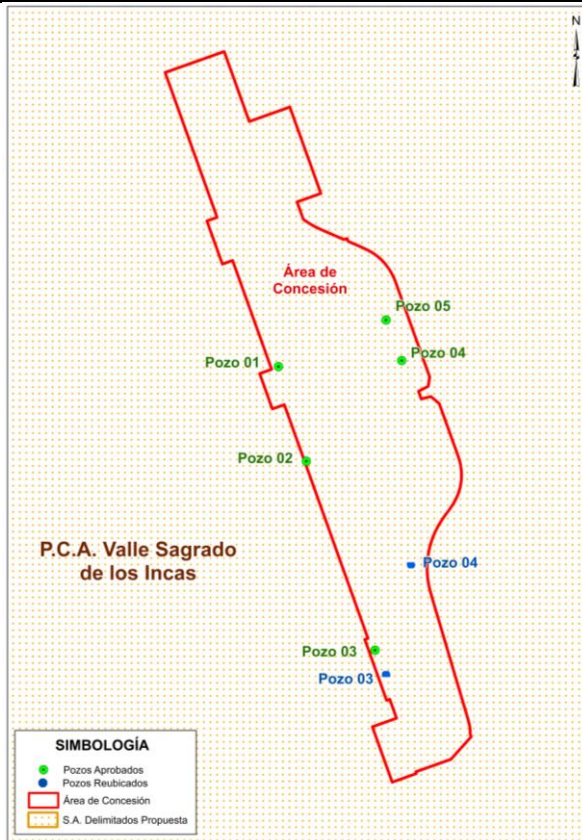
I. Ubicación del Área Evaluada

1. Departamento: Cusco
2. Provincia: Urubamba
3. Distritos: Chinchero

II. Resultados de la Revisión:

- A. Se informa que se ha revisado los datos de las áreas que forman parte de la consulta de opinión técnica sobre la Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)", en el presente expediente se comunica que se ha tomado como referencia los Shp del area de concesión, pozos aprobados y los vértices de los pozos reubicados.
- Se ha tomado como referencia los Shp del area de concesión, pozos aprobados y los vértices de los pozos reubicados presentando superposición con bienes inmuebles prehispánicos.
- B. Mediante el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – MC/DSFL – Geomática (<http://sigda.cultura.gob.pe/>), se procedió a realizar la superposición gráfica entre el ámbito de consulta, informándose que: el ámbito de consulta presenta superposición con Bienes Inmuebles prehispánicos registrado hasta la fecha.

Nº	Bien Inmueble prehispánico	Registrado (Punto Polígono)	o Declaratorio (SI o NO) RD	Código de Planos aprobados Resolución	Planos con	Código de Planos
1	P.C.A. Valle Sagrado de los Incas	Polígono (Referencial)				



Se hace de su conocimiento que las labores de catastro e inventario de monumentos arqueológicos que desarrolla el área de catastro son actividades permanentes y se

encuentran en constante proceso de actualización, por lo cual no se descarta la presencia de monumentos arqueológicos en dichas jurisdicciones, todavía no registrados.

III. Conclusiones:

- A. Se hace mención que la superposición realizada en SIGDA proporcionado por la DSFL el cual es referencial presenta superposición con un bien inmueble prehispánico.

IV. OPINIÓN TÉCNICA

- 4.1 De la revisión del capítulo 3.5.3. "Línea base social" el titular hace una recopilación de los procedimientos realizados ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco entre ellas el Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado con RD 001643-2022-DDC-CUS/MC que se encuentra vigente, así mismo señalan:

.....

3.5.4. Aspecto Arqueológico

El área del proyecto del AICC se localiza, dentro de una zona declarada como Patrimonio Cultural de la Nación como es el "Valle Sagrado de Los Incas", en ese contexto y en cumplimiento de las normas legales referentes al patrimonio cultural, en el área del proyecto del AICC, se han realizado y vienen realizando los diferentes tipos de estudios necesarios.

A continuación, se presenta la lista de normas aplicables sobre Patrimonio Cultural y un resumen de los estudios realizados en el área del proyecto del AICC.

3.5.4.1. Normas Legales Aplicables

- Constitución Política del Perú. 1993. Artículo 21.
- Ley 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, del 19.12.2014.
- Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, del 10.08.2017. que aprueba la Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos.
- Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, del 10.08.2017. Sobre la Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Resolución Directoral N° 010-2017-MC, del 11.01.2017. Sobre la Ficha de Monitoreo Arqueológico.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. D.S. N° 011-2022-MC, del 22.11.2022.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el Área de Influencia Directa (AID) se han realizado Intervenciones Arqueológicas establecidas claramente en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas- RIA³⁰, los cuales han sido solicitados y tramitados ante el Ministerio de Cultura, los cuales son los siguientes:

Tabla 3- 98. Intervenciones arqueológicas realizadas en el AID

N°	Resoluciones de aprobación	Nombre de proyectos
1	1.1 RV N° 342-2011-DGPC-VMPCIC/MC 22.03.2011	Aprobación de "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Aeropuerto Internacional de Chinchero"
	1.2 R.D. 560-2012-DGPC-VMPCIC/MC 25.07.2012	Aprobación de Informe Final
2	2.1 RD N° 898-DDC-CUS/IMC 26.11.2014	Aprobación de "Plan de Monitoreo Arqueológico Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"
	2.2 R.D. 1269-2015-DDC-CUS/IMC 11.12.2015	Renovación: "Plan de Monitoreo Arqueológico Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero"
	2.3 RD N° 1377-2018-DDC-CUS/IMC 7.12.2018	Aprobación de Informe Final.
3	3.1 RD N° 1392-2016-DDC-CUS/IMC 15.12.2016	Aprobación de "Plan de Monitoreo Arqueológico Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"
	El proyecto del AICC fue suspendido.	
4	4.1 RD N° 1020-2018-DDC-CUS/IMC 06.08.2018	Aprobación de "Proyecto de Evaluación Arqueológica de Nuevas Áreas Adquiridas para el Proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco"
	4.2 R.D. 1570-2018-DDC-CUS/IMC 30.10.2018	Aprobación de Informe Final
5	5.1 R.D. 1612-2018-DDC-CUS/IMC 06.09.2018., 06.11.2018	Aprobación de "Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto Movimiento de tierras en sectores RESA SUR y lúes de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)"
	5.2 R.D. 000125-2020-DDC-CUS/IMC 05.02.2020.	Aprobación de Informe Final
4	4.1 RD N° 1020-2018-DDC-CUS/IMC 06.08.2018	Aprobación de "Proyecto de Evaluación Arqueológica de Nuevas Áreas Adquiridas para el Proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco"
	4.2 R.D. 1570-2018-DDC-CUS/IMC 30.10.2018	Aprobación de Informe Final
5	5.1 R.D. 1612-2018-DDC-CUS/IMC 06.09.2018., 06.11.2018	Aprobación de "Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto Movimiento de tierras en sectores RESA SUR y lúes de aproximación a

³⁰ Reglamento de Intervenciones Arqueológicas D.S. N° 011-2022-MC.



Partido III Documento de Modificación

Página 2 de 178

00197



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)

N°	Resoluciones de aprobación	Nombre de proyectos
5	5.2 R.D. 000125-2020-DDC-CUS/IMC 05.02.2020.	Aprobación de Informe Final
	6.1 R.D. 000283-2021-DDC-CUS/IMC 11.03.2021.	Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para las áreas del Proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco (AICC)
7	7.1 R.D. 000699-2022-DDC-CUS/IMC 02.06.2022.	Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra Principal (Fase 2 Constructiva), del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero"
8	8.1 R.D. 001643-2022-DDC-CUS/IMC 28.11.2022.	Aprobación de la incorporación de áreas del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para la Obra Principal (Fase 2 Constructiva), del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero"

Elaborado por: FCISA, 2024.

En el año 2020 se ejecutó un nuevo PEA: Proyecto de Evaluación Arqueológica - PEA para el proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC) con Autorización: RD N°000561-2020-DDC-CUS/IMC y Aprobación Informe Final: R.D. N° 0000020-2021-DDC-CUS/IMC.

En el 2021, se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA mediante la Resolución Directoral N° 000283-2021-DDC-CUS/IMC para las áreas del proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC) en una longitud total de 422.1329 has y un perímetro de 14,235.134 m.

Para el desarrollo de la Obra Principal durante la etapa constructiva, se cuenta con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000699-2022-DDC-CUS/IMC, el cual corresponde para la Fase 2 de la etapa de construcción para los Sectores E-02 y E-03.

En noviembre del 2022, mediante la Resolución Directoral N° 001643-2022-DDC-CUS/IMC, se declara procedente la incorporación de área del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para la Obra Principal (Fase 2 Constructiva), en donde se adicionaron los siguientes sectores:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chínchero- Cusco (AICC)

- Sector E- 04
- Sector E- 07
- Sector E- 09
- Incorporación de un área al Sector E-02
- Incorporación de un área al Sector E-03

Las áreas mencionadas se encuentran ubicadas en un área de 1'561,985.472 m2 (156.199 ha) con un perímetro 12,725.434 metros.

Cabe mencionar que el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para la Obra Principal (Fase 2 Constructiva) aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001643-2022-DDC-CUS/MC, se encuentra actualmente vigente.

En el Anexo 3.5 Mapas Temáticos se presenta el Mapa de Monitoreo Arqueológico

3.6. Identificación y evaluación de impactos ambientales

En el presente capítulo se realizará la identificación y evaluación de impactos producto de los "Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)".

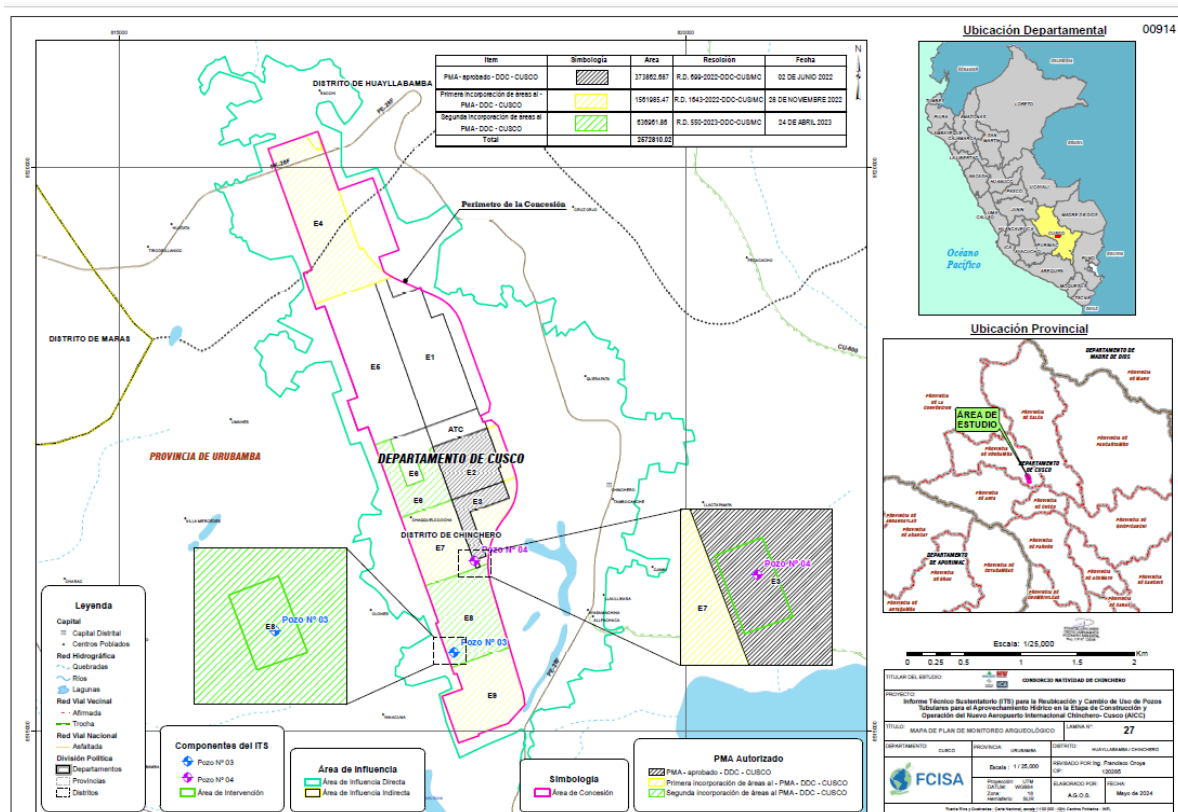
El análisis y posterior identificación de impactos se ha realizado bajo la evaluación de los componentes presentados en el presente ITS y los posibles aspectos ambientales que se podrían generar producto de las actividades y que de no darse un adecuado manejo podrían devenir en impactos ambientales que afecten el entorno del área de intervención propuesta.

3.6.1. Selección de Componentes Interactuantes

Para la adecuada identificación y evaluación de los posibles impactos del presente ITS, es necesario realizar la selección de los componentes interactuantes, la misma que consiste en conocer y seleccionar las principales actividades a realizar y su interacción con el medio físico, biológico y socioeconómico.

3.6.1.1. Actividades del Proyecto con Potencial a Causar Impacto

De acuerdo a la evaluación del área que comprende al Proyecto "Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)" se determinan las actividades del Proyecto que generan aspectos ambientales



4.2 De la revisión del capítulo 3.6. "Identificación y evaluación de impactos ambientales" y 3.7. "Estrategia de Manejo ambiental", al respecto debemos de indicar que el proyecto se encuentra dentro del Plan de monitoreo arqueológico vigente aprobado mediante la RD 001643-2022-DDC-CUS/MC en ese sentido el PMAR se considera un procedimiento intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. En ese sentido, el IGA ya cuenta con un procedimiento de carácter preventivo, debiendo de informar a la DDC de Cusco sobre el "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero-Cusco (AICC)", fin de que tome acciones de su competencia.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 De la revisión del capítulo 3.5.3. "Línea base social" el titular hace una recopilación de los procedimientos realizados ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco entre ellas el Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado con RD 001643-2022-DDC-CUS/MC que se encuentra vigente.
- 5.2 De la revisión del capítulo 3.6. "Identificación y evaluación de impactos ambientales" y 3.7. "Estrategia de Manejo ambiental", al respecto debemos de indicar que el proyecto se encuentra dentro del Plan de monitoreo arqueológico vigente aprobado mediante la RD 001643-2022-DDC-CUS/MC en ese sentido el PMAR se considera un procedimiento intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. En ese sentido, el IGA ya cuenta con un procedimiento de carácter preventivo, debiendo de informar a la DDC de Cusco sobre el "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero-Cusco (AICC)", con el fin de que se tome acciones de su competencia.
- 5.3 Revisado el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el SENACE para su evaluación, se concluye que se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, recomendándose a los responsables del proyecto aeroportuario, se continúe con la ejecución obligatoria del Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, autorizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el mismo que se aplica como una medida de mitigación preventiva a efectuarse durante los trabajos de ingeniería que impliquen remoción o modificación del terreno, de acuerdo a lo establecido



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC). Asimismo, de ser necesario el titular del proyecto deberá de, efectuar las consultas y/o tramitación y ejecución de los procedimientos técnicos ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, según corresponda: el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) en el caso se contemple la ampliación y/o modificación del área proyecto o uno de sus componentes.

5.4 Remítase el presente informe a SENACE.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Lic. Juan José Aldave Serna
COARPE N° 040625

Con el informe que antecede, el cual está Dirección hace suyo, pase a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que continúe su trámite respectivo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Anexo N° 04

Opinión técnica vinculante

Ministerio de Cultura – Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas



Señor

RUBEN ERNESTO CHANG OSHITA

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
(SENACE)

Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro

Presente. -

Asunto: Opinión técnica al levantamiento de observaciones correspondiente al "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)", presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Referencia: Oficio N° 00933-2024-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2024-0130781)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó Opinión técnica al levantamiento de observaciones correspondiente al "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)", presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, a la presente comunicación se adjunta copia en versión digital de los siguientes documentos:

- i) Hoja de Elevación N° 000142-2024-DCP-DGPI-VMI-MC de fecha 17 de setiembre de 2024 que adjunta el Informe N° 000064-2024/DCP-DGPI-VMI-RPC/MC,
- ii) Informe N° 000115-2024-DLI-DGPI-VMI/MC

Mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

RGP/ahr/



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

De : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica al levantamiento de observaciones correspondiente al "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)", presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Referencia : Oficio N° 00933-2024-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2024-0130781)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el INFORME N° 000064-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, de fecha 17 de setiembre del 2024, de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, que atiende el documento de la referencia, en cuanto a la opinión técnica al levantamiento de observaciones correspondiente al "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)", presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,

Se adjunta:
Informe N° 000064-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC

AHR/rpc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : ROSA GERALDINE PIZARRO CABEZAS
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica al levantamiento de observaciones correspondiente al "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)", presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Referencia : a) Oficio N°00664-2024-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2024-0097163)
b) Oficio N° 000409-2024-DGPI-VMI/MC
c) Oficio N° 00933-2024-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2024-0130781)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión técnica al levantamiento de observaciones correspondiente al "*Informe Técnico Sustentatorio para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)*" (en adelante ITS del proyecto) presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00664-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de julio de 2024, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre el ITS del proyecto. Para ello, el SENACE remitió la información mediante directorio virtual FTP: Trámite T-ITS 00135-2024.
- 1.2 Como respuesta, el Ministerio de Cultura remitió el Oficio N° 000409-2024-DGPI-VMI/MC de fecha 19 de julio de 2024, que adjuntó el Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, dando cinco (05) recomendaciones/ observaciones referidas a los siguientes temas: ii) Presencia de pueblos indígenas u originarios, iii) Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios y iv) Posibles afectaciones a los derechos colectivos.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00933-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de septiembre de 2024, el SENACE solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de



observaciones al ITS del proyecto. Para ello, el SENACE remitió la información por medio del directorio FTP: [T-ITS-00135-2024-DC-6](#)

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.9 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.10 Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.
- 2.11 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.



Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

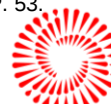
<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf



que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,235 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)



hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xámkok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tigni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Oficio N° 00933-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de septiembre de 2024, el SENACE solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al ITS del proyecto. Para ello, el SENACE remitió la información por medio del directorio FTP: [T-ITS-00135-2024-DC-6](#)
- 4.2 Respecto a las recomendaciones/ observaciones dadas al ITS del proyecto, se debe precisar que, mediante Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC,

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

de fecha 18 de julio del 2024, el Ministerio de Cultura dio cinco (05) recomendaciones/ observaciones.

- 4.3 Para el análisis de levantamiento de observaciones se tomó como referencia el Oficio N° 0733-2024-MTC/12.08 de fecha 28 de agosto del 2024, remitido por el Titular con respuestas a las observaciones/recomendaciones enviadas por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes del IGA del proyecto remitido mediante el oficio (c) de la referencia, alojado en la carpeta virtual: [T-ITS-00135-2024-DC-6](#)

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tabla N° 1: Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones

N°	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
Tema 2: Presencia de pueblos indígenas u originarios				
3.5.3.2 Área de estudio social				
1	3.5.3.2 Área de estudio social	1. En la sección correspondiente al área de estudio social, precisar que, las comunidades campesinas Yanacona, Aylopongo y Racchi Aylo, están identificadas como parte de los pueblos Quechuas.	Respuesta del Titular En el ítem 3.5.3.2 Área de Estudio Social, se indica que “según la Lista de pueblos indígenas u originarios de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, Yanacona y Racchi Aylo son pueblos indígenas “quechuas”. Respuesta de la DCP Se verifica que, en el ítem 3.5.3.2 Área de Estudio Social, en la Tabla 3-105 Localidades ubicadas en el área de las comunidades campesinas, el Titular precisa que las comunidades campesinas Yanacona, Aylopongo y Racchi Aylo, están identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Por tanto, se concluye que la recomendación ha sido incorporada.	Sí
Tema 3: Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios				
Aspectos culturales de la CC Yanacona, CC Racchi Aylo y CC Aylo Pongo				
2	3.5.3.4.6.3. Aspectos culturales de la CC Yanacona 3.5.3.4.6.4 Aspectos culturales de la CC Racchi Aylo 3.5.3.4.6.5 Aspectos	2. Ampliar información relacionada con el uso del territorio y recursos naturales para la CC Yanacona (o sectores) de preferencia, tomando en cuenta las siguientes pautas: • Utilizar información de línea de base social o ambiental para ubicar zonas de cultivos, pastos naturales, lugares de importancia cultural, o de acceso a recursos naturales (bofedales, fuentes de agua superficial y subterránea, etc.), utilizar mapas de recursos de preferencia. • De preferencia ubicar los usos de estos espacios o recursos naturales en las áreas relacionadas con el proyecto (componentes e impactos).	Respuesta del Titular El artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De acuerdo a la información del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco Mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero -Cusco”. Aprobado mediante	Sí

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	culturales de la CC Aylo Pongo		Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16 con fecha 21/05/2015) y a la naturaleza de un ITS, no se ha previsto un mayor análisis a la evaluación de la información recogida en campo (Anexo 3.10 Entrevistas aplicadas). Respuesta de la DCP En la medida que la recomendación N°4 ha sido levantada y, por lo tanto, se ha incluido información sobre el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas que forman parte de los pueblos Quechuas del ámbito del proyecto, se concluye que la recomendación ha sido incorporada. <u>Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la recomendación N° 2 ha estado dirigida a que el Titular amplie información sobre la caracterización de PPIIOO (CC Yanacona o sectores) a partir de la data con la que ya cuentan, sea de la LB de su IGA aprobado u otras fuentes (específicamente, información sobre zonas de cultivos, pastos naturales, lugares de importancia cultural, o de acceso a recursos naturales tales como bofedales, fuentes de agua superficial y subterránea, etc. y, sobre los usos que la población hace de estos espacios o recursos naturales en las áreas relacionadas con el proyecto), justamente con la finalidad de poder contar con información que permita incorporar información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los PPIIOO.</u> Asimismo, se aclara que, la incorporación de información sobre las posibles afectaciones a derechos colectivos, es independiente del tipo de IGA que se evalúa y de la significancia de los impactos ambientales y/o sociales; lo cual se sustenta en lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la cual se indica que, el Titular debe incluir información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el proyecto.	
3		3. Ampliar información sobre el ejercicio de derechos colectivos a la tierra y territorio y recursos naturales, para la CC Yanacona (o sectores), de preferencia, de acuerdo a las siguientes pautas: • Hacer uso del documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", que incluye la	Respuesta del Titular El artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos	

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		caracterización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, desarrolla su contenido constitucionalmente protegido y brinda pautas para tener en cuenta en relación a posibles afectaciones directas a dichos derechos. • Se recomienda hacer una descripción específica de los derechos colectivos, considerando como pregunta orientadora: ¿Cómo la comunidad y/o la población hace un ejercicio efectivo de sus derechos? Por ejemplo, en el caso del derecho a los recursos naturales un ejercicio efectivo del mismo supone el acceso de la población y/o comunidad a los pastos naturales, a los bofedales, u otros recursos con fines económicos, ceremoniales o de otra índole. • Identificar los usos de estos recursos en relación a los componentes e impactos del proyecto	ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De acuerdo a la información del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco Mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero -Cusco". Aprobado mediante Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16 con fecha 21/05/2015) y a la naturaleza de un ITS, no se ha previsto un mayor análisis a la evaluación de la información recogida en campo (Anexo 3.10 Entrevistas aplicadas). Respuesta de la DCP En la medida que la recomendación N°4 ha sido levantada y, por lo tanto, se ha incluido información sobre el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas que forman parte de los pueblos Quechuas del ámbito del proyecto, se concluye que la recomendación ha sido incorporada. <u>Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la recomendación N° 4 ha estado dirigida a que el Titular amplie información sobre la descripción del ejercicio de derechos colectivos de los PPIIOO (CC Yanacona o sectores) a partir de las pautas brindadas en la recomendación, justamente con la finalidad de poder contar con información que permita incorporar información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los PPIIOO.</u> Asimismo, se aclara que, el análisis de afectaciones a derechos colectivos, es independiente del tipo de IGA que se evalúa y de la significancia de los impactos ambientales y/o sociales; lo cual se sustenta en lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la cual se indica que, el Titular debe incluir información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el proyecto.	Sí
--	--	--	--	----

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tema 4: Posibles afectaciones a los derechos colectivos																
No se incluyó																
4		4. Incluir información relacionada con el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas de PPIIOO del ámbito del proyecto, CC Yanacona (y sectores aledaños al proyecto) de preferencia. Para ello: • Incluir las recomendaciones brindadas en el sustento y • Elaborar una herramienta (matriz) donde se realice la descripción de las posibles afectaciones a los derechos colectivos, para lo cual se puede utilizar la Matriz elaborada por el Ministerio de Cultura, que correlaciona los derechos colectivos con impactos ambientales y sociales. Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios (Ejemplo de análisis)	Respuesta del Titular Se agregó el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos en el ítem 3.6.1.3.2.3.1.2. Actividades económicas. Respuesta de la DCP Se verifica que, en el ítem 3.6.1.3.2.3.1.2, Tabla 3-136 “Análisis de afectaciones de derechos colectivos”, el Titular ha incluido el análisis sobre la posible afectación al derecho colectivos a los recursos naturales, al uso del recurso agua: Tabla 3- 136. Análisis de afectaciones de derechos colectivos <table><tr><th>Derechos colectivos</th><th>Descripción del derecho</th><th>Etapas</th><th>Impacto socioambiental</th><th>Afectación</th><th>Descripción de la afectación</th></tr><tr><td>Acceso y aprovechamiento de los recursos naturales (Derecho colectivo a los Recursos Naturales)</td><td>El derecho de los pueblos indígenas a acceder y aprovechar los recursos naturales en sus territorios tradicionales, como tierras, agua, flora y fauna, garantizando que puedan mantener su modo de vida, cultura y autonomía.</td><td>Construcción</td><td>Disponibilidad hídrica (afectación a las actividades económicas relacionadas con el uso del agua.</td><td>Podría disminuir temporalmente la disponibilidad de agua para estos usos, afectando la producción y la sostenibilidad económica de los actores involucrados.</td><td>El mayor uso se dará en la etapa de construcción del Proyecto AICC, pero se dará en un tiempo limitado (menor a un año). La población relacionada está ligada al uso productivo y de consumo humano del agua. Cabe mencionar que ya se vienen desarrollando actividades del proyecto AICC.</td></tr></table> <i>Elaborado por: FCISA, 2024.</i> Por tanto, se concluye que la recomendación ha sido incorporada. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que, el Titular especifique en el análisis realizado, si dichas afectaciones se darán sobre todas las comunidades campesinas del área de influencia o si se trata sólo de la CC Yanacocha (y sus sectores), así como especificar sobre cuáles serían las zonas de uso que se podrían ver afectadas.	Derechos colectivos	Descripción del derecho	Etapas	Impacto socioambiental	Afectación	Descripción de la afectación	Acceso y aprovechamiento de los recursos naturales (Derecho colectivo a los Recursos Naturales)	El derecho de los pueblos indígenas a acceder y aprovechar los recursos naturales en sus territorios tradicionales, como tierras, agua, flora y fauna, garantizando que puedan mantener su modo de vida, cultura y autonomía.	Construcción	Disponibilidad hídrica (afectación a las actividades económicas relacionadas con el uso del agua.	Podría disminuir temporalmente la disponibilidad de agua para estos usos, afectando la producción y la sostenibilidad económica de los actores involucrados.	El mayor uso se dará en la etapa de construcción del Proyecto AICC, pero se dará en un tiempo limitado (menor a un año). La población relacionada está ligada al uso productivo y de consumo humano del agua. Cabe mencionar que ya se vienen desarrollando actividades del proyecto AICC.	Sí
Derechos colectivos	Descripción del derecho	Etapas	Impacto socioambiental	Afectación	Descripción de la afectación											
Acceso y aprovechamiento de los recursos naturales (Derecho colectivo a los Recursos Naturales)	El derecho de los pueblos indígenas a acceder y aprovechar los recursos naturales en sus territorios tradicionales, como tierras, agua, flora y fauna, garantizando que puedan mantener su modo de vida, cultura y autonomía.	Construcción	Disponibilidad hídrica (afectación a las actividades económicas relacionadas con el uso del agua.	Podría disminuir temporalmente la disponibilidad de agua para estos usos, afectando la producción y la sostenibilidad económica de los actores involucrados.	El mayor uso se dará en la etapa de construcción del Proyecto AICC, pero se dará en un tiempo limitado (menor a un año). La población relacionada está ligada al uso productivo y de consumo humano del agua. Cabe mencionar que ya se vienen desarrollando actividades del proyecto AICC.											

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Derechos colectivos	Descripción del derecho colectivo*	Etapas	Impacto socio ambiental	Afectación ⁴²	Descripción de la afectación a los derechos colectivos
Derecho a los recursos naturales	Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia	Construcción	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Las actividades del proyecto podrían afectar las zonas de los pastos naturales utilizados por las familias de las comunidades campesinas u otras localidades que forman parte de los pueblos indígenas u originarios.	Los pueblos indígenas u originarios (comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, otros) hacen uso de diversas zonas –dentro de su territorio– como áreas de pastoreo las cuales son utilizadas estacionalmente para alimentar a sus animales [ejercicio de derechos colectivos]. Las actividades del proyecto podrían generar daños en dichas áreas debido a la afectación de los pastos naturales, limitando el derecho al uso de recursos naturales por parte de estos pueblos indígenas.

Elaborado por el Ministerio de Cultura, 2022

A continuación, se dan las pautas para su llenado: a) Es necesario que se identifique claramente el derecho colectivo y su descripción (columna 1 y 2 de la matriz), y se correlacione con los posibles impactos ambientales o sociales identificados para el proyecto (columnas 3, 4 y 5 de la matriz). b) En relación a la columna “descripción de la afectación a los derechos colectivos” (columna 6 de la matriz) ésta debe ser completada a partir de la información (primaria y secundaria) que se tenga sobre los pueblos indígenas identificados. Esta descripción, debe incluir o hacer referencia a las prácticas específicas que los pueblos tienen respecto a un determinado derecho y la manera en la que se advertirían cambios en su ejercicio, considerando para ello las características de cada actividad del proyecto y la información recogida en la línea base⁴⁵

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		respecto a la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales.		
5		5. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, el Titular debe precisar las medidas o acciones que se implementarán para evitar, minimizar o compensar los impactos relacionados con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.	Respuesta del Titular No corresponde medidas ya que no se ha identificado afectación a los derechos colectivos. Respuesta de la DCP En el ítem 3.6.1.3.2.3.1.2, Tabla 3-136 "Análisis de afectaciones de derechos colectivos", el Titular ha considerado la posible afectación al derecho colectivo al uso de recursos naturales (ver respuesta a la recomendación N° 4°). En tal sentido, el Titular se estaría contradiciendo al indicar que <i>"no corresponde medidas ya que no se ha identificado afectación a los derechos colectivos"</i> . Por tanto, se concluye que la recomendación no ha sido incorporada.	No



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

- 4.4 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, el Ministerio de Cultura recomienda que, la entidad estatal promotora de la medida relacionada con este proyecto debe analizar oportunamente si, conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento, procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación con este proyecto. Para lo cual, se reiteran las recomendaciones dadas en los numerales 4.15 y 4.16 del Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 00933-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de septiembre de 2024, el SENACE solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al ITS del proyecto. Para ello, el SENACE remitió la información por medio del directorio FTP [T-ITS-00135-2024-DC-6](#)
- 5.2 A partir de la revisión del IGA actualizado, remitido por el Titular mediante el Oficio de referencia (c) y la revisión de las secciones correspondientes del IGA del proyecto, se concluye que el Titular:
- **ABSOLVIÓ** la recomendación 1 del **Tema 2** Presencia de pueblos indígenas u originarios; las recomendaciones 2 y 3 del **Tema 3** Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de PPII y; la recomendación 4 del **Tema 4** Posibles afectaciones a los derechos colectivos.
 - **NO ABSOLVIÓ** la recomendación 5 del **Tema 4** Posibles afectaciones a los derechos colectivos.
- 5.3 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe N° 000045-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, de fecha 18 de julio de 2024, se recomendó que la entidad estatal promotora de la medida relacionada con este proyecto evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento. Al respecto, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad promotora correspondiente.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RPC



A : **RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **GERARDO MANUEL GARCIA CHINCHAY**
DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

Asunto : Opinión técnica en materia de derechos lingüísticos sobre el
levantamiento de observaciones de la solicitud de evaluación del
«Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y
Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento
Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo
Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)», presentado
por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Referencia : a) Oficio N.º 00664-2024-SENACE-PE/DEIN (Exp. N.º 2024-
0097163)
b) Oficio N.º 00933-2024-SENACE-PE/DEIN (Exp. N.º 2024-
0130781)

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento a) de la referencia, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, DGPI) opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del «Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS del proyecto) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero-Cusco (AICC)», presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.2. Con Oficio N.º 000409-2024-DGPI-VMI/MC, a través del Informe N.º 000080-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, el Ministerio de Cultura brindó cuatro (4) observaciones referidas a los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ITS del proyecto.
- 1.3. Mediante el documento b) de la referencia, el SENACE brindó el levantamiento de observaciones de la solicitud de evaluación del ITS del proyecto.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF del Ministerio de Cultura).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.5 Decreto Legislativo N.º 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Decreto Supremo N.º 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.7 Resolución Viceministerial N.º 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N.º 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.8 Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y modificatorias (en adelante, Ley N.º 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N.º 29735).
- 2.10 Decreto Supremo N.º 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
- 2.11 Ley N.º 28611, Ley General Del Ambiente
- 2.12 Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.13 Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.14 Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales
- 2.15 Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 00005-2018-SENACE/PE, que aprueba la Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental
- 2.16 Resolución Directoral N.º 006-2004-MTC/16, que aprueba el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC
- 2.17 Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes
- 2.18 Resolución Directoral N.º 030-2006-MTC-16, que aprueba la Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones de la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N.º 169 de la OIT².

¹ Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura
Artículo 15.- Del Viceministro de Interculturalidad

El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. (...)

² Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura
Artículo 15.- Del Viceministro de Interculturalidad

- 3.2. Dentro del VMI, la DLI de la DGPI tiene, entre otras funciones, la de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias del país, fomentando su aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del ROF del Ministerio de Cultura. De manera específica, una de las funciones de la DLI es emitir opinión técnica y recomendaciones en materia de su competencia, en este caso, relacionado a lenguas indígenas u originarias y derechos lingüísticos de sus hablantes³.

Sobre el derecho a la participación ciudadana de los pueblos indígenas en los instrumentos de gestión ambiental

- 3.3. El artículo III del Título Preliminar de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho a participar de manera responsable en la toma de decisión, la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes⁴. Entre ellos, se encuentra la participación ciudadana en relación con los instrumentos de gestión ambiental, que consiste en el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes⁵.
- 3.4. Por otra parte, el artículo 70 de la Ley N.º 28611, establece que, en el diseño y la aplicación de la política ambiental, así como el ordenamiento territorial ambiental, se debe garantizar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, reconocidas por la Constitución Política del Perú y tratados internacionales, para lo cual las autoridades deben promover su participación e integración en la gestión pública⁶.

El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. Por encargo de dicho Ministro, ejerce las siguientes funciones:

a) Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

³ **Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**
Artículo 95.- De las funciones de la Dirección de Lenguas Indígenas.

La Dirección de Lenguas Indígenas es el órgano de línea encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje. Tiene las siguientes funciones: (...)

95.15. Emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia.

⁴ **Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente**

Título Preliminar

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

⁵ **Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**

Artículo 21.- Participación Ciudadana

Participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

⁶ **Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente**

Artículo 70.- De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas

En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 3.5. Asimismo, de acuerdo con el documento "*Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios*" del Ministerio de Cultura, el derecho a la participación busca asegurar la incorporación de las prioridades de los pueblos indígenas u originarios en las políticas, planes y programas del Estado. A través de la participación, se les reconoce a los pueblos indígenas u originarios la capacidad política y jurídica de actuar activamente en los diversos procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución. Esta participación no se restringe a la participación política, sino que es mucho más amplia, dado que al igual que el derecho a la consulta, se constituye en un derecho transversal que permite el ejercicio de otros derechos colectivos reconocidos en el Convenio 169, tales como la educación y la salud, entre otros⁷.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.6. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley N.º 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI), la cual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.7. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N.º 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.8. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,211 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Asimismo, la BDPI administra información sociodemográfica sobre la población indígena u originaria a nivel nacional, a partir de los resultados de Censos Nacionales 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017), así como de las Encuestas Nacionales de Hogares (ENAH) y Demográficas y de Salud Familiar (ENDES), entre otras realizadas por el INEI. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace: <http://bdpi.cultura.gob.pe/>

Sobre el marco normativo en materia de lenguas indígenas u originarias y los derechos lingüísticos de sus hablantes

- 3.9. Los numerales 2 y 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley; a no ser discriminado por motivo de origen raza, sexo, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y a su identidad étnica y cultural, pudiendo usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete⁸. En esa misma línea, el

⁷ Landa, César. *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios*. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 36.

⁸ **Constitución Política del Perú de 1993**

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

artículo 48 establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según ley⁹.

- 3.10. Por su parte, la Ley N.º 29735 precisa el alcance de los **derechos y garantías individuales y colectivas** en materia lingüística que se establecen en el artículo 48 de la Constitución. Esta Ley establece el derecho de toda persona a ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva, ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística, a usar su lengua originaria en los ámbitos públicos y privado, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a **gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio a sus derechos en todo ámbito**.¹⁰
- 3.11. En esa misma línea, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N.º 29735, Ley de Lenguas Indígenas, establece que las entidades que no dispongan de personal contratado que pueda comunicarse con suficiencia para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias deben recurrir al servicio de un/una intérprete o traductor/a¹¹. Para ello, se recomienda recurrir a los servicios de aquellos/as inscritos/as en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENITLI)¹².
- 3.12. Es importante precisar que los derechos lingüísticos son **derechos fundamentales** que reconocen la libertad de todas las personas a usar su lengua materna en todos los espacios sociales, individual o colectivamente. Esto implica desarrollar su vida personal, social, educativa, política y profesional en su propia lengua, recibir atención de los organismos públicos y pertenecer a una comunidad lingüística reconocida y respetada.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (...)

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.

⁹ **Constitución Política del Perú de 1993**

Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

¹⁰ **Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**

Artículo 4. Derechos de la persona

4.1 Son derechos de toda persona:

a) Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva. (...)

g) Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.

¹¹ **Decreto Supremo N.º 004-2016-MC – Reglamento de la Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**

Artículo 17.- Derecho de gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito

17.1. Las entidades que no dispongan de personal nombrado o contratado que pueda comunicarse con suficiencia para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, deben recurrir al servicio de los intérpretes y/o traductores/as de estas lenguas, independientemente de la predominancia o no de la lengua en el ámbito de la entidad, en caso esto le sea necesario para la prestación del servicio.

17.2. En el requerimiento del servicio de traducción y/o interpretación de lenguas indígenas u originarias, las entidades públicas deben considerar a los/las intérpretes y/o traductores/as que estén inscritos/as en el Registro Nacional [de intérpretes y traductores de lenguas indígenas]. (...)

17.5. El requerimiento del servicio de traducción y/o interpretación de lenguas indígenas u originarias a los/las intérpretes y/o traductores/as que estén inscritos/as en el Registro Nacional es opcional para las entidades privadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo No 002-2015-MC.

¹² El Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias – RENITLI puede consultarse en el siguiente enlace: <https://traductoresdelenguas.cultura.pe/>.

- 3.13. Sobre el particular, se señala que la lengua materna es aquella o aquellas que una persona adquiere en sus primeros años de vida como parte de su proceso de socialización en el marco de la vida familiar y los ámbitos más cercanos de relaciones sociales. Por este motivo, las lenguas son parte esencial de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas u originarios del Perú, y su uso para desarrollar una vida social plena es un derecho reconocido en la Constitución.

Sobre la incorporación de lenguas indígenas u originarias en los mecanismos de participación de los instrumentos de gestión ambiental (IGA)

- 3.14. El literal e) del artículo 51 de la Ley N.º 28611, Ley General Del Ambiente, establece los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana, precisando que, **en las zonas donde habiten poblaciones que utilizan idiomas distintos al castellano, la autoridad competente debe garantizar que se provean los medios necesarios para su comprensión y participación en los mecanismos implementados.**
- 3.15. Además, el artículo 29 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM, señala que **los mecanismos de participación ciudadana** (denominados 'mecanismos de consulta' en la norma) **deben realizarse en idioma español y en la lengua predominante en la zona de influencia** del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller¹³.
- 3.16. Asimismo, el numeral 34.5 del artículo 34 de dicho Reglamento establece que los **resúmenes ejecutivos** de los EIA deben estar a disposición de la población tanto en idioma castellano como en la lengua indígena u originaria utilizado por la población del ámbito del proyecto¹⁴, con el fin de garantizar que esta población pueda acceder a su contenido y que, de esta manera, pueda ejercer su derecho de acceso a la información.
- 3.17. Asimismo, el Reglamento de la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, establece que la autoridad competente podrá requerir que el Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental sea redactado en la lengua indígena predominante en la localidad del proyecto de inversión, así como presentar una versión magnetofónica, en audio digital u otro medio idóneo¹⁵.

¹³ Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM – Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales

Artículo 29.- Mecanismos de consulta (...)

Los mecanismos de consulta se llevarán a cabo en idioma español y en el idioma o lengua predominante en la zona de influencia del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller.

¹⁴ Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM – Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales

Artículo 34.- Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental (...)

34.5. El EIA y su respectivo resumen ejecutivo deberán estar a disposición de los interesados desde la fecha en que se publique el aviso de convocatoria hasta la fecha o fechas de la audiencia, inclusive. El resumen ejecutivo deberá estar redactado en un lenguaje sencillo, en idioma castellano y el dialecto de la población donde se ejecutaría el proyecto.

¹⁵ Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 67.- Idioma de la información

(...) La Autoridad Competente podrá requerir que el Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental sea también redactado en el idioma o lengua predominante en la localidad donde se planea ejecutar el proyecto de inversión. Cuando el idioma o lengua predominante en la zona de ejecución no permita o haga difícil una traducción escrita del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 3.18. Del mismo modo, la Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 00005-2018-SENACE/PE señala la necesidad de incorporar el uso de las lenguas indígenas u originarias en los procesos de participación ciudadana (p. 18) a través de la participación de intérpretes en los talleres participativos (p. 23), promotores locales para cada una de las lenguas originarias existentes, (p. 24), la difusión radial y perifoneo, y la difusión audiovisual (p. 26).
- 3.19. Por otra parte, según el literal f. del artículo 4 del Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC, aprobado por Resolución Directoral N.º 006-2004-MTC-16, en las zonas con población indígena, **los mecanismos de participación propuestos deberán tomar en consideración la lengua indígena hablada por la población del ámbito de influencia.** Para ello, se debe planificar la contratación de traductores e intérpretes de las lenguas indígenas u originarias pertinentes, con el fin de garantizar la adecuada participación de la población hablante de estas lenguas¹⁶.
- 3.20. Adicionalmente, el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC, dispone que, en los casos en que el proyecto incida en poblaciones indígenas, la autoridad competente puede requerir que el titular presente una versión escrita o audiovisual del resumen ejecutivo en la lengua indígena u originaria predominante de la localidad donde se proponga ejecutar las actividades del sector transporte. De esta manera, se busca garantizar el pleno acceso de la información y una participación ciudadana eficaz durante la ejecución de estos mecanismos de participación¹⁷.
- 3.21. Finalmente, la Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes, aprobada por Resolución Directoral N.º 030-2006-MTC-16, señala que una clave para la formación de la comunidad participativa es «*usar el idioma propio de los participantes, promoviendo una experiencia bilingüe si éste no es el castellano*», lo cual considera que «*es ya un derecho establecido*» (p. 48).
- 3.22. Respecto de las normas citadas, se precisa que los derechos lingüísticos son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que no dependen de que la lengua sea declarada predominante en una zona, que reconocen la libertad de usar las lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a

estudio, la Autoridad Competente podrá solicitar la presentación de una versión magnetofónica, en audio digital o cualquier otro medio apropiado del referido resumen ejecutivo para su difusión.

¹⁶ **Resolución Directoral N.º 006-2004-MTC-16 – Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes**

Artículo 4.- Para garantizar la eficacia de los procesos participativos (...)

En las zonas con población indígena, se deberán realizar las respectivas coordinaciones con los representantes electos de las organizaciones que los representan. Se tendrá especial cuidado a los siguientes aspectos: (...)

f. Se prestará atención a la lengua hablada por la población convocada. De ser idioma distinto al castellano, se pensará anticipadamente a contratar uno o dos traductor/es velando por su neutralidad en relación con el proyecto.

¹⁷ **Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC – Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

Artículo 88.- Idioma de la información

Todos los documentos e información que el titular presente ante la autoridad competente deben estar en idioma castellano. La autoridad competente podrá requerir que el resumen ejecutivo sea traducido en el idioma o lengua predominante en la localidad donde se proponga ejecutar las actividades del Sector Transporte, pudiendo presentarse en formato de audio y/o video, en lengua nativa predominante, en los casos que las actividades propuestas incidan principalmente en poblaciones indígenas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desarrollar en estas lenguas la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 29735. Así, **la dimensión individual¹⁸ de los derechos lingüísticos implica garantizar medios y/o mecanismos que permitan que el ciudadano ejerza su derecho a participar y acceder a la información que requiera en la lengua indígena u originaria en que la solicite.**

IV. ANÁLISIS

Sobre la información remitida para subsanar las observaciones formuladas al ITS remitido por el titular del proyecto

- 4.1 Para el presente análisis se tomó como base el documento titulado «OBSERVACIONES MINCUL INFORME N.º 000080-2024-DLI-DGPI-VMI/MC», remitido mediante el Oficio N.º 00933-2024-SENACE-PE/DEIN, así como la nueva versión del ITS del proyecto remitido por el titular.

¹⁸ Al respecto, el Tribunal Constitucional desarrolla, mediante la Sentencia recaída en el Expediente N.º 00889-2017/PA/TC, la dimensión individual de los derechos lingüísticos (de cada sujeto que emplea una lengua indígena u originaria) y colectiva (de cada pueblo o comunidad que usa una lengua indígena u originaria); por lo que los peruanos, al emplear una lengua distinta al castellano ante una autoridad, no pueden ser discriminados.



Tabla 1. Matriz de verificación de subsanación de las observaciones formuladas al «Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Reubicación y Cambio de Uso de Pozos Tubulares para el Aprovechamiento Hídrico en la Etapa de Construcción y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero- Cusco (AICC)»

Nº	Ítem	Entidad	Análisis y observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí / No
1	1. Datos generales 1.6.5. Sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios	VMI-DLI	Análisis: En esta sección, se lista la normativa vigente acerca de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Sin embargo, no se presenta la Ley N.º 19735, Ley de Lenguas Indígenas u Originarias, en la cual se desarrollan los alcances de los derechos colectivos e individuales de los hablantes de las lenguas indígenas u originarias del país. En tal sentido, resulta necesario agregar esta norma. Observación: El titular debe agregar la Ley N.º 19735, Ley de Lenguas Indígenas u Originarias a las normas presentadas en el numeral 1.6.5. Sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.	Respuesta del titular a la Observación 1: Se incorporó la Ley N.º 19735, Ley de Lenguas Indígenas u Originarias al numeral 1.6.5. Sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios en el ítem 3.5.3. Línea Base Social. Respuesta de la DLI: El numeral 1. <i>Datos generales</i> no fue remitido por el titular para la verificación de la subsanación de la observación. Asimismo, se verificó en el ítem 3.5.3. Línea Base Social, indicado por el titular, que no incluyó ninguna referencia a la Ley N.º 19735, Ley de Lenguas Indígenas u Originarias. En síntesis, se verifica que el titular no ha subsanado los literales de la observación formulada, por lo que se concluye que la observación NO ha sido subsanada.	No
3.7. Estrategia de Manejo Ambiental					
2	3.7.5. Programa de Relaciones	VMI-DLI	Análisis:	Respuesta del titular a la Observación 2:	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Entidad	Análisis y observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí / No
	Comunitarias y Responsabilidad Social (PRCRS) 3.7.5.3. Implementación de mecanismos de comunicación		Como parte del PRCRS, el titular propone mantener acciones de comunicación. Entre estas, se detalla mantener la comunicación interna con el personal local (3.7.5.3.1), la comunicación externa a los ciudadanos del AID y All a través de paneles, afiches informativos, comunicados, volantes, avisos radiales, cartas y oficios (3.7.5.3.2), la atención de quejas y reclamos (3.7.5.3.3), y la comunicación para la convocatoria de mano de obra local (3.7.5.3.4). Esta última también se encuentra detallada en el numeral 3.7.6. Sin embargo, en ninguna de estas acciones se incorpora el uso de la lengua indígena u originaria quechua, a pesar de que es la lengua materna de casi el 77.01% de la población del área de intervención (numeral 4.6 del presente informe). En tal sentido, se considera necesario incorporar esta lengua, con la finalidad de asegurar una comunicación fluida y transparente entre el titular y los	a. Se ha incorporado lo solicitado en el ítem 3.7.5.3.6. Aspectos de interculturalidad. Las medidas son las siguientes: - Comunicación a las autoridades comunales: en inicio de las actividades o aquellas que se desarrollen fuera del área del AICC serán comunicadas previamente a las autoridades de las comunidades campesinas. - Profesionales bilingües: el Titular cuenta con, al menos, un profesional bilingüe que pueda transmitir los mensajes con la comunidad. - Conocimiento de la zona: el equipo responsable de la ejecución del Programa de Relaciones Comunitarias debe tener conocimiento de la zona y la población que se desarrolla en ella. - Difusión audiovisual: la comunicación será difundida a través de los medios más frecuentes por la población, haciendo énfasis en la lengua, imágenes y otros recursos con los que la población se identifique (fotografías de la zona, locución con acentos locales, entre otros). Respuesta de la DLI: Con relación a esta observación, el titular ha considerado en el ítem 3.7.5.3.6. <i>Aspectos de interculturalidad</i> que el titular contará con, al menos, un profesional bilingüe; sin embargo, es importante que se considere incluir un personal que tenga dominio de la lengua quechua (variedad Cusco-Collao). Asimismo, acerca de la difusión audiovisual, el titular no indica que se empleará la lengua quechua en los paneles, afiches informativos, comunicados, volantes, avisos radiales, cartas y oficios difundidos por el titular.	No

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
 PERÚ
 2024

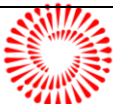
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Entidad	Análisis y observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí / No
			ciudadanos. Asimismo, se recomienda utilizar medios orales, al ser este el medio más usado en la lengua. Es importante señalar que, aunque gran parte de la población pueda ser bilingüe, esto no garantiza la misma fluidez en ambas lenguas, especialmente sobre temas técnicos como la afectación a sus derechos colectivos. Además, esto permitirá una plena participación de la población, sin que su derecho a ser informado y expresar sus inquietudes se vea disminuido por la lengua que aprendió a hablar. Observación: El titular debe incorporar el uso de la lengua indígena quechua (variedad Cusco Collao) en las siguientes estrategias de implementación de mecanismos de comunicación (3.7.5.3): comunicación interna (3.7.5.3.1): asegurar que la población local contratada	En cuanto a la atención de quejas y reclamos, el titular no ha incluido ningún mecanismo para que los ciudadanos puedan presentar quejas en su lengua materna. Por último, en cuanto a la difusión de la contratación de mano de obra local, el titular no ha considerado la recomendación indicada: la difusión a través de avisos radiales, donde se emplee la lengua quechua (variedad Cusco-Collao). En síntesis, se verifica que el titular no ha subsanado la observación formulada, por lo que se concluye que la observación NO ha sido subsanada.	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Entidad	Análisis y observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí / No
			pueda acceder a la información pertinente en su lengua materna, en caso resulte conveniente para una mejor comprensión - comunicación externa (3.7.5.3.2): se debe emplear la lengua quechua en los paneles, afiches informativos, comunicados, volantes, avisos radiales, cartas y oficios difundidos por el titular. Se recomienda priorizar los medios orales como avisos radiales. - atención de quejas y reclamos (3.7.5.3.3): elaborar un medio para que los ciudadanos puedan presentar quejas y reclamos empleando su lengua materna. - comunicación para la convocatoria de mano de obra local (3.7.5.3.4): difundir esta convocatoria también mediante los avisos radiales, empleando la lengua quechua. Esto también debe incorporarse en el numeral 3.7.6, tal como figura en la observación 2.		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Entidad	Análisis y observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí / No
			Para el cumplimiento de estas observaciones, el titular puede recurrir a especialistas bilingües o, en su defecto, a facilitadores bilingües, intérpretes o traductores, de preferencia que pertenezcan al AISD o AISI, con el fin de asegurar su representatividad y el mejor recibimiento del mensaje.		
3	3.7.6. Programa de Contratación de Mano de Obra Local	VMI-DLI	Análisis Como parte de este programa, el titular propone realizar acciones de difusión de las coordinaciones con las autoridades locales para la contratación de mano de obra. Sin embargo, en ninguna de estas acciones se incorpora el uso de la lengua indígena u originaria quechua, a pesar de que es la lengua materna de casi el 77.01% de la población del área de intervención (numeral 4.6 del presente informe). En tal sentido, se considera necesario incorporar esta lengua, con la finalidad de que los ciudadanos locales puedan enterarse en igualdad de condiciones acerca de esta convocatoria. Asimismo, se recomienda utilizar medios	Respuesta del titular a la Observación 3: En respuesta a lo solicitado, en el ítem 3.7.5.3.6. Aspectos de interculturalidad para la convocatoria de mano de obra local, se ha agregado lo solicitado. Respuesta de la DLI: El titular no ha incluido los avisos radiales en lengua quechua (variedad Cusco-Collao) en el numeral 3.7.6. De la revisión de la observación, se verifica que el titular no ha subsanado los literales de la observación formulada, por lo que se concluye que la observación NO ha sido subsanada.	No



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Entidad	Análisis y observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí / No
			orales, al ser este el medio más usado en la lengua. Observación: El titular debe difundir la convocatoria y los acuerdos relativos a la contratación de mano de obra mediante avisos radiales, empleando tanto el español como la lengua quechua. Esto también debe incorporarse en el numeral 3.7.5.3.4, tal como figura en la observación 1.		
4	3.7.5.2.5. Reglas relacionadas con la población local	VMI-DLI	Análisis: En la p. 3-272, el titular señala que « <i>el Equipo de Relaciones Sociales y Comunitarias, ha sido autorizado a interrelacionarse con la población local y a solicitar y recibir sus comentarios, sugerencias o quejas [...]. Los trabajadores de otras áreas no se interrelacionarán con la población local, sin el consentimiento expreso del equipo de Relaciones Sociales.</i> » Considerando que este equipo será el responsable de interactuar con la población local, así como recibir comentarios, sugerencias	Respuesta del titular a la Observación 4: Se ha incorporado en 3.7.5.3.6. Aspectos de interculturalidad, las siguientes medidas: - Comunicación a las autoridades comunales: en inicio de las actividades o aquellas que se desarrollen fuera del área del AICC serán comunicadas previamente a las autoridades de las comunidades campesinas. - Profesionales bilingües: el Titular cuenta con, al menos, un profesional bilingüe que pueda transmitir los mensajes con la comunidad. - Conocimiento de la zona: el equipo responsable de la ejecución del Programa de Relaciones Comunitarias debe tener conocimiento de la zona y la población que se desarrolla en ella. - Difusión audiovisual: la comunicación será difundida a través de los medios más frecuentes por la población, haciendo énfasis en la lengua, imágenes y otros recursos con los que la población se identifique (fotografías de la zona, locución con acentos locales, entre otros).	No

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Entidad	Análisis y observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí / No
			o quejas, resulta adecuado que la población pueda acceder a este medio empleando su lengua materna. Observación: El titular debe disponer que el Equipo de Relaciones Sociales y Comunitarias cuente con una persona bilingüe en la lengua indígena quechua (variedad Cusco Collao). En su defecto, puede recurrirse al acompañamiento de un intérprete o la mediación de personal local que asegure el uso de la lengua quechua en esta atención. Asimismo, en caso surja la necesidad de atender a ciudadanos con otras lenguas maternas además del quechua, como el aimara, el titular debe asegurar su atención mediante los mecanismos que resulten más adecuados.	Respuesta de la DLI: El titular menciona en el numeral 3.7.5.3.6. <i>Aspectos de interculturalidad</i> que el titular contará con, al menos, un profesional bilingüe; sin embargo, es importante que se considere incluir un personal que tenga dominio de la lengua quechua (variedad Cusco-Collao). Además, también se mencionó en la observación que, en caso de que surja la necesidad de atender a ciudadanos con otras lenguas maternas, además del quechua, como el aimara, el titular debe atenderlos a través de los mecanismos más adecuados. Para ello, basta con mencionar que se dispondrá del número de contacto telefónico o virtual de un intérprete o traductor de estas lenguas que pueda realizar este servicio de forma presencial o remota, solo en caso de que llegue a necesitarse De la revisión de la observación, se verifica que el titular no ha subsanado los literales de la observación formulada, por lo que se concluye que la observación NO ha sido subsanada.	



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Mediante Oficio N.º 00933-2024-SENACE-PE/DEIN, el Senace solicita a la DGPI opinión técnica en materia de derechos lingüísticos sobre el levantamiento de observaciones realizadas al "ITS para la reubicación y cambio de uso de pozos tubulares para el aprovechamiento hídrico en la etapa de construcción y operación del Nuevo Aeropuerto Internacional Chinchero – Cusco (AICC)", presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 5.2. De la revisión de la documentación remitida correspondiente al Plan de Participación Ciudadana, **el titular no subsanó las observaciones N.º 1, 2, 3 y 4.**
- 5.3. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GGC/dam